

**FUNCION PLANIFICADORA DE LA PROVINCIA:  
ALCANCES, ENFOQUES Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MARÍA CONSUELO MONTOYA GIRALDO**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
SEDE EL CARMEN DE VIBORAL**

**JUNIO DE 2020**

**FUNCION PLANIFICADORA DE LA PROVINCIA:  
ALCANCES, ENFOQUES Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MARÍA CONSUELO MONTOYA GIRALDO**

**Trabajo de Grado para optar al título de  
Magíster en Ciencia Política**

**Asesora  
Adriana María González Gil**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
SEDE EL CARMEN DE VIBORAL**

**JUNIO DE 2020**

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
INTRODUCCIÓN .....	9
1 ENUNCIACIÓN DEL PROBLEMA ABORDADO .....	12
2 CONCEPTUALIZACIÓN .....	17
2.1 La descentralización en Colombia un propósito constitucional.....	17
2.2 Planificación, función central de la provincia.....	25
2.3 Planeación participativa ejercicio de democracia en la provincia .....	29
3 MEMORIA METODOLÓGICA DEL PROCESO .....	34
4 ESQUEMAS ASOCIATIVOS MUNICIPALES, EL RENACER DE LAS PROVINCIAS .....	43
4.1 Los Esquemas asociativos territoriales en Colombia .....	44
4.1.1. <i>Balance de la Asociatividad Municipal en Colombia</i> .....	48
4.1.2. <i>Principales características de las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS.</i> .....	50
4.1.2.1 <i>Tamaño de las asociaciones</i> .....	50
4.1.2.2 <i>Tiempo y motivo de creación de las asociaciones</i> .....	54
4.1.2.3. <i>Propósitos y funciones de la asociatividad</i> .....	57
4.1.2.4 <i>Limitaciones a la función planificadora de las EAT</i> .....	62
4.1.3. <i>La Provincia una alternativa en materia asociativa</i> .....	64
4.1.4. <i>La Provincia en la Constitución de 1991 y su desarrollo Legislativo</i> .....	67
4.1.4.1. <i>El Departamento de Antioquia irrumpe en Colombia con nuevas Provincias administrativas y de planificación.</i> .....	76
4.1.4.1.1 <i>Reglamentación de las Provincias en Antioquia: Ordenanza 68 de 2017.</i> .....	78
4.1.4.2. <i>El Departamento de Santander y sus nuevas Provincias Administrativas y de Planificación.</i> .....	85
4.1.5. <i>Alcance territorial de las Provincias en Colombia.</i> .....	92
4.1.6. <i>Las Provincias según su ruralidad</i> .....	98
4.2 Función planificadora de la Provincia. ....	111
4.2.1 <i>Objeto de la Provincia.</i> .....	115
4.2.2 <i>Enfoques e instrumentos de planeación.</i> .....	124

4.2.2.1	Planificación territorial .....	126
4.2.2.2	Planificación de carácter estratégico .....	134
4.2.3	<i>Espacios de participación ciudadana.</i> .....	143
4.2.3.1	Participación en el ejercicio planificador .....	153
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	157
	BIBLIOGRAFIA .....	164

## TABLAS

Tabla 1	Matriz general de entrevistas .....	40
Tabla 2	Procesos asociativos municipales por departamento .....	52
Tabla 3	Asociaciones de Municipios Supradepartamentales.....	54
Tabla 4	Provincias Administrativas y de Planificación –PAP– en Antioquia.....	77
Tabla 5	Distribución de funciones por Cargos Provincias Antioquia.....	84
Tabla 6	Funciones por Cargos Provincias en Santander.....	89
Tabla 7	Provincias urbanas .....	100
Tabla 8	Provincias urbanas con agrupaciones de Municipios en Colombia.....	101
Tabla 9	Provincias intermedias en Colombia.....	103
Tabla 10	Provincias Rurales en Colombia .....	107
Tabla 11	Funciones de la Provincia.....	122

## GRAFICOS

Gráfico 1.	Cambios en el trabajo de grado .....	37
Gráfico 2.	Los Entrevistados .....	39
Gráfico 3	Estudios de asociatividad de entidades territoriales en Colombia. ....	41
Gráfico 4	Estudios Evolución Histórica Provincia. ....	42
Gráfico 5	Periodo de constitución Asociaciones Municipales .....	55
Gráfico 6	Total Provincias urbanas, intermedias y rurales .....	108

Gráfico 7. Integración de enfoques e instrumentos en la planificación estratégica provincial..	137
Gráfico 8 Fases de un proceso de planificación estratégica territorial.....	142

## MAPAS

Mapa 1 Localización Asociaciones de Municipios en Colombia .....	57
--	----

## SIGLAS UTILIZADAS

AdeM	Asociación de Municipios
LOOT	Ley orgánica de ordenamiento territorial
EAT	Esquema asociativo territorial
CAR	Corporación autónoma regional
FMI	Fondo monetario internacional
ILPES	Instituto latinoamericano de planificación económica y social
CEPAL	Comisión económica para América Latina y el Caribe
BM	Banco mundial
BID	Banco interamericano de desarrollo
IEP	Instituto de estudios políticos
ACORA	Asociación de concejales del Oriente Antioqueño
DNP	Departamento nacional de planeación
COT	Comisión de ordenamiento territorial
UE	Unión europea
PAP	Provincia administrativa y de planificación
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
EPM	Empresas públicas de Medellín

CASER	Centro administrativo y de servicios regional
GTZ	Cooperación técnica alemana
MASER	Municipios asociados de la subregión de embalses
MUSA	Municipios unidos del suroriente antioqueño
MASORA	Asociación de municipios del Altiplano del Oriente antioqueño
CORPOBOSQUES	Corporación Agencia para el desarrollo de los municipios de la subregión de bosques.
AMPET	Asociación de municipios mineros, petroleros y portuarios de Colombia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional
CONPES	Consejo nacional de política económica y social
CTP	Consejo territorial de planeación
IDU	Índice demográfico de urbanización
OCDE	Organización para la cooperación y el desarrollo económico
DANE	Departamento administrativo nacional de estadística
POT	Plan de ordenamiento territorial
CORNARE	Corporación autónoma regional del Rio Negro Nare
POMCA	Plan de ordenamiento y manejo de cuenca
PEP	Plan estratégico provincial
ONU	Organización de las naciones unidas

## **DEDICATORIA**

**A la ciudadanía colombiana, aún a la espera de instituciones prestas a construir un estado democrático y con respuestas a una ruralidad diversa y abundante.**

**Agradecimiento a mis padres José Francisco Montoya y María Josefina Giraldo,  
por ser dos faroles que han iluminado mi existencia con sabiduría y ser una grata  
compañía en mi proceso de aprendizaje.**



## INTRODUCCIÓN

Pensar la Provincia en Colombia me ha tomado algo más de 25 años, prácticamente la mitad de mi vida. No ha sido sólo mi pensamiento, sino la de un grupo de líderes y lideresas de diversas organizaciones sociales que le hemos apostado a una figura muchas veces etérea para la comprensión ciudadana, indiferente durante varias décadas a los políticos de turno y poco desarrollada por la misma institucionalidad estatal.

Hoy el escenario estatal parece interesarse un poco más por los temas de asociatividad de entidades territoriales con el propósito de fortalecer un proceso de descentralización que lleva implementándose desde los años 80's y con una trayectoria de asociatividad municipal desde los 70's. Sin embargo, se nota parsimonia en el desarrollo de este objetivo y poca claridad en las denominaciones que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – LOOT – ha dado en llamar Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales –EAT'S.

Colombia está viviendo transformaciones aceleradas en su urbanismo y modificaciones agresivas en su ruralidad, fenómenos con baja respuesta estatal, siendo cada vez más compleja la planificación y gestión de los territorios.

Este trabajo aborda reflexiones en torno a uno de los esquemas con mayor trayectoria en la historia republicana de Colombia como es la Provincia, esta vez desde la academia, aprovechando la disponibilidad de estudios en el medio, los de instituciones públicas y de organismos internacionales asesores de los estados y contactando a actores políticos del orden local, interesados y comprometidos en darle forma a este EAT'S tan próximo a experiencias recientes como las Asociaciones de Municipios – AdeM y aún lejano a las posibilidades que le abrió la actual Constitución Política de llegar a ser una entidad territorial con plena autonomía, pero con avances importantes en materia de planificación.

El desarrollo de este estudio avanza, en primer lugar, en ubicar las actuales características de este EAT que tiene implementaciones en los departamentos de Antioquia y Santander bajo fórmulas independientes y acorde a las dinámicas de cada zona. A continuación, se expresan alternativas sobre la razón de ser de la Provincia más allá de la pobre definición que trae el artículo 16 de la ley 1454 de 2011, sobre su objeto y alcance territorial en una perspectiva de plantear un lugar en el cual tener mejor proyección y utilidad.

En una segunda parte, se recrea la función principal que le ha sido asignada con relación a la planificación en términos de alcances, enfoques e instrumentos que ha venido implementando el Estado Colombiano, en una mezcla de planes programáticos, territoriales y sectoriales, cuyos planteamientos tienen diferentes consideraciones, proyecciones y metodologías.

En una tercera parte, se hace referencia a los diferentes espacios de la estructura orgánica de la Provincia, en los que podría tener lugar la ciudadanía, además de escenarios de planificación que pudieran habilitarse para garantizar mejores y más efectivos ejercicios de planeación participativa.

De otro lado, se hace énfasis en las formas asociativas de carácter supramunicipal con mayor trayectoria en el país y del balance que sobre ellas plantean algunos estudios, de entidades oficiales como Planeación Nacional, la Contraloría General de la República y ministerios, entre ellos el de Cultura, así como de organismos nacionales e internacionales entre los que se cuentan la Federación Nacional de Municipios, el ILPES, CEPAL y ONU.

Sobre el alcance se identifican tanto escenarios de actuación de la provincia, como los ámbitos territoriales que pueden albergarla y las acciones de planificación que podría desarrollar

en perspectiva de generar integraciones territoriales y de afianzar el proceso descentralizador en Colombia.

El enfoque de la investigación es de carácter cualitativo, el cual como lo referencia Galeano, constituye un plan o propuesta que permite ajustarse a las condiciones, propósitos y hallazgos de la investigación, con implicaciones en la toma de decisiones argumentadas durante este proceso. (Galeano, 2007, p. 1). Efectivamente, este estudio pasó por tres momentos, los cuales se referencian en la memoria metodológica, relacionados con la definición del objeto y alcance de investigación, todos ellos alrededor de la Provincia, y el definitivo se concretó en la función planificadora de la Provincia.

La metodología utilizada combinó la revisión documental con técnicas como la entrevista, el grupo focal y la encuesta, enriquecida con la interpretación y los asuntos vivenciales a los que alude Fals Borda, en una mezcla de “problemas filosóficos, de concepción del trabajo y de articulación teórica”. (Fals Borda, 1978, p. 1). Las fuentes documentales tuvieron en cuenta referentes conceptuales y teóricos sobre la descentralización en Colombia, la planificación, la planeación participativa y al inicio del desarrollo del tema de investigación propiamente se introduce el asunto de los esquemas asociativos territoriales para una mejor comprensión del lugar que hoy ocupa en Colombia la Provincia como organismo administrativo y de planificación.

Y para abordar ya en detalle los objetivos de esta investigación se recurre como se menciona en párrafos anteriores a estudios realizados por instituciones nacionales e internacionales, complementándose de manera permanente con aportes de diversos estudiosos que alimentan las discusiones planteadas, así como también se retoman apreciaciones de actores centrales protagonistas de la implementación de Provincias en Colombia a la luz de Ley de Ordenamiento Territorial – LOOT, a través de entrevistas y de una encuesta.

También se hace uso de material escrito por diferentes integrantes de la Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente Antioqueño, actor social de la región con alto nivel de participación en las discusiones de asociatividad, y de revistas producidas por algunas de las instituciones que participan de este espacio.

En cuanto a los resultados o hallazgos, se destaca el balance que se hace con relación a la AdeM como una figura asociativa, que ha transitado entre las experiencias de asociatividad iniciada en la década de los 70's bajo una concepción centralista del Estado producto de la Constitución de 1886, y otra de carácter descentralizador enmarcada en la actual Constitución de 1991, que deja un importante aprendizaje y retos a superar en la esfera supramunicipal.

El alcance, lugar y rol de la función planificadora de la Provincia ocupan el centro de este estudio, sobre lo cual se apuntalan elementos importantes que permiten avizorar asuntos trascendentales como la estrecha relación de este EAT con las dinámicas rural urbanas en el país, una visión estratégica de carácter supramunicipal, la interacción de intereses y propósitos de los actores que la dinamizan y la posibilidad de un vínculo más estrecho y enriquecedor con la ciudadanía.

## **1 ENUNCIACIÓN DEL PROBLEMA ABORDADO**

La figura de Provincia ha jugado diferentes roles a lo largo de la historia político-administrativa del país, y ha tenido diferentes posiciones entre la construcción de una nación unitaria y un país con autonomías regionales, modelos centralistas, modelos federativos y de descentralización.

El siglo XIX constituyó un escenario de disputas en la configuración del Estado Colombiano por el reparto del poder en el cual los principales debates y confrontaciones, incluso

de carácter bélico, estuvieron centrados en el modelo a instaurar. Desde 1811 con “La Federación de provincias unidas de Colombia”, y en diferentes momentos, muy especialmente en 1863 cuando se constituye “Los Estados Unidos de Colombia”, la Provincia juega un papel muy importante en la instauración de un Estado de corte federalista.

La Provincia es una figura que hace parte de la división político administrativa del Estado, que ha prevalecido a lo largo de su conformación. En la Constitución de 1991 reaparece con menor jerarquía que en otros tiempos, como figura administrativa y de planificación, pero con la posibilidad constitucional de llegar a ser una entidad territorial.

Si bien la Provincia ha tenido una alta pervivencia a lo largo de la trayectoria de la nación colombiana, su lugar, jerarquía, competencia y significado en el reparto del poder ha variado constantemente.

En el marco de la Constitución de 1991, la Provincia es una de las posibles entidades territoriales que puede llegar a conformarse según lo establece en el art. 287 cuando expresa que: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley”. Asimismo, el art. 321 de la Constitución política define que se constituyen con Municipios o territorios indígenas circunvecinos pertenecientes a un mismo Departamento.

En cuanto a la planeación, el Estado Colombiano apuesta porque esta sea la que oriente el desarrollo en sus diferentes visiones económica, social, ambiental, territorial y a través del tiempo se ha consolidado una institucionalidad que se ocupa de este ejercicio, así como de un amplio abanico de instrumentos entre los que se cuentan planes de corte programático como los

planes de desarrollo, relacionados con lo territorial verbo y gracia los planes de ordenamiento territorial, de ordenamiento de cuencas y últimamente de paz territorial.

También están los de carácter sectorial entre los que se cuentan planes agropecuarios, de educación, salud, viales, turísticos, entre otros más. Lo que ha generado una alta dispersión de orientaciones y directrices en las acciones e inversiones públicas.

De otro lado, las organizaciones de la sociedad civil tienen también una trayectoria importante en la realización de ejercicios de planeación propios, que buscan definir sus orientaciones y actuaciones de incidencia política en el espacio gubernamental, muy particularmente en el nivel municipal que es el lugar donde puede darse una interlocución directa entre ciudadanía y gobierno.

Interlocución que está mediada por los alcances y capacidad de las organizaciones y por las condiciones políticas del gobierno de turno. A mayor afinidad con el gobierno mayores posibilidades de desarrollar planes y agendas ciudadanas, y por el contrario, si se presentan discrepancias y diferencias políticas, de postura ideológica o diferencias frente a la acción pública, las posibilidades de que una agenda ciudadana sea incorporada a un Plan de Desarrollo, son mínimas.

La planeación en Colombia tiene como soporte una amplia normatividad que la reglamenta, a su vez hace uso de diversos instrumentos técnicos, sin embargo, la integración entre los diferentes ejercicios de planificación aún es baja y sigue siendo distante de la ciudadanía. Existen muchos vacíos a nivel normativo para la integración de estos diferentes y múltiples ejercicios de planeación, además de mucha dispersión en los diferentes niveles estatales y se nota despilfarro en las inversiones que cada plan demanda. De esta manera imposibilita que se desarrollen acciones coherentes, armónicas y contradice el principio mismo

de la planeación de realizar proyecciones concertadas, coordinadas y con criterios unificados y de verdadera participación ciudadana. Argumentos como los que plantea Fabio Velásquez están en sintonía con este planteamiento:

para unos, se trata de un mecanismo de integración, de reducción de tensiones, de control social y, en esa medida, constituye un engaño, una trampa, manipulada ideológicamente, que las clases dominantes tienden a las clases oprimidas y en las que éstas pueden fácilmente caer, para otros, por el contrario, la participación ciudadana, es uno de los mecanismos institucionales a través de los cuales la ciudadanía – y en particular, las clases dominadas – puede desarrollar formas de gestión y control democrático de la vida urbana, capaces de transformación social (Velásquez, 1985, p. 73)

En el mismo sentido se reconoce que la planificación en Colombia es abundante, dispersa, desarticulada, de baja implementación, seguimiento y evaluación. Si bien constituye un derrotero del desarrollo y de la acción estatal, con el tiempo se ha generado una amplia gama de planes con diversos énfasis programáticos, territoriales, sectoriales y estratégicos que, si bien la hacen muy especializada y particular a cada contexto, también complejiza su integración.

Entre las figuras asociativas que reconoce la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – LOOT– (Ley 1454 de 2011) como son Área Metropolitana, Provincia, AdeM, Región, entre otras, la planificación ocupa un lugar predilecto en tanto entidades administrativas y de planificación, que se materializa en diferentes instrumentos de planeación como los planes integrales de desarrollo, estratégicos, de ordenamiento territorial y los nuevos contratos plan. Sin embargo, tan variadas opciones de planes no parecen ser la solución a tan amplios problemas que la institucionalidad pública debe enfrentar y particularmente no constituyen instrumentos

realmente armonizados, integrados y consensuados en sus diferentes escalas, actores, competencias y fuentes de financiación.

De otro lado, no hay un plan que contenga a los demás o para el cual se hayan definido derroteros de articulación e integración, salvo los establecidos en la Ley 152 de 1994 que define que los planes municipales de desarrollo deben recoger lineamientos de los del nivel departamental y nacional, así como el departamental recoger los de carácter nacional. Pero aún con este planteamiento, los tiempos de elaboración e implementación son diferentes y también esta situación contribuye a aumentar las dificultades de articulación requerida y deseable.

Asimismo, los énfasis de la planeación se encuentran fragmentados, una es la mirada y los intereses del sector público, otra la del sector social y muy distante de éste, la del sector privado. Diferentes son los énfasis, enfoques, metodologías y escalas territoriales, desperdiciándose esfuerzos institucionales, sociales y gremiales, la información generada en cada uno, y la posibilidad de integración de visiones y derroteros de desarrollo comunes.

Estas debilidades y contradicciones de la planificación constituyen retos importantes para las figuras asociativas que se han establecido en el nuevo marco institucional colombiano, en particular para la Provincia que reaparece en el escenario de la supra municipalidad y a la par que las AdeM y las Áreas Metropolitanas tienen la tarea de superar la acción individual de los miles de municipios en el país, la fragmentación de los territorios, los desequilibrios urbano-rurales, las desigualdades imperantes.

El Departamento de Antioquia ha tomado el liderazgo en la conformación de nuevas Provincias administrativas y de planificación, y a la fecha se cuenta con seis Provincias, tres en la Subregión de Suroeste, dos en el Oriente Antioqueño y una en el Nordeste. Asimismo, estableció una Ordenanza marco (Ordenanza 68 de 2018) a través de la cual define la forma de



integrarse, los hechos provinciales que la constituyen, los órganos de dirección y la forma de funcionar, las competencias que les definió la Ley 1454 de 2011 y algunos instrumentos de planeación y financiación.

De igual forma el Departamento de Santander en el transcurso de este año, puso en consonancia los lineamientos de la LOOT con sus provincias históricas e incluyó el área metropolitana de Bucaramanga como otra Provincia.

A partir de estas experiencias, incluidos sus antecedentes, se pretende indagar por derroteros que en materia de planificación puedan aportar a la implementación y desarrollo de las Provincias en Colombia, las cuales tienen como propósito fortalecer la asociatividad de entidades territoriales y la integración regional según los postulados de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y en su conjunto contribuyen a fortalecer el proceso de descentralización del Estado Colombiano; y por tanto delimitar los enfoques y alcances que puede tener esta figura asociativa.

Finalmente, interrogar por los espacios de la planificación en los que la participación ciudadana tenga la posibilidad de hacer sus aportes a la construcción social de la Provincia y de la planificación provincial a través de los instrumentos definidos en este nivel de manera permanente y no sólo en las etapas de formulación de planes, sino en perspectiva de construcción de una ciudadanía provincial como uno de sus principales retos a futuro.

## **2 CONCEPTUALIZACIÓN**

### **2.1 La descentralización en Colombia un propósito constitucional**

La descentralización, tanto como tema de las ciencias sociales como proceso real de reorganización del Estado, está hoy presente en la agenda de todos los países de América

Latina. Es un asunto que está presente, además, en el interior de corrientes político ideológicas y teóricas contrapuestas, de proyectos sociales divergentes. Desde el FMI,<sup>1</sup> hasta propugnadores de bases anarquistas parecen coincidir en que hay que descentralizar el Estado (Coraggio, 1991,p. 71).

Connota este autor la relevancia de la descentralización en diferentes niveles, tópicos y de su vigencia para los países de América Latina, pero además, identifica en esta discusión que existen dos grandes corrientes contrapuestas que propugnan por una visión de la descentralización que dan a sus respectivas propuestas contenidos muy diversos, una neoliberal y otra democratizadora (Coraggio, 1991,p. 71).

De ambas perspectivas se hace uso en esta indagación, reconociendo que en el caso de Colombia el proceso de descentralización instaurado con fuerza en la Constitución de 1991 y con antecedentes en décadas anteriores, ha hecho uso de parámetros internacionales fijados por varios organismos bilaterales y multilaterales, así como de lineamientos gubernamentales y de experiencias que se han recreado en diferentes niveles del territorio nacional concepciones y prácticas de diversas entidades y comunidades locales.

Para adentrarnos en este tema se retoman algunos conceptos desarrollados por varios autores e instituciones que contribuyen a su comprensión, entre ellos, el Departamento Nacional de Planeación –DNP– lo concibe como un proceso mediante el cual se transfiere poder de decisión y responsabilidad desde el nivel central de una organización, a unidades descentralizadas o alejadas del centro; en documento elaborado por esta institución sobre la evaluación de la descentralización municipal en Colombia planea que en el caso específico de la

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional

descentralización política, el objetivo principal es la democratización de la gestión local mediante la ampliación de espacios de participación (DNP, 2002, p. 15).

De igual forma esboza que de acuerdo con Cohen y Peterson se ha identificado que los países han explorado diferentes formas de descentralización acorde a los objetivos que persiguen: la descentralización espacial, la descentralización hacia el mercado, la descentralización política, y la descentralización administrativa (Cohen, J., Peterson, S. 1996, p. 9).

Por su parte, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social –ILPES– y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL– a través de Finot en revisión que éste hace de la descentralización en América Latina se plantea, que en la medida en que diferentes niveles de comunidades subnacionales puedan adoptar autónomamente sus decisiones, éstas se acercarán más a sus respectivas preferencias colectivas diferenciadas y a las preferencias individuales (Finot, 2001, p. 29).

Asimismo, se identifica que la descentralización territorial permite ampliar las oportunidades de participación política, la cual se basa en la elección de autoridades territoriales y su ejercicio se orienta a través de la planificación participativa: como una “gestión democrática y técnica de los ciudadanos en el ejercicio de las competencias de sus órganos regionales y locales” (Palma 1983 en Finot, 2001, p. 33).

Para implementar el proceso habría que partir del reconocimiento jurídico de la existencia de colectividades con base territorial y transferir a estos sujetos competencias y recursos bajo el principio de Tocqueville: “todo aquello que pueda decidirse y gestionarse a un nivel inferior no debe hacerse en un nivel superior” (Finot, 2001, p. 33).

En este sentido la Provincia como Esquema Asociativo Territorial –EAT– cuya definición jurídica es ser una institución administrativa y de planificación, dotada de personería jurídica y que puede darse su propio reglamento, tiene la posibilidad de albergar varias de estas características descritas, especialmente lo referido a asumir responsabilidades que le sean delegadas por los diferentes niveles territoriales, democratizar la gestión local a través de ampliación de escenarios de participación y de la cualificación de las instituciones locales.

Otras concepciones plantean que la descentralización se refiere a la forma de organizar la administración pública entre el gobierno central y los gobiernos locales. Definición que vincula la descentralización con la autonomía (Ordóñez Santo, 2012, p. 132).

Se precisa de otro lado que:

la descentralización debe concebirse como un medio para conseguir un fin y no como un fin en sí misma, y su éxito debe juzgarse por si ella conduce a mayores tasas de crecimiento y por si cada nivel de gobierno presta a sus ciudadanos el mejor servicio posible dentro de las responsabilidades asignadas (Ordóñez Santo, 2012, p. 132).

Una mirada a la descentralización en América Latina permite reconocer avances, limitaciones y retos por superar en esta materia. Frente a las funciones que los nuevos Estados democráticos deben asumir con relación al proceso de descentralización se anotan las de crear mejores condiciones para la competitividad; reducir la pobreza y asegurar la equidad. En lo político el propósito es viabilizar una participación constructiva (Finot, 2001, p. 15).

La descripción que hace Finot es que la descentralización emerge como la forma de organización más adecuada para implementar un nuevo paradigma que se basa en la complementariedad entre los sectores privado, social y público (Finot, 2001, p. 16).

Lo cual denota uno de los retos más importantes que debe asumir la figura en cuestión por la conjugación de estos actores tanto en el nivel municipal, como en el departamental, pero esencialmente a los actores que ya tienen presencia en este nivel intermedio que en casi toda Colombia se identifican como subregiones y provincias históricas.

Las acciones también han tenido el propósito de lograr mayor eficiencia fiscal, que contribuya a una mejor adecuación de la provisión de servicios públicos teniendo en cuenta las diferencias territoriales, así como la descongestión de la administración pública y una mayor participación ciudadana en los procesos de asignación y control del gasto (Finot, 2001, p. 16).

Se reconoce que procesos que antes habían sido de mera descentralización administrativa, se han transformado en otros de descentralización política, la cual fue impulsada decisivamente a través de reformas constitucionales básicamente en Argentina y Brasil en 1988 y en Chile y Colombia en 1991.

Efectivamente, es a partir de esta Constitución Política que Colombia retoma orientaciones particulares en materia de descentralización, entre ellas los asuntos referidos a su división político-administrativa para la cual define cuatro niveles centrales nación, departamentos y municipios, Distritos Especiales y abre la puerta a que las regiones, las provincias puedan llegar a ser entidades territoriales, estableciendo una escala o un paso previo a través de la–LOOT– constituyéndose en entidades administrativas y de planificación como EAT.

La valoración que se hace en el estudio en referencia es que los avances más significativos en términos de equidad y de participación son sobre todo políticos, comparados con la situación anterior. Sin embargo, con relación a los sistemas redistributivos en vigencia se evalúa que no alcanzan a compensar las diferencias crecientes y resultan insuficientes para

asegurar la equidad y la participación social y política podría tender a disminuir, por desgaste, ante la ausencia de avances (Finot, 2001, p. 24).

Si bien la descentralización es un propósito mundial con concreciones en América Latina, Colombia posee un escenario particular en el que deja entrever sus propias circunstancias, adelantos y restricciones.

El Departamento Nacional de Planeación –DNP– en la revisión que hace del proceso de descentralización en Colombia parte de establecer que la razón principal que se busca es cumplir con uno de los propósitos de la Constitución de 1991, que consiste en consolidar a Colombia como una República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Asunto que de paso se transfiere a los diferentes niveles territoriales y a sus entidades públicas (DNP, 2002, p. 5).

En el reparto de funciones y competencias se establece que el nivel nacional se especializa en la orientación y coordinación general, en el manejo macroeconómico y en la creación de condiciones para la provisión de bienes y servicios de impacto global; mientras que las entidades territoriales asumen la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales con especial énfasis en la educación y la salud (DNP, 2002, p. 5).

Sin embargo, es también reconocido después de un ejercicio amplio de municipalización en el país, que se presentan dificultades en el reparto de estas funciones y competencias, en tanto de un lado, la nación aún no se dispone a despojarse de buena parte de ellas y en muchos municipios se tienen serias debilidades institucionales que tampoco los hacen aptos para su recibo.

El DNP hace referencia a que la descentralización en Colombia se ha caracterizado por su diseño integral, el cual comprende aspectos administrativos, políticos y fiscales e identifica como

propósitos centrales el mejoramiento en la provisión de infraestructura y servicios locales y la democratización de la sociedad (DNP, 2002, p. 5).

Entre tanto, otras miradas plantean que a lo largo de su vida bicentenaria el Estado Colombiano no ha encontrado la necesaria estabilidad en su modelo político-administrativo. Si bien se ha avanzado en la consolidación de la unidad nacional y la integridad territorial, no es menos cierto que, el centralismo político y administrativo polarizó el poder y concentró los beneficios del desarrollo socio-económico alrededor de la capital y de unas pocas regiones ricas, en desmedro de las zonas periféricas (Ordóñez Santo, 2012, p. 130).

Sobre esta situación es que se busca revisar si la Provincia puede complementar la gestión pública y generar procesos de fortalecimiento institucional entre diferentes espacialidades incluyendo las zonas más alejadas de los centros urbanos posibilitando una integración y acercamiento con esas zonas marginales que faciliten mayores niveles de cohesión territorial.

En evaluación realizada por Finot concluye que la descentralización política es aún incipiente en los países unitarios y predomina una descentralización básicamente administrativa.

De otro lado, se indica que los sistemas de representación política no favorecen de manera contundente la transparencia, la responsabilidad ni la participación ciudadana, se hace necesario integrar de mejor manera importantes capacidades de la sociedad civil para contribuir eficientemente a la provisión de bienes públicos a través de sus organizaciones y aún no se han logrado los resultados esperados en términos de participación, eficiencia y control de la corrupción, tampoco se han reducido suficientemente las desigualdades territoriales (Finot, 2002, p. 107)

En el caso colombiano las principales dificultades hacen referencia a la falta de reconocimiento de la heterogeneidad territorial, y la uniformidad de estrategias y normas; este

hecho desconoce las características propias de cada territorio, y sus condiciones sociales, políticas, económicas y ambientales (DNP, 2002, p. 5).

Asimismo, se identifica el poco desarrollo institucional en las regiones y en diferentes sectores, al momento de recibir cuantiosos recursos lo cual promovió politiquería, ineficiencia y el desarrollo de poderosos grupos de presión. No hay correspondencia entre el monto que se transfiere de los ingresos corrientes de la Nación a las entidades territoriales con el esfuerzo departamental y municipal que contribuya al cumplimiento de las competencias asignadas. (DNP, 2002, p. 6).

A pesar de estas dificultades se concluye que la descentralización sigue siendo una estrategia no culminada, que mantiene validez para el desarrollo del país, pero que requiere consolidarse como alternativa de progreso e instrumento para la paz (DNP, 2002, p. 6).

Frente a la descentralización territorial existen por su parte diversas posiciones y en este punto es quizá donde se concentra la esencia de este proceso en Colombia y dónde se hace más real la puja entre centralización y autonomía territorial. En este debate aparece, por ejemplo, el Estado Regional como una opción interesante para este país de variada presencia de regiones de diversa naturaleza geográfica, cultural, natural, económica, entre otras, estudiadas y reconocidas por diversos investigadores y comunidades.

Liliana Estupiñán en su investigación sobre los *Desequilibrios territoriales*, retoma a Trujillo Muñoz quien expresa que la propuesta autonómica, refiriéndose a la autonomía regional, es fundamental para la reconstrucción democrática, el reencuentro con la legitimidad del Estado y el proceso de reconciliación, expresa este autor que “transformando el Municipio se construirá la Provincia, y a partir de esta, o directamente de aquellos, según la voluntad local, la región como entidad territorial local [...]” (Estupiñán, 2012 p. 249).



Juegan las Provincias y Regiones en Colombia un papel importante en la descentralización territorial y en lo que pudiera llegar a constituirse como Estado Regional. Pero como lo expresa el autor en referencia “un estado autonómico [...] con autonomía territorial” (Estupiñán, 2012 p. 249).

## **2.2 Planificación, función central de la provincia**

La planificación en el contexto de la Provincia tiene un énfasis particular dada su condición de entidad administrativa y de planificación y ser justo esta una de las tareas principales que debe realizar en su condición de entidad asociativa territorial, según lo establece el art. 11 de la LOOT.

Para autores como Friedman la planificación hace parte de la idea maestra de la modernidad, “su objetivo era crear una sociedad mejor en todos los planos de la integración territorial, imponiendo sobre la dinámica de las fuerzas sociales un orden concebido de racionalidad guiado por preceptos científicos”, lo cual es objeto de discusión en la actualidad, aunque su propósito de mejora sigue siendo una meta por alcanzar (Friedman, 1992, p. 82).

De concepciones futuristas de la planificación, vinculada a la ingeniería, con predicciones de largo plazo, que busca específicamente conectar las formas de conocimiento con las formas de acción en el dominio público, Friedman enuncia cambios significativos para el siglo XXI hacia un modelo de planificación en “interacción frente a frente con el tiempo real” (Friedman, 1992, p. 82 y 86), lo cual sigue siendo un escenario retador pero posible en algunas esferas de la producción privada, como por ejemplo, la hidroenergética que tiene planeación de largo plazo, mediano, corto e incluso casi que de inmediato plazo, pues proyecta y concreta la producción diaria de energía.

Sin embargo, el sector público sigue teniendo una planeación futurista, que en el caso colombiano, la de largo plazo se mueve alrededor de los doce años, de mediano plazo 8 y corto plazo 4 años, en el caso del ordenamiento territorial, o de 4 años los planes de desarrollo con delimitaciones anuales en el caso de presupuestos y planes de acción derivados de este.

Convocan otros autores a tener presente que este ejercicio parte de tres pilares: lo que se debe hacer, lo que es necesario hacer y lo que es posible hacer, y de la misma manera conjugar las máximas aspiraciones a donde se quiere llegar, pero reconociendo que se mueve en un marco de referencias normativas y con recursos limitados. A su vez, lo estratégico permite la vinculación entre la Administración del territorio y la participación a partir de la democratización de la gestión pública local (Urrego Estrada, 2017, p. 7).

De otro lado, considerar que la planeación ha servido como derrotero para la toma de decisiones de manera preventiva o anticipada y que a través del tiempo la humanidad ha mejorado sistemas y técnicas para su aplicación. Por tanto, además de ser una forma de concebir el futuro, es así mismo una técnica de frecuente aplicación en los diferentes sectores público, privado y social.

La CEPAL se ha ocupado de diversos estudios sobre el desarrollo en América Latina y en ellos la planeación ocupa un lugar importante por el impacto que le imprime. Uno de los documentos *Métodos y Aplicaciones de la planificación regional y local en América Latina* elaborado por Carlos Sandoval Escudero, da cuenta de esta diversidad, y establece que la planificación es “el conjunto de procedimientos para relacionar lo que se quiere lograr (objetivos), con la forma de lograrlo (estrategia) y los instrumentos de que se dispone para tales propósitos (políticas, programas, presupuestos)” (Sandoval, 2014, p. 12).

Una de las apreciaciones más sencillas del concepto de planificación es la que presenta Matus (1998), enfocándose en el principal aspecto al enfatizar: “La planificación es el pensamiento que precede a la acción”, por tanto, considera que es parte de un proceso y que por ello le corresponde una función de orientación o guía de las otras etapas del ciclo. El autor pone de relieve la posición que ocupa la planificación en el marco de las demás acciones del gobierno, como “el cálculo sistemático y articulado que precede y preside la acción” (Matus, 1983 en Sandoval Escudero, 2014, p. 12). En consecuencia, se plantea como un requisito para la administración y el gobierno del Estado en cualquiera de sus niveles.

Los asuntos de la planeación en la Provincia recogen al menos tres elementos, el primero, que esta institución es en sí misma planificadora, en segundo lugar, que tiene dentro de sus tareas formular un Plan Estratégico y finalmente, que al hacer parte del engranaje del Estado Colombiano se tiene como directriz la orientación de la Ley Orgánica de planeación (Ley 152/94) que ésta debe hacerse de manera participativa.

Al incorporar la temporalidad futura, en la que se sitúa la planificación, se la puede definir “como la aplicación sistemática del conocimiento humano para prever y evaluar los cursos de acción alternativos con vistas a la toma de decisiones adecuadas y racionales, que sirvan de base para la acción futura” (Siedenberg, 2010, en Sandoval Escudero 2014, p. 12 ).

De igual forma y asociado a la problemática de los territorios, en especial al entorno urbano, Manuel Castells señala que la planificación es:

“La intervención de lo político sobre las diferentes instancias de una formación social en el seno de una unidad colectiva de reproducción de la fuerza de trabajo, y esto, con la finalidad de asegurar la reproducción ampliada del sistema” (Castells, 2014, p. 475).

En este sentido, la Provincia está llamada a incorporar y articular las diferentes visiones de los municipios que la integran, incluso las del nivel departamental con el propósito de construir una mirada integral del territorio en el cual se actúa de manera conjunta.

Por su parte la planeación del desarrollo, ha sido uno de los principales instrumentos de la política económica, con el que han contado los gobernantes para presupuestar, orientar y ejecutar las tareas que conducirán al objeto terminal de su administración: el logro de mejores condiciones de vida para toda la comunidad (Franco González, 1994, p. 45). Propósito éste que en el caso que se presenta conjuga el mejoramiento de condiciones para una población mayor y los propósitos de varios gobernantes.

En el caso colombiano la Constitución Política, contiene en el Título XII del Régimen Económico y la Hacienda Pública, varios capítulos sobre la planeación, el segundo sobre los planes de desarrollo (arts. 339-344) y el tercero sobre el presupuesto público (arts. 345-355), y expresa de manera concreta que las orientaciones del desarrollo y las inversiones públicas se rigen por instrumentos de planeación en particular de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Asimismo, la ley 152 de 1994, define, dentro de sus principios rectores, que la planificación es una actividad continua, en la cual es necesario tener en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo, también se menciona en estos principios que el propósito de la planeación es posibilitar el desarrollo socio - económico en armonía con el medio natural, que permitan estimar los costos y beneficios ambientales, y debe propender por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

Existen pues, tanto bases conceptuales como normativas que le otorgan un lugar estratégico a la función planificadora de las Provincias, toda vez que se constituye en su tarea principal, debiendo definir cuál debe ser su enfoque, alcance y precisar los espacios de participación ciudadana en los que la planeación facilite la interacción en las orientaciones estratégicas en el ámbito territorial y con los actores que participan de esta construcción.

### **2.3 Planeación participativa ejercicio de democracia en la provincia**

La planeación ha tenido a lo largo de la historia diferentes concepciones, para la presente investigación se ubica la planeación participativa, como estratégica en el contexto provincial, puesto que ella encarna no sólo el ejercicio técnico de proyección del desarrollo, sino que se acompaña la visión de la ciudadanía, sus necesidades y proyecciones de futuro.

La planeación participativa es a la vez proceso y escenario. Como proceso comprende una serie de dinámicas sociales y políticas en torno a la identificación de problemas y potencialidades del presente y a la formulación de apuestas de futuro. Como escenario la planeación es una oportunidad de encuentro entre voces diferentes interesadas en construir consensos básicos sobre metas de bienestar y sobre los procedimientos, instrumentos y acciones necesarios para alcanzarlas. Es, en consecuencia, un proceso y un escenario eminentemente político que enlaza medios y fines, presente y futuro, problemas y soluciones, potencialidades y realizaciones, conocimiento y acción (Velásquez y González, 2003, p. 21).

Si bien la planeación ha acompañado el proceso de evolución de la sociedad y ha incrementado su acción e importancia en la medida en que el desarrollo ha tomado un lugar estratégico para buscar el bienestar, progreso o mejoramiento de las condiciones de vida de la

población; es importante reconocer de igual forma, las transformaciones a las cuales está avocada en particular en América Latina en escenarios públicos a través de los cuales lograr mayores consensos ciudadanos, por ejemplo, en las orientaciones de diversas políticas estatales con asiento territorial.

Pero también cabe decir que su evolución ha pasado por varios estadios, desde la planeación como ejercicio tecnocrático que se materializa en un plan libro, hasta concepciones más dinámicas consideradas como procesos que se desarrollan por etapas y en las cuales la participación de la ciudadanía reflejada en diferentes actores que intervienen en el desarrollo se ha vuelto objeto central de la planeación.

Otros autores plantean que la planeación ha sido uno de los principales elementos que contribuye a la transformación económica con equidad, pasando del libro-plan, como herramienta de gestión pública con mirada totalizante, a la planeación como proceso, bajo el supuesto de un acuerdo social (Gómez y otros, 2012, p. 17).

Es también vital reconocer que la planeación como proceso integra diferentes elementos que se conjugan en distintos tiempos, así como visiones de cada actor de lo cual da cuenta Guzmán Saavedra cuando expresa:

[...] el éxito de la planeación –como proceso en el que se incorporan diferentes recursos, imágenes y proyecciones, donde se conjugan diferentes temporalidades, que pueden conducir a una articulación efectiva entre sociedad, economía y política pública– persiste la necesidad de otorgar a estos procesos validez social, es decir, «debe darse como resultado de la participación del Estado y los diferentes actores que conforman la sociedad, quienes deben ser constructores de su futuro» (Saavedra Guzmán y otros, 1999, p. 76).

Ello le imprime también un alto grado de complejidad al ejercicio de la planeación participativa, en tanto los intereses de los actores participantes no sólo son diferentes, sino que pueden ser excluyentes entre ellos, además de que unos pueden considerar objetivos colectivos y otros más individuales o particulares. En este sentido es importante tener claridad frente a los propósitos y derroteros que debe recoger un plan enmarcado en claros lineamientos democráticos.

Y siguiendo con los planteamientos de Coraggio anima reconocer la descentralización como proyecto *democratizador* que ayude a incorporar la dimensión de autogestión, a profundizar la participación, de tal manera que no sólo garanticen la expresión de los deseos de las mayorías y su presencia en el proceso de decisión, sino que también preserven o aumenten los niveles de racionalidad en las decisiones, y puedan hacerse cargo de soluciones y construir su viabilidad (Coraggio, 1991 p. 83).

Con claridad expresa este autor que “de lo que se trata es de ir ampliando el espacio para una nueva institucionalización” y Colombia pretende a través de diversas figuras de asociatividad ampliar el espectro de las entidades que posibiliten consolidar un Estado descentralizado, democrático y participativo. La Provincia ocupa un espacio singular de articulación entre municipios y con el Departamento y se hace prioritario encontrar verdaderas alternativas institucionales que contribuyan a consolidar un proceso de descentralización con mayores niveles de eficiencia administrativa, territorial y política (Coraggio, 1991, p. 86).

De lo que se trata, en suma, es de “emprender un proceso de transformación cultural, de creación de nuevas formas de poder social y de una nueva vida social, lo que pasa por una crítica y un impulso de reforma fuerte de formas administrativas, políticas, corporativas y de la vida cotidiana misma” (Coraggio, 1991, p. 91).

Se reconoce que la planeación ha pasado por diferentes momentos y experiencias y de la misma manera la planeación participativa ha tenido su propio recorrido. Uno de los lugares donde mayor vigencia a cobrado es en el marco de los ejercicios de planificación institucional, como son los planes de desarrollo, planes sectoriales, planes de ordenamiento territorial.

En el caso de los planes de desarrollo, autores como Matus, concentran su atención en ellos dado los elementos significativos que están vinculados a un programa de gobierno, a unos compromisos previos que anteceden la acción del gobierno, pero también a acciones posteriores a la elección de los gobernantes que incluye a equipos técnicos que lideran el proceso planificador,

La mirada crítica de esta autor se sustenta en que

“la más superficial observación de los procesos de Gobierno en los países latinoamericanos nos muestra, con distintos matices e intensidad, un claro distanciamiento entre los planes ofrecidos como promesas y el proceso real de discusión y toma de decisiones que guía la acción diaria de los gobernantes”. (Matus, 1987, pp 233)

A la vez que plantea que la planificación de la acción referida a los gobiernos, es útil sólo en la medida en que ésta se transforme en un cálculo que precede y preside la acción del mismo en el día a día, en una aplicación cotidiana. Las provincias no son un gobierno en sí mismo, pero aglutinan diversos gobiernos, por lo cual las acciones que concentre este nivel asociativo deberán contar con acuerdos frente a las proyecciones conjuntas, que en todo caso tienen como punto de partida sus planes de desarrollo.

De otro lado el propósito de la planeación de incidir en el desarrollo, demanda importantes vínculos de participación de los actores involucrados con la intención además de contribuir con cada vez mejores y mas profundos niveles de democracia, en este sentido Sergio



Boissier encuentra como uno de los mayores retos en una sociedad que el desarrollo esté a su alcance y su responsabilidad sea compartida por la sociedad civil y por el Estado. “Asociatividad es el nombre del juego, pero para jugar se exigirá ahora a los jugadores conocimiento y autonomía; no es un juego para aficionados ni para subordinados”. Boissier, 2004, p. 39).

En este sentido se precisa de una cualificación en la participación y en el campo de la planificación basada en instrumentos técnicos, se podría estar avizorando un campo de difícil acceso a la ciudadanía, en lo cual los EAT'S, adquieren mayores retos tanto en el dimensionamiento de espacios, como de instrumentos y de formación ciudadana,

Sin embargo, en otros ángulos se percibe que por el contrario la planificación es un acto de muy diversos y amplios sectores y actores e incluso de sus interacciones con posiciones, intenciones y decisiones diferentes, que se recrean en el juego social de los actores, como lo expresa Pedro Martín Gutiérrez, aludiendo a que es imposible evitar que todos participen en acciones de planificación, pero estableciendo diferencias cuando se trata de la interlocución entre participantes que quieran llegar a cuerdos para compatibilizar los presupuestos y arriesgarse a comprobarlos de manera conjunta. (Martín Gutiérrez, 2014, p. 5)

Como planificación participativa define los juegos que se dan entre diferentes actores en la toma de decisiones que supone la acción de planificar y plantea que las preguntas centrales en un proceso democrático hacen referencia por qué hay que hacer la planificación de manera participada, por qué se hacen las cosas como se hacen, para qué se está haciendo este trabajo de planificación o al servicio de quiénes se hace. (p. 6)

Sin embargo, apunta algunas de sus críticas hacia elementos que reducen la participación y se han vuelto recurrentes como por ejemplo,

...”confundir con asistencia a los actos e información sobre la marcha de planes, otras con la convocatoria y asistencia a los encuentros técnicos para aportar información, otras más como un deseo de abordar un déficit de presencia de actores, que se reconocen legitimados para actuar en el seno de la planificación o para profundizar el gobierno democrático representativo (o delegativo) de la ciudad.” (p. 41).

De este tipo de actuaciones es frecuente hoy día escuchar reclamos de la ciudadanía que se siente engañada por ser testigo de actos de este tipo que deforman el sentido de la planificación participativa. Una de las conclusiones de Martín Gutiérrez expresa que se habla de participación como deseo y no como puesta en práctica. Desarrollo, descentralización y democracia demandan avanzar y perfeccionar elementos centrales que le dan garantía, entre ellos los de la planificación participativa.

Este trabajo investigativo, aborda este tema en tanto una de las tareas de la Provincia se refiere a la elaboración de sus planes estratégicos, además de que en cada una de las competencias asignadas la planificación es una ruta indispensable. Reconocer las concepciones de sus actores impulsores como son alcaldes, concejales, directores constituye un propósito a realizar, así como conocer acciones que algunas organizaciones en el Oriente Antioqueño han desarrollado durante más de veinte años alrededor de esta figura que pueden ser un referente para la construcción participativa de espacios de carácter supramunicipal y en las escalas que se empiezan a construir las nuevas provincias en Colombia.

### **3 MEMORIA METODOLÓGICA DEL PROCESO**

#### **De la experiencia propia a la reflexión académica**

El antecedente más importante de esta investigación lo constituye el trabajo realizado durante 25 años en la Comisión de impulso a la provincia del oriente antioqueño. Para profundizar en esta experiencia se proyectó un trabajo académico con el propósito de esclarecer avances, inconsistencias y vacíos detectados sobre la Provincia; además de discutir el desarrollo y viabilidad de las provincias y su impacto nacional a partir del análisis de una región en particular. Fue necesario para ello salir del espacio mental que se ejerce en el día a día desde las actividades del grupo de organizaciones que confluyen en esta Comisión, para tomar distancia y enriquecer la mirada con otros conocimientos y reflexiones de investigadores y de otras percepciones y experiencias en otros lugares del departamento, especialmente, de los avances logrados en el Suroeste antioqueño y en otros departamentos.

#### **Los cambios en la orientación de este trabajo investigativo:**

La Maestría de Ciencia Política del Instituto de Estudios Políticos constituyó una oportunidad para avanzar y profundizar en el tema de provincia. Inicialmente la mirada estaba concentrada en el rol de planificación de la provincia y en los múltiples ejercicios de planificación que se han realizado en la subregión de Oriente, con el objetivo de efectuar una sistematización de planes que se han generado desde la finca, pasando por ejercicios zonales, municipales y subregionales, buscando un hilo conductor entre los diferentes niveles.

De manera inesperada en este cuatrenio (2016-2019) se generaron cambios que se esperaron durante más de 20 años y que acontecieron de manera precipitada en este último período de gobierno, en particular, en el departamento de Antioquia y también en el de Santander, con relación a la evolución frente al tema de los EAT's, particularmente sobre la Provincia. Las más importantes transformaciones se dieron con la creación de la Provincia de Cartama en el suroeste antioqueño, que animó al grupo de la Comisión de impulso a la provincia

a generar un proyecto de ordenanza marco, que contribuyó a realizar aportes a la que oficialmente presentó la gobernación de Antioquia y que llevó a que se aprobara la Ordenanza marco 68 de 2017 y de la cual se desprendieron la creación de otras 2 provincias en Suroeste, 2 en Oriente y la de más reciente creación la Provincia Minero agroecológica en el nordeste antioqueño.

Estas transformaciones en el contexto, favorables a la constitución de las provincias, derivó en un interés específicamente centrado en consideraciones políticas, territoriales y de planificación de la provincia en clave de política pública con alcance nacional y en la perspectiva de su impacto sobre la diversidad territorial del país.

Sin embargo, esta pretensión general seguía contando con un punto de partida, la experiencia del Oriente antioqueño en esta materia, a la que se sumaban nuevas experiencias de provincias en el suroeste de Antioquia y en el departamento de Santander.

El impulso de creación de provincias en Antioquia, generó nuevos cuestionamientos frente a esta figura entre los integrantes de la Comisión de Impulso y de quienes protagonizaron su creación, es decir, alcaldes y concejales. Para su abordaje se realizó un primer encuentro de provincias de Antioquia y allí hubo coincidencia en la necesidad de un ordenamiento jurídico nacional a través de una Ley de provincias que contribuya a superar algunos vacíos que persisten y que no fueron abordados por la LOOT y como resultado se formula un proyecto de ley de manera colectiva que posteriormente fue radicado en el Congreso de la Republica a través del Representante a la Cámara León Fredy Muñoz.

La pretensión de coadyuvar a la formulación de una política para el desarrollo de una Ley de Provincias en Colombia, desbordaba los propósitos académicos de un ejercicio como el trabajo de grado de la maestría. En este sentido, se optó por concentrar la atención investigativa

en la función planificadora de la provincia, sus alcances, enfoques y espacios de participación ciudadana.



Gráfico 1. Cambios en el trabajo de grado

Elaboración propia, 2019

El desarrollo de este propósito supuso avanzar en procesos sistemáticos de investigación, con el rigor académico que la universidad demanda, sin desconocer el acumulado de una experiencia nutrida por discusiones y elaboraciones previas. En materia metodológica, la maestría en profundización constituyó un horizonte para delimitar el tipo de investigación, la ruta de trabajo, los instrumentos de recolección de información y los alcances de sus resultados. El enfoque cualitativo de investigación subyace a las decisiones de orden metodológico y técnico que se asumieron en el proceso.

### **Desarrollo de la investigación:**

En primer lugar, y siguiendo a Eumelia Galeano, la flexibilidad del diseño metodológico cualitativo permitió adoptar los cambios que supuso el giro tomado en el proceso, sin sacrificar el rigor investigativo. El diseño de diversos instrumentos de recolección de información y la identificación de fuentes, fue un ejercicio permanente. Se realizaron entrevistas a actores involucrados en el ejercicio de implementación de las nuevas provincias como los alcaldes de Támesis, Marinilla y La Unión en calidad de presidentes de tres de ellas; dos directores

ejecutivos de la Provincia del Agua, Bosques y Turismo –ABT-y la provincia de Paz en el suroriente antioqueño además de un concejal promotor de esta figura asociativa, el Señor Gustavo García quien se desempeñó como presidente de la Asociación de concejales del oriente antioqueño –ACORA-. Se contó con la entrevista al profesor Albeiro Pulgarín, en calidad de experto en el tema y reconocido constitucionalista. Complementariamente, a las entrevistas en profundidad se realizó una encuesta para recoger información de funcionarios de planeación en los departamentos de El Valle del Cauca, Santander, Antioquia, Nariño y Boyacá, de los cuales se obtuvo respuesta de los tres primeros y adicionalmente, .del director de planeación del Municipio de Granada (Ant). Se realizó además, un grupo focal con la Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente. La calidad de las reflexiones sobre la provincia denota alta precisión, de parte de las personas entrevistadas, así como del grupo focal de la Comisión de impulso a la Provincia del Oriente, escogido para realizar con ellos un ejercicio de entrevista colectiva y quienes poseen solvencia en el tema y una gran experiencia fruto del trabajo realizado por más de 20 años en la región.

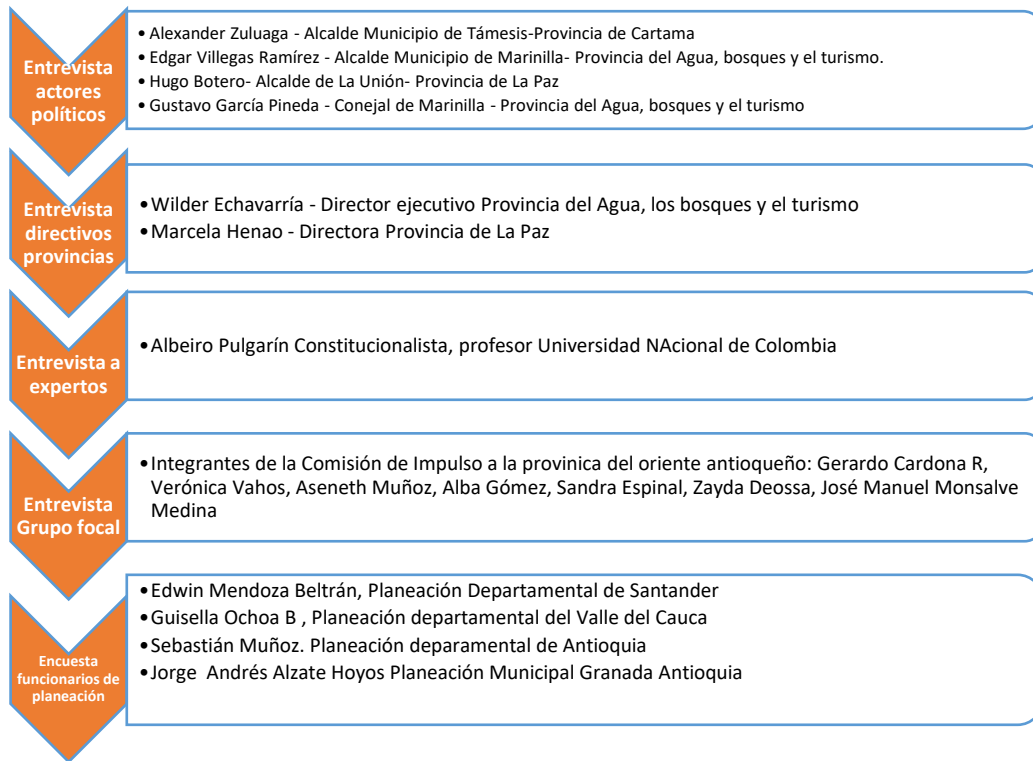


Gráfico 2. Los Entrevistados

Elaboración propia, 2019

El protocolo de entrevistas y su estructura previa, respondió a los objetivos principales de esta investigación: Objeto y características de la provincia, enfoques de planeación, alcances de la función planificadora y espacios de participación ciudadana, según una distribución también previa del carácter del entrevistado: político, técnico, experto, social, como se muestra a continuación:

MATRIZ GENERAL DE ENTREVISTAS																
PERFILES ENTREVISTADOS	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS				ENFOQUES DE PLANIFICACION			ALCANCES DE LA FUNCION PLANIFICADORA					ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA			
	PREGUNTAS 1-16															
Pregunta	Características	Objeto	Asociatividad	Integración Regional	Estratégico	Territorial	PPP Temático	Tamaño	Subregiones y zonas	Instrumentos	F.D Múltiples planes	Urbaniz/Ruralidad	participación	Participativa	Representatividad SC	Ento ciudadano
<b>NIVEL POLITICO</b>																
1. Alcalde	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Alcalde	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3. Alcalde	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6. Concejal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>NIVEL TÉCNICO/ Planeación Departamental</b>																
1. Antioquia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Nariño	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3. Valle del Cauca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4. Santander	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>NIVEL TÉCNICO/ Planeación MPAL</b>																
1. Municipio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>NIVEL TÉCNICO/Experto</b>																
1. Experto A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Experto B	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>GRUPO FOCAL</b>																
1. Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente Antioqueño	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

### **Estructura de contenidos y las fuentes de información:**

Los elementos conceptuales que son el soporte de esta investigación se estructuran en tres ejes centrales como son la descentralización, la planificación y la participación ciudadana y en uno complementario, los esquemas asociativos territoriales, este último derivado de la reglamentación específica que en Colombia se dio en el marco de la LOOT y que constituye el mayor soporte de las provincias y de los demás esquemas asociativos en el país.

Descentralización, planificación y participación conforman las tres variables sobre las que se cimienta este trabajo, que son a la vez una tríada de afianzamiento del Estado Colombiano en las cuales se trabaja por soportar su propósito constitucional de hacerlo cada vez más descentralizado, democrático y participativo.

La asociatividad de entidades territoriales constituye por su parte el centro de la mirada, en tanto la descentralización territorial la ubica como su estrategia fundamental. Para su abordaje, fue importante desplegar una estrategia de revisión documental que permitiera una revisión exhaustiva a modo de balance sobre la asociatividad municipal que se lleva en el país a partir de las instituciones que las han promovido y controlado como el DNP, la Federación Nacional de Municipios de Colombia, la Contraloría General de la nación. De igual forma se retoman estudios efectuados por organismos internacionales entre los que se cuentan CEPAL, ILPES, ONU, unos desarrollados por ellos mismos y otros a través de investigadores particulares.



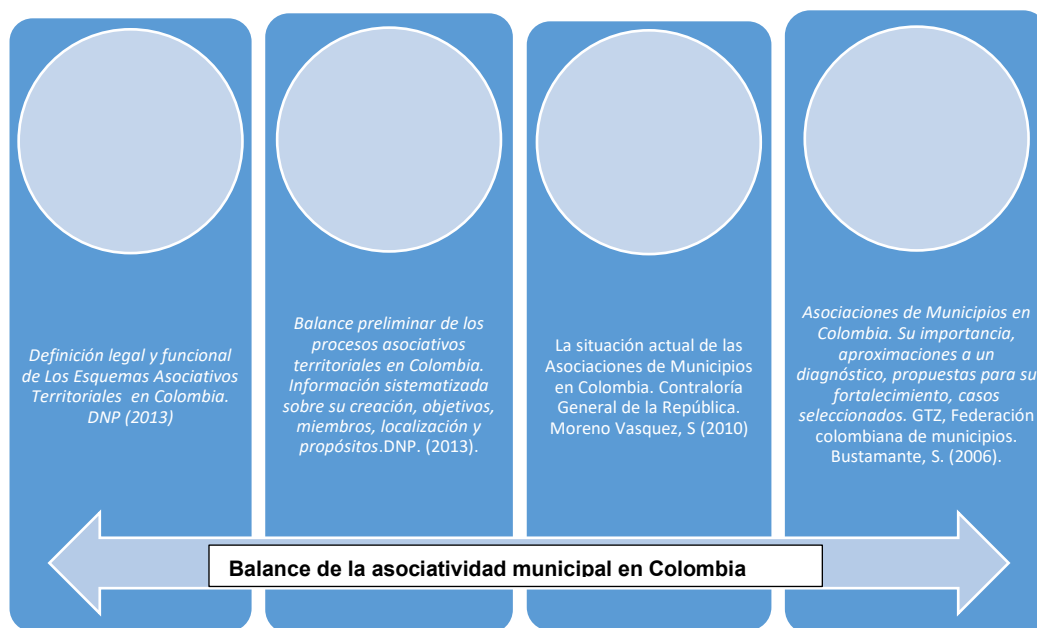


Gráfico 3 Estudios de asociatividad de entidades territoriales en Colombia.

Elaboración propia, 2019

Con relación a la figura de Provincia propiamente, se hace una revisión, no exhaustiva, del contexto histórico con relación al papel que jugó en el siglo XIX y en las Constituciones de ese momento y se introduce a la actual de 1991, y de aquí en adelante se retoma como énfasis principal los desarrollos que se tienen hasta la actualidad a través de diversas normas.

- Transición entre el Ordenamiento territorial prehispánico y el Colonial en la Nueva Granada. Herrera Ángel, M. (2006).*
- Las primeras Constituciones de Colombia. 1811-1821. Loiza Cano, G. (2012).*
- El Movimiento histórico de las provincias neogranadinas. Martínez Garnica, A. (2001).*
- Evolución Histórica de las Divisiones Político Administrativas de Colombia desde 1.509 hasta hoy. Mendoza Morales, A. (1989).*

*Gráfico 4 Estudios Evolución Histórica Provincia.*

*Elaboración propia, 2019.*

La revisión documental también está presente a la hora de abordar la normatividad. En cada capítulo se retoman las normas más significativa en asuntos centrales relacionados con asociaciones de municipios: Ley 1ra de 1975 y su decreto reglamentario 1390 de 1976; Decreto 1333 de 1986 y Ley 136 de 1994. Con relación a las actuales provincias se retoma desde la Constitución política en sus artículos 286, 287 y 321; la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecida a través de la Ley 1454 de 2011 en especial en el art. 16 y las ordenanzas aprobadas en la Asamblea de Antioquia y la del departamento de Santander y sus decretos reglamentarios. A este grupo de normas se unen otras que versan sobre asuntos particulares que tienen que ver con uno o varios de los asuntos relacionados. Por ejemplo, la ley 489 de 1998 que regula la función administrativa de diferentes instituciones del Estado. En la parte final sobre el cumplimiento de la función planificadora de la Provincia, se presentan elementos de la ley orgánica de planeación identificada como la Ley 152 de 1994.

Un estudio importante que sirvió para el análisis de los alcances de la provincia, es el de Ramírez J, J.C. y De Aguas P., J.M. titulado *Configuración territorial de las Provincias en Colombia*, realizado en 2016 y auspiciado por la CEPAL, del cual se retoman elementos de la clasificación que propone por entrar en consonancia con una importante y necesaria categorización de las Provincias en Colombia, dada la diversidad que los conglomerados territoriales e institucionales tienen en nuestro país y que constituyen una escala apropiada para la implementación de la Provincia, que puede ser complementada con otros análisis y propuestas fruto de diversos estudios como por ejemplo los realizados por DNP y la misión rural, los aportes del PNUD con su informe Colombia rural, razones para la esperanza, entre otros.

También se cuenta como referentes tomados en cuenta en el desarrollo de esta investigación documentos producidos por la Comisión de impulso a la Provincia del Oriente antioqueño, algunos de los cuales fueron elaboraciones de la autora de esta investigación, o en coautoría con otros participantes de este espacio; entre los más importantes están un Proyecto de Ordenanza y un Proyecto de Ley sobre las Provincia, el primero en el orden departamental y el segundo con visión nacional.

En el capítulo relacionado con la función planificadora, se retoman conceptualizaciones universales y puestas en marcha en América Latina y de ejercicios efectuados en Colombia, nuevamente se retoman orientaciones del DNP que en conjunto con USAID y el Ministerio de Cultura producen orientaciones para la elaboración de planificación y planes estratégicos, tarea a la que en la actualidad están dedicadas varias de las Provincias creadas en Antioquia y Santander.

En la parte final sobre la participación ciudadana, un acápite especial se dedica a dar cuenta de la labor desempeñada por la Comisión de Impulso a la Provincia, como una experiencia digna de ser conocida, reconocida y multiplicada como un referente que puede conducir a los qu33e Sergio Boisier denomina la construcción social del territorio; se concluye dejando abierta una visión sobre la oportunidad de las provincias de construir ciudadanía provincial.

#### **4 ESQUEMAS ASOCIATIVIVOS MUNICIPALES, EL RENACER DE LAS PROVINCIAS**

Adentrándonos ya en el proceso de investigación como tal, se presentan los resultados producto de los diferentes elementos metodológicos descritos en el capítulo 3 y que constituyen

los principales aportes a las reflexiones planteadas y como respuesta a los objetivos de esta indagación.

Para avanzar en el propósito central de esta investigación se parte de realizar una contextualización acerca de los esquemas asociativos en Colombia y del balance que puede leerse de una de las figuras con mayor trayectoria en Colombia como son las Asociaciones de Municipios -AdeM-.

Con relación a la Provincia en el actual contexto de la Ley de Ordenamiento Territorial – LOOT–, así como su nivel de implementación en los Departamentos de Antioquia y Santander, se hacen planteamientos acerca del rol y alcance que necesita definirse para esta figura en los actuales contextos territoriales.

La segunda parte de los resultados de esta investigación se detiene en la función planificadora, los enfoques de planificación, los instrumentos a través de los cuales se concreta esta función, así como de los espacios de participación ciudadana de un lado los que proyecta la LOOT, como en las demandas que los actores políticos y sociales visualizan y proyectan en iniciativas normativas y en las prácticas que ya se empiezan a realizar en los primeros ejercicios de planes estratégicos y en los diferentes repertorios sociales bajo prácticas de autogestión como agendas y programas de iniciativa ciudadana.

#### **4.1 Los Esquemas asociativos territoriales en Colombia**

La globalización, las dinámicas territoriales actuales son asuntos que han permeado tanto a las instituciones públicas como privadas y aún a las organizaciones sociales, demandando nuevas estructuras y mecanismos que permitan una acción conjunta que contribuya a generar articulaciones, disminución de esfuerzos y sobre todo canalización de objetivos comunes como

aporte a la ampliación de la democracia, la disminución de inequidades sociales y económicas y de desequilibrios territoriales.

En esta perspectiva aparecen hoy los esquemas asociativos territoriales como una alternativa de asociatividad en la que entidades públicas puedan concurrir en propósitos, integración de acciones y la complementariedad en el cumplimiento de funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley e incluso que puedan facilitarse alternativas de asociatividad con entidades privadas y sociales.

EL DNP conjuntamente con la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT–, anuncia la necesidad de avanzar en figuras de organización territorial flexibles que se puedan conformar a partir de la voluntad de los gobiernos a través de esquemas asociativos territoriales – EAT– (DNP, 2013. p. 6).

La asociatividad territorial la define el DNP como

...una relación legal entre dos o más entidades, mancomunadas sobre una base legal [...] involucra una estrecha relación entre dos o más instituciones o entidades, manteniendo cada una de ellas su autonomía y atendiendo, además, sus responsabilidades y derechos específicos dentro de dicha asociación (DNP, 2013, p. 9).

De igual forma este tipo de asociatividad tiene en el territorio una particular mirada y acción posibilitando un enfoque de desarrollo territorial, en el cual implica analizar las características actuales y potenciales del territorio, así como la estructura productiva todos los eslabonamientos posibles, \* de tal forma que diferentes mecanismos y procedimientos contribuyan a apoyar procesos de transformación (Serrano en DNP, 2013, p. 9).

En el caso Colombiano la Ley 1454 de 2011 hace un amplio despliegue de EAT's del cual hacen parte todas las figuras asociativas de carácter público, entre las que se pueden mencionar Asociación de municipios, Provincia, Región, Área Metropolitana, entre otras. También se contempla otras en las que se posibilita el vínculo de entidades públicas y privadas como las Alianzas Público Privadas.

Se pretende que la descentralización avance hacia un modelo de gestión asociada que considere la participación de diversos actores que genere innovación, visiones y perspectivas diferentes, que ayude a superar la debilidad de la gestión pública especialmente por cambios políticos y restricciones financieras (Bossuyt en DNP, 2013, p. 10).

De igual forma se parte de reconocer que se vive en la actualidad una transición de modelos de gestión pública hacia unos más abiertos, descentralizados y de gobernanza participativa en concepto de la OCDE, sin embargo, en las definiciones que establecen las normas de estos EAT'S se nota precariedad en asuntos de participación ciudadana, o son limitadas para la importancia y posibilidades de intercambios.

Los EAT'S poseen elementos fundamentales como los territorios, la gestión pública, la solidaridad y la cohesión; la Unión Europea afianza sus proyecciones de asociatividad en criterios como la cohesión territorial, la cual se asimila a una acción ante todo política, basada en una idea central de equidad y por supuesto en la relación con el territorio en diversas escalas. Elementos como la solidaridad y los mecanismos de compensación son centrales en la identificación de múltiples interacciones (Secretaria General CRPM, 2008, p. 2)<sup>2</sup>.

En el concepto de cohesión territorial se integran otros como la política regional, la dimensión territorial que remite a dimensiones de aplicación territorializada; la cooperación

---

<sup>2</sup> CONFÉRENCE DES RÉGIONS PÉRIPHÉRIQUES MARITIMES D'EUROPE

territorial que es una herramienta destinada a generar a escalas territoriales adecuadas, la transferencia de experiencias y estrategias comunes de desarrollo territorial, así como la gobernanza multi-nivel que es un elemento fundamental para la eficacia de la acción pública, a través de la coherencia vertical de las políticas, y finalmente la coordinación de las políticas, a la faceta horizontal de la gobernanza multi-nivel (Secretaría técnica de la CRPM, 2008. p. 3).

Para el caso de la Unión Europea –UE– la aplicación territorializada de políticas no implica mecanismos de compensación, equidad o solidaridad, pero en nuestro contexto colombiano si son necesarios dadas las situaciones de descompensación y desequilibrio en particular entre el mundo metropolitano y el rural.

La concepción de cohesión territorial obedece en el caso de la Unión Europea a un concepto que busca orientar las políticas públicas a “reducir los desequilibrios territoriales y garantizar la igualdad de oportunidades y de bienestar de los habitantes en un espacio geográfico determinado” y cuyos objetivos buscan generar cohesión social, así como equidad territorial y equidad ambiental (DNP, 2013. p. 12).

Retoma el gobierno nacional colombiano perspectivas de cohesión territorial de este tipo para llevarlas a las políticas territoriales en particular a través de lo que en la Ley 1454 de 2011 dio en llamar Esquemas Asociativos Territoriales, entre los cuales se encuentran las ADEM, la Provincia administrativa y de planificación, las Regiones de planificación y gestión y administrativas y de planificación, Áreas Metropolitanas, entre otras.

Para el DNP la descentralización con los EAT como nueva figura de asociatividad busca darle un “nuevo sentido al proceso de descentralización, transformando y cohesionando identidades, creando una visión compartida del territorio y haciéndolos sujetos de su propio

desarrollo, aprovechando sus articulaciones económicas, espaciales, ecológicas, sociales y culturales” (DNP, 2013, p. 13).

Para el caso que nos ocupa de revisar el marco que define la asociatividad a partir de la célula básica de la estructura organizativa del Estado Colombiano como es el Municipio, se revisará a continuación asuntos relevantes de lo que ha constituido la experiencia de estas Asociaciones y las actuales perspectivas de la Provincia Administrativa y de Planificación en Colombia.

#### ***4.1.1. Balance de la Asociatividad Municipal en Colombia***

La asociatividad de entidades territoriales en Colombia tiene una importante trayectoria que da cuenta de la creación de AdeM desde finales de la década de los 60's hasta hoy, pero con mayor fuerza desde 1990 y a la que se le han unido otra cantidad de figuras como las Áreas Metropolitanas y otras formas asociativas definidas en la LOOT, entre las que se cuentan las Regiones Administrativas y de Planificación –RAP– y últimamente las Provincias Administrativas y de Planificación –PAP–, cuyo propósito es generar sinergia, complementariedad, concurrencia y equidad territorial (DAP, 2013, p. 13).

El recorrido de la asociatividad de entidades territoriales en Colombia es amplio y diverso, han sido varias las figuras que han transitado por el Estado Colombiano en los niveles local, regional y nacional procurando la vinculación entre municipios, de un lado, y también entre Departamentos, de otro; incentivadas a través de iniciativas legislativas del nivel nacional pero también de normas de carácter departamental mediante Ordenanzas.

En cuanto a la asociatividad municipal desde la Ley 1ra de 1975 reglamentada por el Decreto 1390 de 1976 se inicia un proceso de larga duración que sigue vigente, normas que han reglamentado la AdeM como entidad administrativa de derecho público con personería jurídica y



con patrimonio propio e independiente de las entidades que la componen, designación que se mantiene en la Ley 136 de 1994 y que en la LOOT aparece como uno de los esquemas asociativos territoriales EAT (Moreno, 2010, p. 5).

Si bien en la Constitución de 1991 no se regula el tema de las AdEM el Concepto de la Sala de Consulta C.E 1971 de 2010 del Consejo de Estado, expresa que la Ley 1ra de 1975 no pierde vigencia dado que la expedición de la nueva carta no implica la derogatoria de leyes anteriores, ni que el legislador pierda la competencia para regular las Asociaciones de municipios (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2010, p. 5 y 6).

También las orientaciones frente a la figura de Área Metropolitana tienen una vigencia similar a la de las Asociaciones en referencia y han pervivido en el tiempo de manera paralela como otra forma de asociatividad municipal, así como también se ha recreado la asociatividad del nivel departamental con figuras como los Consejos Regionales de Planificación –CORPES– reglamentada a través de la Ley 76 de 1985 y al interior de cada departamento también se ha incentivado la asociatividad como es el caso de Antioquia con los CASER, las Subregiones y en estos momentos con la creación de Provincias Administrativas y de Planificación –PAP–, mediante la Ordenanza 68 de 2017.

La diversidad de figuras asociativas en Colombia es vasta y se amplía a instrumentos como las Alianzas Público Privadas establecidas en la Ley 1508 de 2011, el contrato plan definido en la LOOT, las asociaciones entre entidades públicas y el desarrollo de convenios interadministrativos, convenios de asociación, sociedades de economías mixta, las asociaciones de entidades públicas con personas jurídicas particulares, entre otras reglamentadas en la Ley 489 de 1998; lo cual establece un panorama amplio de opciones de asociatividad de diverso orden y alcance pero con propósitos similares que distraen, dispersan la acción estatal y hacen

muy difícil su control en muchos casos, aunque en otros que han logrado la especialización de la tarea asignada se muestran logros destacados como es el caso de entidades descentralizadas, establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales o las de economía mixta, para la prestación específica de servicios públicos domiciliarios como es el caso de Empresas Públicas de Medellín EPM.

Este capítulo se concentra en la revisión de la asociatividad de entidades territoriales en particular de las que integran municipios, como una expresión de articulación y vínculos en el nivel local.

En el caso de la AdeM instituciones como el DNP, la Contraloría General de la República y la Federación Nacional de Municipios con apoyo de la GTZ han realizado estudios de evaluación y balance sobre las condiciones, estado, logros, prioridades y limitaciones de esta figura, que aportan de manera importante a la valoración de experiencias asociativas y de las cuales se retoman aspectos centrales para esta investigación que se enuncian a continuación:

#### ***4.1.2. Principales características de las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS.***

##### ***4.1.2.1 Tamaño de las asociaciones***

Sobre los principales tópicos que enuncian estos estudios se puede establecer que en el país existen al menos dos grupos de AdeM, las de carácter supramunicipal y las supra departamentales. En el primer caso existían al momento del estudio del DNP en el año 2013, alrededor de 32 asociaciones conformadas por grupos de municipios entre 3 y 19 y en proceso de conformación habían 7 (DNP, 2013, p. 12) Ver tabla 2.

Por su parte, la Contraloría General de la República da cuenta de 58 asociaciones de las cuales en el año 2009 habían 4 inactivas, frente a la variación del número de asociaciones no se

tiene un dato preciso, al igual que tampoco se cuenta con evaluaciones exhaustivas de cada una (Moreno, 2010, p. 3).

En el segundo caso existían 10 asociaciones integradas por grupos de municipios de mínimo 3 como es el caso de la AdeM del corazón de Colombia integrada por los municipios de La Dorada, Puerto Boyacá y Puerto Salgar en los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Caldas y máximo 47, como la AdeM del Paisaje Cultural Cafetero. Por número de Departamentos participantes la Asociación más grande es la de municipios mineros, petroleros y portuarios de Colombia (AMPET) conformada por localidades de 9 Departamentos. Al respecto concluye el DNP que esta asociatividad obedece a procesos de integración regional (DNP, 2013, p. 20). Ver Tabla 2.

Departamento	Tipo de Proceso Asociativo		Total	Nombre asociación (# Municipios)
	Asociación de Municipios	Iniciativa en conformación		
Antioquia	8	1	9	GERBMYNA (9 en conformación), MASORA (9), MASER (6), MUSA (4), MASA (3), AMUNORTE (4), ASOMAN (3), AMBACAN (6), AMUCAR (5)
Córdoba	4		4	TVP Municipios (3), AMUSSIM (7), ASOSINU (7), ASOMOR (3),
Santander	4		4	AdeM Agropecuarios de la subregión de Yariguies-Amay (16), AdeM del Páramo de Santurbán (6), ASOCOMUN (16), ASOPROVEL (12).
Valle del Cauca		4	4	Acuerdo de integración para el desarrollo territorial G11 (11), AMNVAFUTURO G18 (19), Subregión Centro G 13 (12), Asociación del Centro Occidente del Valle del Cauca, G 6 (6).
Atlántico	1	1	2	Ecosubregión del embalse del Guájaro(4 en conformación), ASOATLÁNTICO (16).
Boyacá	2		2	ASOMOC (17), ASOLEGUPA (6)
Caldas	1	1	2	ASOFELISA (5), Subregión Centro-Sur (5 en conformación)
Cauca	2		2	AMUNORCA (13), AMSURC (7)
Cundinamarca	1		1	ASOCENTRO (10)
Guajira	1		1	AMZOREAGUA (3)
Huila	1		1	AdeM del Sur del Huila (13)
Magdalena	1		1	ASOCIENAGA (12)
Meta	1		1	AMA (9)

Departamento	Tipo de Proceso Asociativo		Total	Nombre asociación (# Municipios)
	Asociación de Municipios	Iniciativa en conformación		
Nariño	1		1	ASOMPAS (13)
Norte de Santander	1		1	ASOPAMPLONA (6)
Putumayo	1		1	AMUCARP (4)
Risaralda	1		1	AMCER (5)
Sucre	1		1	AMUS (11)
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>7</b>	<b>39</b>	

Tabla 2 Procesos asociativos municipales por departamento

Elaboración propia, 2019. Fuente: DDTS-SODT, 2013.

Como se puede observar en la información que proporciona este cuadro, Antioquia es el departamento con mayor número de Asociaciones y de las 9 que posee, 4 son del Oriente Antioqueño: municipios asociados de la subregión de embalse –MASER-, Municipios Unidos del suroriente Antioqueño –MUSA–, Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - MASORA- y de más reciente creación CORPOBOSQUES, Municipios asociados de la zona de Bosques, lo cual da una idea de la dinámica particular de esta subregión, como también es característico que la conformación en comparación con las dinámicas de otras zonas del país, es la agrupación de 4 a 9 Municipios. También Antioquia muestra una trayectoria larga, pues al menos tres de sus Asociaciones se crearon en los años 90.

Le siguen Córdoba y Santander en número de procesos asociativos cada uno con 4. De ahí en adelante 14 departamentos muestran la conformación de máximo dos asociaciones, con agrupaciones entre 3 a 16 municipios, creadas entre los años 1990 a 2011. En este sentido se nota disparidad en el conjunto de los departamentos en particular en los criterios para el establecimiento de asociaciones municipales y cierta anarquía en el entendido que al no haber reglas más claras y precisas sobre su conformación, funcionamiento y alcance territorial, se

tienen desde asociaciones conformadas por tres municipios y otras de 47, así como las razones para su conformación, el proceso de concreción y de contratación donde se ha generado una distancia importante entre el objeto de cada asociación con las acciones que ejecuta.

#	Nombre de la Asociación	Departamentos	Nro Municipios por Departamento	Fecha de conformación
1	Asociación Supradepartamental de municipios del Alto Patía (ASOPATÍA)	Cauca y Nariño <b>Nro Departamentos: 2</b>	18	1995
2	Asociación de municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar (ASOMUNICIPIOS)	Norte de Santander y Cesar <b>Nro Departamentos: 2</b>	14	1993
3	Asociación de municipios del Magdalena Medio y su zona de Influencia (AMMMB)	Antioquia, Bolívar y Santander <b>Nro Departamentos: 3</b>	11	2006
4	Asociación de municipios del Corazón de Colombia	Caldas, Cundinamarca y Boyacá <b>Nro Departamentos: 3</b>	3	2010
5	Asociación de municipios del Paisaje Cultural Cafetero	Caldas, Quindío, Risaralda, Cauca <b>Nro Departamentos: 4</b>	Caldas: 17, Quindío 11 Valle de Cauca (9) Risaralda (10) <b>Total: 47 Municipios</b>	2011
6	Fedempacífico	Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño <b>Nro Departamentos: 4</b>	Valle del cauca: 1 Cauca: 10 Chocó: 26 Nariño: 9 <b>Total: 44 Municipios</b>	1998
7	Asociación regional Municipios del Caribe (AREMCA)	Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira <b>Nro Departamentos: 5</b>	Atlántico: 4 Bolívar: 8 Magdalena: 5 Cesar: 1 La Guajira: 2 <b>Total: 20 Municipios</b>	2008

#	Nombre de la Asociación	Departamentos	Nro Municipios por Departamento	Fecha de conformación
8	Asociación de municipios del Macizo Colombiano (ASOMAC)	Nariño, Cauca, Huila, Caquetá, Putumayo <b>Nro Departamentos: 5</b>	Cauca: 15 Nariño: 11 Huila: 8 Caquetá: 3 Putumayo 2 <b>Total: 39 Municipios</b>	1993
9	Asociación Regional de Municipios de la Amazonía y de la Orinoquía (ASOMAROQUIA)	Vichada, Caquetá, Casanare, Guaviare, Amazonas y Meta <b>Nro Departamentos: 6</b>	Vichada: 2 Caquetá: 2 Casanare: 4 Guaviare: 1 Amazonas: 1 Meta: 2 <b>Total: 12 Municipios</b>	2008
10	Asociación de Municipios Mineros Petroleros y Portuarios de Colombia (AMPET de Colombia)	Meta, Casanare, Santander, Tolima, Antioquia, Huila, Córdoba, Cesar y Boyacá. <b>Nro Departamentos: 9</b>	Meta: 5 Casanare: 3 Santander: 5 Tolima: 3 Antioquia: 2 Huila: 1 Córdoba: 2 Cesar: 2 Boyacá: 1 <b>Total: 24 Municipios</b>	2009
<b>Total</b>		<b>Departamentos: 27</b>	<b>Municipios: 220</b>	

Tabla 3 Asociaciones de Municipios Supradepartamentales

Elaboración propia Fuente: DNP, 2013

#### 4.1.2.2 Tiempo y motivo de creación de las asociaciones

En cuanto al tiempo de creación, a continuación, se muestra la trayectoria en el tiempo, siendo el período entre 1995-1997 y el de 2007 a 2009 los de mayor auge en la formalización de ellas cada uno con 9 AdeM. Antes de la Constitución de 1991 se crearon 4 en el marco de la Ley 1ra de 1975, y posteriormente con base en la Ley 136 de 1994 se crearon según el estudio en referencia 38 hasta el 2012, posteriormente se han creado otras que no están referenciadas en los estudios en mención. Ver Gráfico 1.

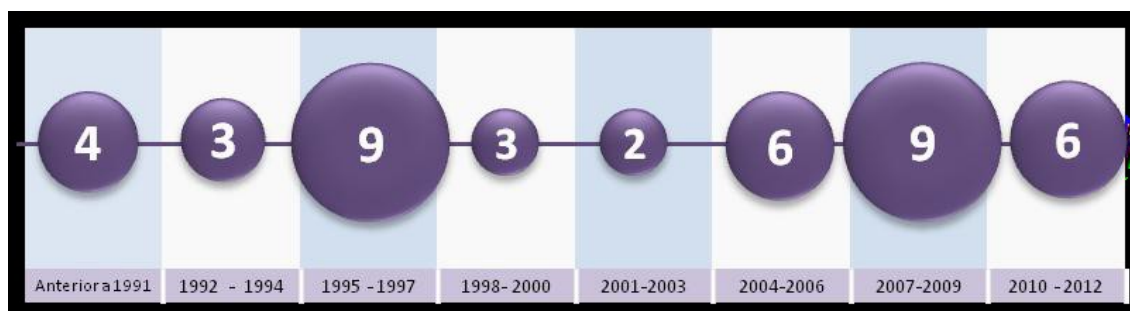


Gráfico 5 Periodo de constitución Asociaciones Municipales

Fuente: DDTS-SODT, 2013, p. 30.

Este panorama indica la motivación e iniciativa que se ha tenido en el país y los frecuentes ejercicios que se vienen haciendo desde los 90 de manera continuada, más de cuarenta años de búsquedas en materia de asociatividad municipal que deja ver un panorama de aciertos y desaciertos. La trayectoria en esta materia se remonta a los años 70's donde se da una parte importante de la legislación en esta materia fruto de la reforma del 68 con normas como la Ley 1ra de 1975, el Decreto 1390 y 1930 de 1976, Decreto 1333 de 1986 del Régimen Municipal que posteriormente se complementan con la Ley 136 de 1994 y mantiene su vigencia en la Ley 1454 de 2011 –LOOT–, además de una enorme cantidad de normas que reglamentan asuntos particulares donde la AdM tiene algún papel que cumplir.

Los elementos expuestos hasta aquí tienen que ver con la normatividad que ha incentivado la creación de asociaciones de municipios, las dinámicas que se generaron en su conformación supramunicipal al interior de los Departamentos e incluso las que llegaron a establecerse cubriendo un ámbito supra departamental y el acumulado de ellas que se fue conformando en la línea del tiempo. Otro elemento de singular importancia corresponde a los referentes geográficos que han sido tenidos en cuenta a la hora de definir estas asociaciones.

En cuanto a la configuración territorial, diversos estudios muestran los aspectos más importantes que tienen relación con elementos naturales, referencias geográficas, antecedentes

históricos como las Provincias, delimitaciones al interior de los departamentos como las subregiones, patrones culturales con características étnicas y también hay otras que destacan aspectos económicos. Es así como a lo largo y ancho del país se encuentran asociaciones identificadas a partir de elementos como por ejemplo: La referencia a las Provincias se encuentra en Legupá en Boyacá, o las de Pamplona, y Vélez en Norte de Santander, están también elementos de ubicación territorial como las zonas norte, sur, oriente en Cauca, Caldas, Boyacá, o hitos como La Felisa. Referencias a partir de cuencas hidrográficas entre las que se cuentan el Alto Sinú y San Jorge, o delimitaciones geográficas y naturales en la Asociación del Valle de Aburrá, la del embalse del Guájaro (Atlántico), Sabana, el Sinú, Golfo de Morrosquillo (Córdoba), Sabana Centro (Cundinamarca), cuenca alta del Río Putumayo (Putumayo). En cuanto a subdivisiones o agrupaciones al interior del departamento se encuentran las subregiones de Antioquia: Magdalena medio, norte, de embalses del Oriente Antioqueño, y también en el Departamento de Magdalena a través de la subregión Ciénaga grande de Santa Marta, subregión yariguies-amay (Santander), subregión Norte del Valle del Cauca, y la del centro y finalmente por actividad económica se destacan en Antioquia la Cuenca carbonífera del suroeste antioqueño y en la Guajira la AdeM del Régimen aduanero especial.

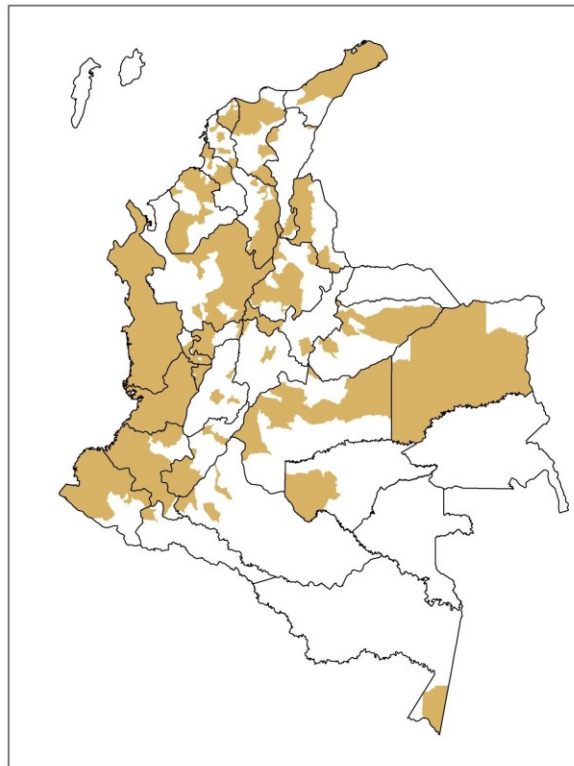
La localización de estas entidades como se puede observar en el Mapa Nro. 1, están dispuestas a lo largo y ancho del país, pero los niveles de incidencia, de trayectoria y de composición como se observaba en párrafos anteriores, son diferentes en cada zona. Incluso los propósitos en su conformación difieren entre una asociación y otra de lo cual se presentan algunas precisiones más adelante.

Siguiendo con una revisión de las principales características de la asociatividad municipal se destacan tres miradas sobre los recursos naturales: unas asociaciones pretenden unir esfuerzos



para explotarlos y afincar desarrollos económicos importantes en ellos, mientras que otras especialmente en aquellos grupos de municipios ubicados sobre ecosistemas estratégicos, tienen una mirada y apuesta en la protección y conservación y un tercer grupo se posiciona en el manejo de conflictos ambientales y asuntos de riesgos, que para el caso colombiano es cada vez más evidente las irregularidades y complejidades de los asentamientos humanos en zonas de riesgo con desproporcionados eventos que han destruido y desaparecido pueblos enteros.

**Mapa 1. Localización de procesos asociativos municipales**



*Mapa 1 Localización Asociaciones de Municipios en Colombia*

*Fuente: DDTS, SODT, 2013, p. 23*

**4.1.2.3. Propósitos y funciones de la asociatividad**

De otro lado, una es la mirada interna correspondiente a las AdeM de carácter supramunicipal dentro de un mismo departamento que buscan consolidar unidades territoriales

de carácter endógeno, generan vínculos entre vecinos para superar debilidades y limitaciones individuales y desafíos por demandas externas o por la misma necesidad de desarrollar sus propias potencialidades desde adentro. Mientras que en la asociatividad supra departamental aspiran fundamentalmente a relaciones exteriores, dinámicas y vínculos comerciales de carácter internacional, la competitividad, el comercio exterior, la infraestructura de gran escala, tratados de libre comercio, vinculaciones con regiones transfronterizas, movilidad y transporte terrestre, fluvial, aéreo y marítimo. Este segundo grupo de asociaciones están ubicadas en zonas estratégicas y ecosistemas de impacto regional y nacional y pueden constituir una base para la concreción de las Regiones Administrativas y de Planificación o por lo menos indican que existen elementos y situaciones interdepartamentales que ameritan una visión conjunta y la construcción de alternativas entre grupos de departamentos con impacto directo a un grupo significativo de municipios.

Frente a los propósitos principales de las Asociaciones el DNP destaca en su estudio que las asociaciones “propenden por el desarrollo integral de sus territorios, el fortalecimiento de las capacidades de los municipios asociados y la formulación e implementación de proyectos de interés regional en múltiples sectores” (DNP, 2013, p. 34).

También procuran el desarrollo humano, social y económico, pueden prestar directamente o mediante convenios servicios públicos, ejecutar obras de infraestructura públicas y se destaca la pretensión de convertirse en instancia de planificación a través de la identificación, formulación y ejecución de una agenda de programas y proyectos regionales que logre articular intereses públicos y privados (DNP, 2013, p. 35), asuntos en los que coincide el estudio de FCM y la GTZ las AdeM aparecen como una alternativa viable para mejorar el desempeño de las

administraciones locales, constituyéndose en una especie de solución a varios de los problemas locales (Bustamante, 2007, p. 15).

Por su parte la Contraloría plantea como objetivos de las asociaciones los establecidos por el Decreto 1390 de 1976, “Planear, programar, proyectar, coordinar y ejecutar acciones tendientes al desarrollo municipal y subregional, que permitan canalizar el apoyo interinstitucional y la eficiente y eficaz ejecución de los recursos” (Moreno, 2010, p. 6).

Sobre las funciones de la asociatividad local se puede expresar que es bastante disperso, existe un eje que las delimita fundamentalmente en la Ley 1ra de 1975, su decreto reglamentario 1390 de 1976, luego está el Decreto 1333 de 1986 y finalmente la Ley 136 de 1994, sin embargo existe otra gran cantidad de reglamentaciones regada y dispersa en otras leyes que le otorgan funciones en diversas materias como es el caso de la contratación o de servicios públicos en salud, educación, vivienda, también tiene asignaciones en asuntos de turismo, bomberos, asistencia técnica rural, entre otros asuntos.

Entre las potestades que tienen las AdeM está la de poder hacer convenios interadministrativos con entidades públicas dado que su carácter también tiene esta connotación pública, sin embargo, los estudios en mención dan cuenta de no ser el más amplio o frecuente uso de esta figura.

Las facultades específicas de las AdeM están definidas en la Ley 1ra de 1975 en el artículo 8, en el Decreto 1333 de 1986 (art. 334) en la Ley 136 de 1994 (art. 148) y en la LOOT art. 14. Las dos primeras normas tienen la misma redacción y corresponden a las que se enumeran de la siguiente forma:

***Tabla Nro. 4 Funciones Asociaciones de Municipios***

<p>a) Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal.</p> <p>b) Decidir cuáles de los servicios u obras realizadas deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes</p> <p>c) Para promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados.</p> <p>d) Para organizar la prestación de servicios públicos de los municipios asociados;</p> <p>e) Para orientar la tecnificación de las administraciones municipales y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten;</p>	<p>f) Para coordinar, mediante planos reguladores, el desarrollo urbano de los municipios asociados;</p> <p>g) Para hacer los estudios de costos y tarifas de los servicios que presten y obtener su aprobación, cuando ésta se requiera;</p> <p>h) Para realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad del medio ambiente,</p> <p>i) Para elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas,</p> <p>j) Para celebrar contratos y negociar los empréstitos para el cumplimiento adecuado de sus fines.</p>
--	---

Elaboración propia. 2019

Algunas de estas potestades han sido reformadas por diferentes leyes y en especial por la Constitución de 1991, dado que otorgó facultades a diferentes instancias y organismos. Por su parte el artículo 148 de la Ley 136 de 1994 concreta las competencias de estas asociaciones estableciendo que

Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas (Ley 136 de 1994, art. 148).

De otro lado, la LOOT en el art. 14 sobre las AdeM les delimita su campo de acción a la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional, cumplir funciones administrativas con la novedad que le ubica el cumplimiento de esta función a través de convenio o contrato plan en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

En las asociaciones se evidencia una definición muy amplia y general de sus funciones e incluso en los propósitos definidos en sus convenios de constitución o estatutos. Como ejemplo el estudio del DNP plantea que

si bien una asociación nace ligada a la protección de un ecosistema específico, la redacción de los objetivos puede ser tan genérica que la faculta para realizar todo tipo de acciones en todos los sectores (por ejemplo, vías, educación, electrificación, entre otros) (DNP, 2013, p. 35).

El patrimonio de las asociaciones de municipios de acuerdo con las normas que las rigen y sus estatutos está integrado por:

- Los aportes de los municipios integrantes (de acuerdo a los estatutos).
- Las rentas que les cede o aporta total o parcialmente la nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas.
- Los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que presta.
- Las contribuciones que cobre por valorización.
- Los demás bienes que adquiera como persona jurídica (Moreno, 2010, p. 9).

Respecto de otras fuentes de financiación como es la cooperación internacional el estudio de la Contraloría General de la República plantea:

...son pocas las asociaciones que han aprovechado las oportunidades que brinda la amplia oferta internacional. Dentro de los organismos internacionales que se han interesado por el fortalecimiento de las AdeM, a través de cooperación internacional, se destacan: la GTZ (Agencia Alemana de Cooperación Técnica) y la USAID – ARD – ADAM (Programa de áreas de desarrollo alternativo municipal de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional). Estos organismos internacionales, junto con la

FCM<sup>i</sup> impulsan la realización de trabajos orientados a proponer medidas de política pública que estimulen la asociatividad y racionalicen el ordenamiento legal vigente (Moreno, 2010, p. 24).

De las reflexiones que se expresan en los diferentes estudios se destaca como una de las principales potencialidades de las AdeM es la oportunidad para recrear el nivel intermedio de la administración del Estado como una de sus formas posibles, que permita simplificar los aparatos y las estructuras tradicionales de la administración, y procurar soluciones comunes a las necesidades de los socios (Bustamante, 2007, p. 10).

También se ve como una ventaja de la asociatividad territorial la posibilidad de generar economías de escala y lograr un eficiente ejercicio de la función pública (planeación, administración, prestación de servicios y ejecución de obras), para lo cual en todo caso sería necesario especializar las funciones que se ejercen en este nivel (Bustamante, 2007, p. 10-11). Con relación a ventajas se puede mencionar las posibilidades de la asociatividad para la incidencia política en los niveles departamental y nacional, el fortalecimiento institucional muy particularmente alrededor de la planificación integral, los lazos de cooperación y la búsqueda de acciones conjuntas entre estado, gremios, academia, participación ciudadana, así como con relación al desarrollo de acciones alrededor de los derechos y la paz.

#### ***4.1.2.4 Limitaciones a la función planificadora de las EAT***

Varios son los asuntos que se evidencian como limitaciones y deficiencias en la experiencia desarrollada por las AdeM, las tres entidades que se han referenciado coinciden que la mayor deficiencia es la precariedad financiera, a pesar de los diferentes instrumentos y herramientas dispuestas como la valorización, el cobro de tarifas por servicios que puedan

prestar, aportes de los municipios y la financiación de proyectos por parte de entidades de los niveles departamental, nacional e incluso de organismos internacionales. En ello se evidencian situaciones como el bajo compromiso de estas entidades en el pago de sus aportes, en algunos casos el bajo perfil de Directores Ejecutivos en la gestión financiera y también el poco compromiso en los niveles departamental y nacional. En concepto de la Contraloría, falta de autonomía económica por la dependencia de los aportes municipales (Moreno, 2010, p. 49).

Aunque se nota precariedad financiera, aparecen otros factores que pueden estar más en el fondo de las debilidades de las AdeM, como por ejemplo, la indeterminación del objeto contractual, la vaguedad en la definición de los propósitos, o la indefinición de la función específica que da origen al proceso asociativo. Esto porque las acciones que ejecutan las Asociaciones no siempre apuntan de manera directa al objeto para el cual se crearon, generando dispersión en sus objetivos y en la práctica han resultado haciendo de todo y muy poco de su propósito central. Pero de manera sustancial se evalúa que la delimitación de competencias en materia de entidades asociativas en el país no ha tenido el rigor de generar claridades y especificaciones más precisas que le den un lugar en la estructura del estado que permitan generar verdaderos espacios de descentralización y una articulación más fina en el reparto del poder manifiesto en competencias, recursos, jurisdicciones y construcción de democracia (Bustamante, 2007, p. 18).

En el período de tiempo que se lleva en esta tarea se evidencia una proliferación de asociaciones que no logran concretar su actividad en ninguna función específica, relacionada con la facilidad con que se pueden constituir, pero con la gran dificultad de mantenerse en el tiempo cumpliendo la misión que le fue encomendada, a lo cual contribuye la inexistencia de adecuados mecanismos de seguimiento y evaluación (Bustamante, 2007, p. 18).

Uno de los propósitos centrales de las Asociaciones y de prácticamente todas las figuras asociativas es la planificación, la cual se ve bastante lesionada en el desarrollo que se lleva hasta el presente, con algunas excepciones, dado que no es una delimitación clara en las funciones asignadas quedando borroso el papel y los instrumentos a los que puede recurrir en esta materia además se ha dejado al libre albedrío la opción planificadora, en particular de la que debe ser su esencia y es la del nivel supramunicipal, es decir de la subregión, zona, microrregión o región, según el caso en la que se encuentre circunscrita. La falta de voluntad política para profundizar en estas reformas agudiza los problemas de coherencia entre presupuesto y planeación en el nivel regional (Moreno, 2010 p. 49).

#### ***4.1.3. La Provincia una alternativa en materia asociativa***

La Provincia tiene tras de sí una importante historia en la configuración del Estado Colombiano, ocupando diferentes roles. En el siglo XIX fue parte de las entidades territoriales que le dieron forma al Estado Federalista que tuvo sus asomos en diferentes momentos, principalmente en 1811 en la primera constitución de la Unión de Provincias de la Nueva Granada, así como en las que se generaron en las Provincias de Antioquia en 1812, Popayán 1814, Pamplona 1815 , Cúcuta 1821 entre otras, que hacen parte de lo que Loaiza denomina las primeras repúblicas bajo una condición de interinidad; constituciones que tuvieron el mote de revolucionarias porque partieron de la intención de otorgarse un gobierno autónomo (Loaiza, 2012, p. 143).

Para este autor la incidencia del contrato social fue importante en estas constituciones, así como el modelo de organización federal de la Constitución de Estados Unidos de 1787 (Loaiza, 2012, p. 148). Además, sentaron las bases de un sistema político basado en la representación (Loaiza, 2012, p. 158), mientras que para otros autores, “la historia republicana de las provincias



es el proceso de su integración social en la nación, mediando un largo proceso de construcción de sus dependencias mutuas con el Estado” (Martínez Garnica, 2001, p. 9).

Posteriormente, se dieron otras constituciones, pero se resaltan las de 1853 y la de 1863 como las Constituciones que introdujeron un sistema político federalista y en las que la figura de Provincia jugó un papel preponderante en la estructura del Estado. Edwin Cruz en su artículo sobre Federalismo en la historiografía colombiana, expresa que “la constitución liberal de 1853 dio paso a una dinámica de unificación de las provincias que pronto redundó en la creación de Estados federales soberanos” (Cruz, 2011. p. 105).

Posición que fue ratificada como ordenamiento constitucional en el gobierno conservador de Mariano Ospina en 1858 y la constitución de 1863 ratifica pactos de unión federal y a través de esta se instauró un régimen federal radical, forma de gobierno que estuvo vigente hasta 1885 cuando una guerra civil permitió que se instaurara un régimen centralista mediante la Constitución de 1886 (Cruz, 2011. p. 105).

Sin embargo, la Constitución de 1886 borra la historia del Federalismo en nuestro país y a partir de este momento y hasta la Constitución de 1991 se arraiga un modelo de Estado Centralista, los 9 Estados soberanos pasaron a ser departamentos. “El Departamento se implantó para centralizar el poder del gobierno y someter las provincias históricas al poder central, mediante el dominio y control del cuerpo de prefectos” (Mendoza, 1989, p. 17).

En el propósito de mediar entre el Federalismo que se dejó atrás e instaurar un modelo de poder centralista, la constitución de 1886 incorporó principios de descentralización administrativa, supuestamente para moderar el centralismo (Melo, 1989, p. 6). Colombia quedó definida como una república unitaria con “centralización política y descentralización administrativa” (Valencia y Karam, 2013, p. 179).

Asunto este de la descentralización que vino a materializarse a partir de la década de los 80's del siglo XX a través del Decreto 2273 de 1978 el cual creó el Consejo Nacional para la descentralización administrativa, proceso que quedó afianzado con la nueva Constitución de 1991 al definir al Estado Colombiano como social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (art 1 de la C.P).

Proceso descentralizador que en América Latina y en particular en Colombia ha tocado diferentes tópicos administrativos, fiscal, político y territorial y tiene avances diferentes no sólo en comparación entre países, sino entre regiones a nivel interno, es así como la legislación Colombiana desde los años 70's y muy significativamente mucha de la que se ha generado a partir de 1992 ha desarrollado un compendio de políticas que afianzan el proceso descentralizador como son las leyes de distribución de competencias entre diversos niveles estatales, fiscales con reparto de rentas entre entidades territoriales, las de elección popular de autoridades locales y regionales y las de carácter territorial como la Ley 388 de 1997 y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT– 1454 de 2011.

En materia de descentralización territorial, la asociatividad de entidades territoriales viene cobrando mucha importancia toda vez que ha configurado un espectro de fortalecimiento del propio Estado, de un lado, generando mayor presencia en territorios de ausencias prolongadas, a la vez que con el propósito de fortalecer las entidades Municipales. En este camino y según se veía en el aparte sobre el balance de la asociatividad en Colombia, desde la década de los 70's viene generando en el país una abundante experiencia de AdeM, creación de Áreas Metropolitanas, convenios de asociación, figuras que van y vienen en experiencias múltiples que

pretenden lograr mayor presencia del Estado en los territorios locales y generar una acción más sólida del Estado.

La figura de la Provincia mantiene su vigencia, ya no la del siglo XIX, pero si la de la huella histórica de configuración de un entorno asociativo con vínculos culturales, de proximidades políticas y aspiraciones de colectividad y de ejercicios públicos mancomunados, algunos de los cuales se transformaron en AdeM en el siglo XX y que a la luz de la LOOT se pueden reposicionar bajo su mismo nombre de Provincias bajo la forma de entidad administrativa y de planificación.

Cobra pues nueva vida la Provincia en la Constitución de 1991 y en particular con la expedición de la LOOT, la cual básicamente congrega una gran diversidad de figuras asociativas entre las diferentes entidades territoriales que buscan recrear el ejercicio de competencias, impulsar esquemas flexibles de asociatividad y generar alianzas que dinamicen relaciones solidarias y a la vez competitivas.

#### **4.1.4. *La Provincia en la Constitución de 1991 y su desarrollo Legislativo***

Según la Constitución Nacional, artículos 286 y 287, una Provincia puede llegar a ser una Entidad Territorial, como lo es el municipio o el departamento, las cuales serán creadas mediante una ley; como entidad territorial podrán gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal sentido, tienen los derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, además de participar en las rentas nacionales. El Artículo 321 establece que las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento. Esta delimitación deja por fuera aquellas experiencias de asociaciones de municipios que se crearon

en la esfera supra departamental, probablemente por lo desmesurado de algunas de ellas y de la poca efectividad en sus logros, sin embargo, también dejó por fuera posibles congregaciones de municipios circunvecinos en límites departamentales con dinámicas sociales y territoriales de importantes confluencias.

Este es el escenario que dejó establecido la constitución política, sin embargo, la LOOT únicamente le permitió a la Provincia constituirse como entidad administrativa y de planificación; según el art. 16 de esta ley, su conformación la define a partir de la vinculación entre dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento. Es decir, introdujo dos limitaciones al mismo tiempo, la primera referida a que por el momento no será entidad territorial y la segunda, que no superará los límites departamentales, lo cual establece una diferencia con las normas establecidas para la asociaciones de municipios que sí lo permiten e incluso que en el recorrido de esta figura como se menciona en el capítulo anterior, se hace referencia a la experiencia de 10 asociaciones de municipios en el país de carácter supra departamental que fueron valoradas por el DNP como una búsqueda de integración regional pero sin mayores resultados o impactos en este propósito.

En este sentido, el tránsito que se ha realizado en Colombia con las provincias del siglo XIX y las asociaciones de municipios y las Áreas Metropolitanas del siglo XX constituyen un antecedente de gran valor en este nuevo propósito de descentralización territorial que se suma a los administrativos, fiscales y políticos y en la búsqueda de dos propósitos estructurales de autonomía territorial e integración de la nación.

El Artículo 321 de la C.P establece que las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento, y la LOOT lo ratifica especificando que sean geográficamente contiguos, sin otra consideración adicional más

que la vecindad y la continuidad física, la cual se extiende en tanto la vinculación de uno se prolonga hacia sus vecinos y a la de estos, generando una cadena en principio sólo limitada hasta las fronteras del respectivo departamento. Pero la búsqueda de vínculos entre municipios, como lo muestra la experiencia de asociaciones de municipios, ha intentado establecer diferentes tópicos que le den sentido a la asociatividad.

De hecho, la LOOT en su artículo segundo expresa que entre los propósitos del ordenamiento territorial está el de propiciar la concertación de políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, reconociendo la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Al respecto varios sectores académicos, políticos y técnicos plantean la combinación de diversos elementos a tener en cuenta a la hora de definir la asociatividad de grupos de municipios como es el caso de lo establecido en la actual Ley de Áreas Metropolitanas cuando establece que los hechos metropolitanos son los fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos que afecten o impacten simultáneamente a dos o más municipios. También el DNP plantea que los procesos asociativos “deben responder a lógicas territoriales, en sus diferentes aspectos geográficos, económicos, poblacionales, sociales y culturales”, así como tener presente las lógicas de articulación del territorio incluyendo las problemáticas que impactan a más de una localidad (DNP, 2013, p. 19).

Sin embargo, es también claro que la suma de figuras asociativas denominadas en la LOOT como esquemas asociativos territoriales EAT no alcanzan a tener diferencias sustanciales que indiquen un rol específico en la estructura del Estado, tampoco se vislumbran claridades suficientes en las formas de gobierno, del ejercicio del poder y de competencias, ni de la democracia, con excepción quizá del Área Metropolitana que tiene un desarrollo legislativo

particular afianzado en la ampliación de las ciudades y de otorgarles un ordenamiento especializado acorde a las demandas que la metropolización demanda.

La amalgama de EAT'S más bien confunde y se hace imprescindible clarificar los roles de cada una, en particular con los asuntos del urbanismo y la ruralidad por ser los territorios en los que se ejerce la soberanía, se concreta la vida ciudadana, se desarrolla la economía y se escenifica el tejido social y especialmente porque a través de ellas el Estado logra una mayor presencia en los territorios y mayor eficiencia en la prestación de servicios.

Respecto a la creación y conformación de una Provincia la LOOT le otorga la potestad central a las Asambleas Departamentales previa solicitud de alcaldes o el gobernador del respectivo Departamento, o el 10% de los ciudadanos que componen el censo electoral y contando con la autorización de los respectivos Concejos Municipales.

De otro lado, las competencias asignadas a la Provincia hacen referencia a la gestión ambiental, organizar la prestación de servicios públicos, ejecutar obras de ámbito regional y proyectos de desarrollo integral. Frente a la gestión ambiental el DNP plantea una interpretación en la cual relaciona el ordenamiento ambiental, la política ambiental como herramientas fundamentales de la planificación territorial y ubica el papel de la Provincia como instancia articuladora para estructurar programas y proyectos de interés común y articular visiones de desarrollo local y subregional, frente al manejo de cuencas, ecosistemas estratégicos y gestión del recurso hídrico (DNP, 2013, p. 34).

Aunque este estudio no tiene por objeto detenerse en este punto de las competencias si vale la pena mencionar la necesidad de separar en Colombia las tareas de las CAR entre ser autoridad ambiental con ejercicios de planeación, vigilancia y control, de las de administración de los recursos naturales que comparte con los municipios, pero que ninguno de los dos alcanza.

Necesidad de que la Provincia administre áreas de interés ambiental como las que hacen parte del sistema de áreas protegidas especialmente las de carácter regional, caso específico de Distritos Regionales de Manejo Integrado, por ejemplo.

Al respecto es importante mencionar que efectivamente la planificación es una tarea central de la Provincia en una escala supramunicipal y en tópicos tan sustanciales como el ordenamiento territorial y dentro de este lo ambiental tiene en Colombia la designación de ser “de mayor jerarquía” como lo indica el art. 10 de la Ley 388 de 1997, los servicios públicos cuya gama es amplísima y las obras y proyectos de desarrollo integral en el ámbito regional que le imprimen un carácter estratégico muy singular.

En opinión de algunos de los alcaldes que actualmente ejercen como presidentes de Provincias en Antioquia, como es el caso del Alcalde del Municipio de Támesis Alexander Zuluaga; además de las definiciones de ley, por convicción, las provincias tienen que volverse “un gran instrumento de planeación territorial de manera colectiva y articulada” y recobrar principios constitucionales como la “descentralización y la autonomía territorial”. Planificación que “abarca una integralidad enorme de elementos estructurantes del estado, desde el ordenamiento, las vocaciones, la tradición cultural de los territorios.

Creo que la planificación territorial es la que detona la productividad de los territorios” (Entrevista al alcalde de Támesis Alexander Zuluaga, mayo de 2019). De igual forma el Alcalde de Marinilla y Presidente de la Provincia de Aguas, Bosques y el Turismo Edgar Villegas, expresa que “para el caso de las Provincias el primer mandato que se constituye es la verdadera planeación del territorio” (Entrevista alcalde de Marinilla Edgar Villegas, mayo de 2019).

De igual forma, el director ejecutivo de la Provincia del Agua, los Bosques y el Turismo en el Oriente Antioqueño, expresa que “Las provincias en Colombia están pensadas para

desarrollar esa función de planificación, la provincia debe comenzar a tejer vínculos en esa planificación territorial, en especial en el tema de los planes de ordenamiento territorial a nivel subregional” (Entrevista con Wilder Echeverry director ejecutivo Provincia del Agua, los Bosques y el Turismo, 2019).

La mirada sobre la planificación ocupa un lugar importante en el contexto de los EAT y para el caso de las Provincias parece adquirir no sólo una preponderancia sino un significado y aplicación particular. Sobre este asunto recalcaremos más adelante en el aparte sobre la función planificadora de la Provincia.

En cuanto a la organización para la prestación de servicios públicos, la sola mirada a los servicios que prestan las localidades y que ameritan estructurarse y prestarse en la escala regional o supramunicipal (que puede incluir a la totalidad de municipios asociados o al menos a dos de ellos) se encuentran los de transporte, educación, salud, domiciliarios de agua potable, saneamiento para el manejo de residuos sólidos y líquidos y una categoría especial ameritan los servicios públicos que posibiliten y le den realce al desarrollo rural. Al respecto el alcalde del Municipio de Támesis le da un lugar privilegiado a la Provincia haciendo parte de una ciudad región no conurbada dedicada a resolver problemas de la ruralidad, a diferencia del Área Metropolitana que debe resolver los de la ciudad. En la Provincia adquieren relevancia según este mandatario local “construir procesos de resiliencia territorial, proyectos de vida digna y resolver asuntos territoriales en función de nuestras realidades geográficas” (Entrevista al Alcalde de Támesis Alexander Zuluaga, mayo de 2019)

Sobre la particular mirada del DNP en el estudio realizado sobre la definición y función de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia, es amplia en la identificación de otras formas organizativas a través de las cuales prestar servicios públicos en la escala



regional, pero evasiva en la precisión de que sea directamente la Provincia la prestadora de ellos y en plantear escenarios de servicios públicos concretos. Lo cual es necesario para establecer diferencias sustanciales con las AdeM y para garantizar una real descentralización en Colombia a través de la delegación de competencias de las entidades territoriales: Nación, Departamento y Municipio.

Sobre las obras y proyectos de desarrollo integral de ámbito regional, constituyen el área más específica de la ejecución de acciones de corto plazo y en el cual el espectro de la contratación tiene su mayor concreción, que como se concluye en la experiencia de las AdeM concentró su accionar llevándolas incluso a separarse de su misión institucional en tanto las acciones objeto de contratación derivaron en un sinnúmero de obras, actividades que en varios casos terminaron por ser objeto de tercerización de tareas de municipios y departamentos. Aunque también se destacan experiencias de proyectos de gran impacto vía convenios y contratos que lograron visibilizar e impactar sobre situaciones conflictivas logrando o mitigando la estabilidad de diversos territorios o facilitando ejercicios de planificación de impacto subregional, entre otras acciones destacadas.

En todo caso, la mirada de algunos burgomaestres de la Provincia siguen teniendo particular interés en las obras que de manera conjunta puedan desarrollarse en los municipios a través de la gestión conjunta que se logre en esta instancia, así lo expresa el Alcalde de La Unión y presidente de la Provincia de la Paz: “la asociatividad es precisamente para poder conseguir más recursos, los municipios aportan y el Departamento da otro tanto y entre todos se presentó un proyecto a la Unión Europea por valor de tres mil millones que ya se está ejecutando” (Entrevista a Hugo Botero Alcalde de La Unión Provincia de La Paz).

El ámbito regional connota una característica importante de destacar en el sentido de que las obras y proyectos a ejecutar deben tener una jurisdicción mayor a la del Municipio, un campo de acción de una colectividad y de un territorio que pretende integrar un conjunto, constituir una unidad territorial con sentido e identidad. Es decir, no se trata de suplantar la acción Municipal, las funciones y tareas cuya acción e impacto es de escala municipal, sino aquellas que demanden y requieran una acción mancomunada en tanto la dimensión y proyección integra territorios de varios municipios, interviene un grupo poblacional que trasciende las fronteras locales y sus efectos se visualizan a nivel departamental, que puede tener réplica en otras subregiones, o Provincias. Otra mirada es la que destaca las singularidades de los territorios y la oportunidad de que una institución como la Provincia facilite esta expresión, el comentario del Alcalde de Támesis se orienta en este sentido,

la realidad de cada territorio puede ser distinta y lo que habrá que pensar es que tenga una alternativa a su medida, a la necesidad de cada región, una para enfrentar dificultades y limitaciones desde sus respectivos espacios territoriales y otra para potencializar sus fortalezas (Entrevista (Alcalde de Támesis)).

El tema de contratación que le es inherente a todas las formas públicas del Estado, es importante resaltarlos pues en algunos casos de AdeM y aún de Áreas Metropolitanas, el tema contractual conllevó a realizar acciones de mínimo impacto y a convertirse en una agencia de empleos, de cuotas burocráticas y forma de sobrevivencia económica, asunto que deberá contemplar una revisión en la implementación de la figura de Provincia que la preserve de este tipo de actuaciones.

Otro elemento contemplado en la LOOT hace referencia a la financiación aspecto en el cual se avanza, pero no lo suficiente, dejando de nuevo un panorama de poca contundencia en la

financiación de entidades que pueden facilitar la descentralización en Colombia. En este sentido lo que define la ley orgánica es que las Provincias se rigen por lo establecido en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 acorde a los parámetros establecidos para los municipios.

Trae una advertencia referente a que el financiamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación no generarán cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías, que alcaldes y concejales de las Provincias que se han conformado en el Departamento de Antioquia ven como una limitación que no tiene sentido, cuando el propósito es generar alternativas para el mejor funcionamiento del Estado, la profundización de la democracia y consolidar escenarios de asociatividad realmente fortalecidos, por lo cual se tiene la iniciativa tanto desde sectores ciudadanos, como desde la institucionalidad local, departamental y nacional de que se genere una Ley de Provincias que permita clarificar y dar mayor contundencia tanto a funciones, competencias como a la financiación de estas entidades administrativas y de planificación.

Sobre el particular los presidentes de las 5 Provincias reunidas en Guatapé el 10 y 11 de mayo de 2019, expresaron alternativas que deben ser llevadas unas al Plan de Desarrollo Nacional y otras a la Ley de Provincias que debe configurarse a la mayor brevedad posible entre las que se cuentan:

- En materia de sobretasas reglamentar bien sea una al Predial o a la Gasolina
- Generar un estímulo a la creación de Provincias, por ejemplo, la financiación de los dos primeros años de funcionamiento
- Fortalecimiento de Fondo de Cofinanciación para las Provincias
- Modificación a la Ley 56 de 1981 para generar compensación de microcentrales eléctricas con destinación a las Provincias

Expresan que las provincias representan una verdadera descentralización en el país y que la Ley debe ser clara y explícita en delimitar el campo de competencias y las fuentes de financiación. Que el Gobierno Nacional y Departamental pongan en ejecución las reglamentaciones que ya existen sobre reparto de competencias. El Alcalde de Támesis propone que se haga uso de potestades que tienen todos los alcaldes colocando impuesto de industria y comercio a los peajes. También se expresó en este espacio la posibilidad de que se reglamente por vía de Ley repartos y compensaciones por plusvalía.

#### ***4.1.4.1. El Departamento de Antioquia irrumpe en Colombia con nuevas Provincias administrativas y de planificación.***

En este contexto constitucional y legal, el Departamento de Antioquia ha tomado la iniciativa de crear nuevas Provincias y entre 2016 y 2019 se han conformado cinco (5), además en proceso de conformación otra más en el nordeste antioqueño. Hacen parte de las ya creadas tres en la Subregión de Suroeste y dos en el Oriente Antioqueño. Asimismo, estableció la Ordenanza 68 de 2017 como una norma marco a través de la cual define la forma de integrarse una Provincia, los hechos provinciales que la constituyen, los órganos de dirección y la forma de funcionar, las competencias que les definió la Ley 1454 de 2011 y algunos instrumentos de financiación.

Las Provincias creadas tienen diferente número de municipios y fechas de constitución, como se puede observar en el cuadro Nro. 5, así como formas diversas de implementar capacidades institucionales múltiples, en algunos se conjugan entidades locales de diversa categoría, en otros se refleja un conjunto más homogéneo de categorías menores. También las características geográficas, económicas y socio-culturales son más homogéneas en algunos y en otras presentan contrastes, diversidades y complementariedades.

<b>PROVINCIAS (PAP) EN ANTIOQUIA</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN</b>
Provincia de Cartama – Suroeste	Ordenanza 54 de diciembre de 2016	Jerico, Támesis, Montebello, Pueblo Rico, Valparaiso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y La Pintada (11 municipios).
Provincia de Penderisco y Sinifaná - Suroeste.	Ordenanza Nro. 04 de marzo de 2018	Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urao (8 municipios).
Provincia de San Juan – Suroeste	Ordenanza Nro. 05 de marzo de 2018.	Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar (7 municipios).
Provincia de la Paz – Oriente	Ordenanza Nro. 06 de marzo de 2018	Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón (4 municipios),
Provincia del Agua, Bosques y el Turismo – Oriente	Ordenanza 11 de julio de 2018	Alejandría, Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé, El Peñol, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Francisco, San Vicente, San Rafael.
Provincia Minero Agroecológica	Ordenanza 30 del 02 de Septiembre de 2019	Yolombó, Yalí, Vegachí, Remedios y Segovia.
La Ordenanza 68 de enero de 2017, establece el Marco General para la creación y organización de Provincias Administrativas y de Planificación –PAP– en Antioquia. La Ordenanza 025 de 2017 integra dos representantes de concejales en la Junta Directiva de las provincias		

*Tabla 4 Provincias Administrativas y de Planificación –PAP– en Antioquia.*

*Elaboración propia 2019. Fuente: Asamblea Departamental de Antioquia, 2019*

Esta experiencia de Antioquia es una pequeña muestra de la riqueza y diversidad que a nivel del país se puede encontrar. Vía esta experiencia y la amplia trayectoria histórica de la figura de Provincia en otros departamentos, ya se está avanzando en otros territorios, como es el caso del departamento de Santander.

En este pequeño periodo de tiempo, las Provincias creadas empiezan a detectar fortalezas y debilidades en esta figura administrativa y de planificación y vislumbran la necesidad de contar con una Ley de Provincias que permita clarificar su campo de actuación, las convergencias y

diferencias con otros Esquemas Asociativos como las AdeM y las Áreas Metropolitanas. Una de las debilidades más notoria es la financiación.

#### ***4.1.4.1.1 Reglamentación de las Provincias en Antioquia: Ordenanza 68 de 2017.***

Esta ordenanza establece el marco general para la creación y organización de Provincias Administrativas y de Planificación en el Departamento de Antioquia, contiene 31 artículos y en el artículo segundo hace la advertencia de que esta es una norma que define un régimen transitorio:

Para las Provincias administrativas y de planificación en su calidad de esquema asociativo territorial y ante los vacíos normativos, se tendrán en cuenta para su organización, funcionamiento y administración y mientras que se expidan las normas pertinentes, las figuras, instrumentos, componentes y mecanismos pertenecientes a otros esquemas asociativos territoriales. Lo anterior, en especial a los aspectos relacionado con la finalidad, objeto, naturaleza jurídica, conformación, competencias, funciones, constitución, hechos provinciales y criterios para su determinación, planes estratégicos, órganos de dirección, administración, período, sesiones, iniciativa, quórum y votación, junta provincial, consejo provincial, patrimonio y rentas, actos y contratos, entre otros inherentes a esta clase de entidad pública (Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza 68, art. 2).

En este caso, la Asamblea de Antioquia toma precauciones a la hora de reglamentar el tema de las Provincias y se acoge a una amplia normatividad que sobre diversos esquemas asociativos posee el Estado Colombiano y se soporta en la autorización que hace la Constitución y la LOOT al expresar que son las Asambleas quienes tienen la potestad de crearlas.

Esta norma departamental avanza en varios asuntos importantes que vale la pena destacar:

1. Establece un procedimiento detallado para la creación de las Provincias: frente a la iniciativa de creación específica que los promotores deberán elaborar un proyecto de constitución en el que se especifique como mínimo los municipios que la integrarán y las razones que justifiquen su creación. Proyecto que deberá ser entregado a los Concejos Municipales para que autoricen la participación del Municipio en la Provincia administrativa y de planificación mediante acuerdo municipal. Los Alcaldes que integrarán la Provincia entregarán los respectivos acuerdos al Gobernador para que previa revisión de los mismos proceda a radicar el respectivo Proyecto de Ordenanza y la Asamblea Departamental procederá al respectivo estudio, debate y decisión final de creación.
2. Respecto a la financiación y el funcionamiento: establece que el Departamento aportará a las Provincias el porcentaje de los ingresos corrientes que determine la Asamblea y los municipios los mismos porcentajes que determinen los concejos respectivos con el propósito de financiar las rentas ordinarias de la Provincia, teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo.
3. Sobre la jurisdicción y el domicilio: plantea la Ordenanza que la sede de la Provincia será la del Municipio que tenga la presidencia, o la que establezca el organismo de dirección competente, es decir que tendrá el carácter de rotativa.
4. Incentivos para la creación de Provincias: al respecto el compromiso se expresa como una gestión ante el gobierno nacional para que promueva la creación de provincias a través de incentivos.
5. Actuaciones y actividades: en el artículo 12 de la Ordenanza se despliega una larga lista de 21 tareas referidas a elaborar e implementar el Plan Estratégico, identificar y

reglamentar los “Hechos Provinciales”, promover la articulación de la planeación con los diferentes entes que la conforman, con el Departamento y la Nación y sus instrumentos en particular del plan de ordenamiento territorial, del ordenamiento y planificación de recursos naturales en el marco del Sistema Nacional Ambiental y promover la gestión de acciones en este ámbito, prestar de manera subsidiaria algún servicio público si no existe régimen reglamentario o cuando este facilite que lo haga la Provincia de manera oficial.

6. También plantea que con base en el ordenamiento jurídico pueda participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, o que lo pueda hacer directamente la Provincia cuando las necesidades lo ameriten.
7. Gestionar, impulsar y ejecutar obras y proyectos de ámbito provincial que estén contemplados en el Plan Estratégico Provincial, o las que sean necesarias para apoyar a los municipios cuando se les presente situaciones de emergencia o calamidad y en todo caso que conduzcan al desarrollo integral de la Provincia, en este campo también orienta a adelantar proyectos de fortalecimiento fiscal y administrativo en caso de estar facultados en los municipios que de su territorio, elaborar el Plan de Transporte acorde a lo que define la Ley 105 de 1993 y en coordinación con las autoridades municipales, departamentales y regionales respectivas y en la medida que la legislación lo permita ser autoridad de transporte y de servicios públicos en su jurisdicción.
8. Dispone un marco de actuación referido al ámbito de la contratación, de la gestión de recursos de cooperación internacionales, nacional, departamental, municipal, además de la conformación público-privadas, además de espacios de concertación entre los diferentes entes y concluye estableciendo que otras autoridades podrán delegar



competencias y asignarle los respectivos recursos para el adecuado funcionamiento (Asamblea Departamental, Ordenanza 68 de 2017 art. 12). También plantea en la parte final del artículo en referencia que la Provincia pueda participar en el programa de delegación de competencias diferenciadas en aquellas que las Provincias estén en capacidad de asumir.

9. Hechos provinciales y criterios para la determinación de los hechos provinciales: en este punto la Ordenanza retoma los elementos que las Áreas Metropolitanas establecen como Hechos metropolitanos, definiéndolos como los fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos y además dice que constituyen hechos provinciales si cumplen criterios relacionados con el alcance territorial, eficiencia económica, capacidad financiera, capacidad técnica, organización político administrativa e impacto social.
10. Plan Estratégico provincial: este plan se constituye en la ruta de navegación y la norma en referencia plantea que contiene el marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada con el propósito de implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial-regional y de desarrollo sustentable de los municipios que integran la Provincia. Indica que en su formulación debe recogerse directrices sectoriales de los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales, políticas sectoriales de los CONPES y establece que se tendrá en cuenta en la formulación y aprobación con espacios de participación e integración de sectores sociales, políticos, académicos y productivos entre otros con el propósito de que los ciudadanos apropien el instrumento.

11. Órganos de dirección: los cuerpos directivos de Esquema Asociativo se componen de una Junta provincial, el Presidente de la misma, el Director, un Consejo provincial de planeación y la Secretaría Técnica. La junta se integra con el Gobernador o su delegado, los alcaldes que la conforman, posteriormente la Ordenanza Nro. 025 de 2017, aprobó que también la integraran 2 representantes de los concejales.
12. Atribuciones de la Junta Provincial: al respecto se plantean cinco tareas principales: a) La declaratoria de los hechos provinciales y adopción del Plan Estratégico, b) Autorizar la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria y autorizar la participación de la Provincia en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos cuando las necesidades de la región lo ameriten. c) Proponer a los Concejos la declaratoria de utilidad pública o de interés social inmuebles necesarios para atender necesidades previstas en el Plan Estratégico Provincial y decretar cobro de valorización. d) Expedir el presupuesto anual de rentas y gastos de la Provincia y apoyar el fortalecimiento fiscal, la unificación integral o la armonización de sistemas tributarios locales, e) Autorizar al representante legal para celebrar contratos, convenios y alianzas para el funcionamiento y cumplimiento del objeto institucional, para negociar empréstitos, fiducias, ejecutar obras por el sistema de concesión, definición de planta de personal, escala de remuneración, autorización para que la provincia participe en sociedades, asociaciones, corporaciones y fundaciones.
13. Presidencia de la junta: contempla esta norma que será ejercida por uno de los alcaldes que integran la Provincia, elegido en la Junta para el período que definan los estatutos de cada una y las potestades las define como las propias asignadas al Presidente del Área Metropolitana y las que definan los estatutos de cada Provincia.

14. Consejo provincial de planeación: reitera la homologación con lo establecido para este órgano en la Ley de Áreas Metropolitanas, la cual a su vez considera que lo integran los Secretarios de despacho de las oficinas de planeación Municipal.
15. Patrimonio y rentas: define su integración con aportes de los entes territoriales que la integran, destinaciones que definan la ley, ordenanzas y acuerdos municipales, donaciones, ingresos por obras y proyectos que ejecute, resultado de contratos plan que le sean delegados y los que percibe en desarrollo de su objeto.
16. Control fiscal, contratación, actos administrativos y el control jurisdiccional: rigen las leyes y reglamentaciones estipuladas por ley y ante las entidades y estructuras definidas en el Estado Colombiano.

<b>Junta Directiva</b>	<b>Presidente Junta</b>	<b>Director</b>	<b>Consejo Provincial de Planeación – CPP</b>
a) La declaratoria de los hechos provinciales y adopción del Plan Estratégico,	Se homologan las establecidas para el Presidente de la Junta Metropolitana en lo que aplique para la Provincia: Ley 1625 de 2013, Art. 23.	No se establecen en la Ordenanza funciones para los Directores. Las define cada Provincia en sus estatutos.	Se homologan las establecidas para este organismo en la Ley de Áreas Metropolitanas. Ley 1625 de 2013, Art. 26.
b) Autorizar la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria y autorizar la participación de la Provincia en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos cuando las necesidades de la región lo ameriten.	a) Presidir la Junta b) Convocar a sesiones extraordinarias. c) Presentar a la Junta una terna de candidatos para la selección del director. d) Convocar a los presidentes de los concejos para elegir dos representantes de los concejales.		a) Preparar, elaborar y evaluar los planes de la entidad. b) Recomendar los ajustes que deban introducirse en los respectivos planes.
c) Proponer a los concejos la declaratoria de utilidad pública o de interés social de inmuebles necesarios para atender necesidades previstas en el Plan Estratégico Provincial y decretar cobo de valorización.	e) Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo de su competencia para el normal desarrollo de la gestión de la Provincia. f) Sancionar o someter a la revisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo los Acuerdos Provinciales, cuando los considere		

	contrarios al orden jurídico.		
d) Expedir el presupuesto anual de rentas y gastos de la Provincia y apoyar el fortalecimiento fiscal, la unificación integral o la armonización de sistemas tributarios locales.	g) Adoptar mediante decreto provincial, el Plan estratégico, el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, cuando luego de ser presentados en debida forma no hayan sido aprobados por la Junta.		
e) Autorizar al representante legal para celebrar contratos, convenios y alianzas para el funcionamiento y cumplimiento del objeto institucional, para negociar empréstitos, fiducias, ejecutar obras por el sistema de concesión, definición de planta de personal, escala de remuneración, autorización para que la provincia participe en sociedades, asociaciones, corporaciones y fundaciones, nombramiento del Director de la Provincia.	h) Promover la formulación del Plan Estratégico. i) Reglamentar por medio de decretos los acuerdos que expida la junta provincial cuando sea necesario. j) Delegar en el Director las funciones que determine la Junta Metropolitana. K) Aceptar o no la renuncia que presente el Director del Área Metropolitana. l) Las demás que le asigne la ley, 105 estatutos y la Junta Metropolitana.		

*Tabla 5 Distribución de funciones por Cargos Provincias Antioquia.*

*Elaboración propia, 2019, Fuente Ordenanza 68 de 2017*

La Ordenanza 68 de 2017 establecida por la Asamblea Departamental de Antioquia permite ciertos avances, sin embargo, se nota tímida y la creatividad y posibilidades que le da la Constitución y la LOOT se ven retraídas y adscritas en varios de los elementos a las normas existentes en particular de las referidas a las Áreas Metropolitanas lo cual limita su alcance y sobre todo la visión que permita separar el lugar de la una y de la otra, pues de lo que se trata y es el reto más importante en materia de descentralización, es ubicar el rol, objeto, propósito, funciones y competencias de los diferentes esquemas de asociatividad territorial que se tiene en Colombia.

Además de esta norma marco de referencia para orientar la creación de las Provincias en este departamento, se ha venido dando la aprobación de cada Provincia por separado, en este caso la Provincia de Cartama en el Suroeste Antioqueño fue la primera en irrumpir en el escenario jurídico, la cual fue creada por ordenanza 54 de 2016 y le siguieron en 2018 otras 4 Provincias, dos en la misma subregión como fueron Penderisco y Sinifaná y la de San Juan y en Oriente la Provincia de la Paz y la del Agua, los bosques y el Turismo.

#### ***4.1.4.2. El Departamento de Santander y sus nuevas Provincias Administrativas y de Planificación.***

Otro departamento que viene avanzando en esta ruta es Santander donde también se tiene normatividad para creación de Provincias, en este caso la Asamblea aprobó la Ordenanza 09 de 2019 mediante la cual se crearon 7 Provincias denominadas Comuneras, García Rovira, Guanentá, Yariguíes, Soto Norte, Vélez y Metropolitana. A su vez el gobernador reglamentó mediante el Decreto 142 de mayo de 2019 y los 84 municipios que integran el departamento realizaron el procedimiento establecido en la LOOT ante sus respectivos Concejos con el fin de autorizar al Municipio a pertenecer a una de la Provincias. Un detalle en esta Ordenanza es que también autorizó modificar la bandera y el escudo del Departamento para adicionarle 7 estrellas que representan las 7 Provincias, lo cual es un elemento simbólico que da cuenta de la relevancia de la decisión.

Este es un proceso diferente al de Antioquia que tiene una Ordenanza marco y deja que cada Provincia se vaya conformando una a una, mientras que Santander define de una vez las 7 Provincias que componen el Departamento y los municipios que integran cada una. En el primer caso no se sabe cuántas Provincias pueden llegar a constituirse, siendo la voluntad y el esfuerzo

de los grupos de municipios en cabeza de sus líderes políticos principalmente alcaldes y concejales quienes hagan la tarea de autoconvocarse, organizarse y generar los acuerdos necesarios que lleven a la conformación de cada Provincia, lo cual establece un escenario más exigente y en el cual el trámite puede ser mucho más largo y dependerá de las alianzas políticas de ese momento. En el segundo caso el procedimiento es más breve en tanto la decisión de cada Municipio es realizar el procedimiento en cada Concejo Municipal para adherirse a la Provincia definida en la Ordenanza.

Por ello, para Antioquia el tema de los Hechos Provinciales adquiere relevancia, como criterios a tener en cuenta a la hora de definir una Provincia, así como el mecanismo de justificar mediante un proyecto las razones que motivan la asociatividad de los municipios interesados.

La reglamentación del funcionamiento de la Provincia en el caso de Santander la establece mediante el Decreto 142 de mayo de 2019 compuesto por 15 artículos del cual se puede resaltar los siguientes elementos:

1. Objeto. Define como tal el desarrollo económico y social del territorio a través de la organización y ejecución conjunta de la prestación de servicios públicos de forma eficiente, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.
2. Funciones administrativas y de planificación. Destaca la elaboración, implementación y actualización del Plan prospectivo de la Provincia, la articulación de la planeación entre las entidades que la conforman, impulsar planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman, ejecutar la prestación de servicios supralocales a las entidades que la conforman y que ellas le deleguen. Promover la incorporación del componente departamental y provincial en los planes de ordenamiento

territorial, de desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrolle o complemente, participar en la planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental, conforme a las leyes que rigen la materia, gestionar recursos de cofinanciación en todos los niveles, promover la adopción de mecanismos de integración, gestionar proyectos de ámbito regional a partir de los ámbitos de su competencia o utilizando mecanismos de asociación que permita la ley y las demás competencias que les delegue la ley.

3. Patrimonio, rentas y recursos de la Provincia. Las formas de financiación corresponden a las tradiciones de aportes de las entidades que la conforman, cofinanciación de entidades de todos los niveles, los que defina el gobierno nacional, cofinanciación, donaciones, los de convenios y contratos.
4. Órganos de dirección y administración. En el Departamento de Santander las Provincias tienen para su funcionamiento un Consejo Directivo, Director ejecutivo, Comité técnico asesor y un Consejo provincial de planeación. El Consejo directivo integrado por el gobernador o su delegado y los Alcaldes de los municipios que integran la provincia. El director ejecutivo es el representante legal y en esta norma se deja establecido el perfil profesional que debe cumplir quien sea elegido como tal. El comité técnico asesor está integrado por los secretarios de planeación de cada municipio y el secretario de planeación departamental o su delegado, en el caso de la Provincia Metropolitana también hace parte de este comité el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga o su delegado, el rol de este comité es asesorar a la Provincia. El Consejo Provincial de Planeación está integrado por los presidentes de los consejos territoriales de planeación y

tiene las mismas funciones de los consejos territoriales de planeación o las que determine la legislación.

5. Definición de estatutos. El Consejo Directivo mediante acto administrativo y en consenso entre sus integrantes define y adopta los estatutos internos que regirán a la Provincia Administrativa y de Planificación.
6. Informes director ejecutivo. El Director ejecutivo deberá rendir informes anuales a la Asamblea Departamental sobre la constitución y el desarrollo de la gestión de la provincia.
7. En cuanto a la definición de funciones de cada uno de los órganos establecidos a continuación se muestran de manera comparada.

<b>Consejo Directivo</b>	<b>Director Ejecutivo</b>	<b>Comité asesor técnico</b>	<b>Consejo Provincial de Planeación</b>
1. Aprobar el plan prospectivo de la PAP.	1. Coordinar la elaboración del plan prospectivo, someterlo a consideración del Consejo directivo, previo concepto técnico del Comité asesor.	1. Emitir concepto técnico del plan prospectivo de la PAP.	Expedir su propio reglamento interno. Ejercer las funciones establecidas para los CTP'S (Ley 152 de 1994, art. 35 y 12) y adaptadas a la PAP: 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Prospectivo de la PAP.
2. Aprobar el plan de acción de la PAP	2. Coordinar la elaboración del plan de acción, someterlo a consideración del Consejo directivo, previo concepto técnico del Comité asesor.	2. Asesorar al Director en el proceso de formulación y actualización del inventario de programas y proyectos.	2. Organizar y coordinar una amplia discusión provincial sobre el proyecto del Plan prospectivo de la PAP mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación.
3. Nombrar el Director de la PAP	3. Formular y actualizar el inventario de programas y proyectos de la PAP	3. Proponer a las administraciones municipales, los programas y proyectos a incluirse en sus respectivos planes de desarrollo.	3. Absolver las consultas que, sobre el Plan, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.



<b>Consejo Directivo</b>	<b>Director Ejecutivo</b>	<b>Comité técnico asesor</b>	<b>Consejo Provincial de Planeación</b>
4. Aprobar la política general de la entidad que presente el Director ejecutivo.	4. Articular acciones del sector público y privado que apoyen los objetivos de la PAP en la ejecución de su plan prospectivo.	4. Realizar el seguimiento y monitoreo a los programas y proyectos de la PAP.	4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación de la provincia sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conocer las evaluaciones semestrales que presente el Director ejecutivo.	5. Proyectar el proyecto de inversión y funcionamiento de la PAP.	5. Proponer las partidas necesarias para el funcionamiento y la inversión de la PAP.	5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan prospectivo de la Provincia elaborado por el Director.
6. Adoptar la estructura interna de la entidad.	6. Empezar gestiones que articulen la acción de los municipios y el Departamento, alrededor de objetivos colectivos y ejecución de proyectos de impacto provincial.	6. Proponer un esquema de articulación de los planes de ordenamiento de los municipios que conforman la provincia.	
7. Aprobar el presupuesto de inversión y funcionamiento.		7. Asesorar al Consejo Directivo en aspectos técnicos relevantes.	
8. Cumplir con los estatutos internos.			
9. Aprobar el ingreso o salida de una entidad territorial o disolución de la PAP contando con el consenso de los integrantes.			
10. Definir el domicilio de la PAP.			

*Tabla 6 Funciones por Cargos Provincias en Santander*

*Elaboración propia, 2019 Fuente: Decreto 142 de 2019 Asamblea Departamental de Santander*

De estos dos ejercicios se destacan dos formas de concebir y desarrollar las potestades otorgadas por la constitución y la LOOT para la conformación de Provincias, de los cuales se puede observar elementos complementarios y formas de asumir esta función asignada a las Asambleas Departamentales de los cuales se puede destacar la preminencia de la tarea planificadora de estas entidades sobre la cual se establece la importancia de la articulación entre

las diferentes entidades que se integran en la Provincia así como con entidades de los niveles Departamental y Nacional. También presentan estos ejercicios departamentales el énfasis de la tarea planificadora en la formulación e implementación de un Plan regulador para el caso de Antioquia denominado Plan Estratégico y en el de Santander Plan prospectivo.

En cuanto a la conformación de las Provincias Antioquia establece una línea de integración una a una, definiendo criterios para su conformación en los Hechos Provinciales y a través de un Proyecto que debe ser previo a la conformación y en el que se muestre la voluntad y criterios de vinculación de los municipios que se van a agrupar lo cual hace impredecible el número que se van a constituir y por la dinámica que se lleva es posible concluir que será superior al de las 9 subregiones que tiene establecidas, ya que de las 5 constituidas hasta el presente, 3 están dentro de la subregión de Suroeste y 2 en la de Oriente.

Santander por su parte mediante Ordenanza 09 de 2019 crea 7 provincias para el Departamento dejando establecidas de una vez su composición.

Frente a la estructura de funcionamiento también se encuentran diferencias; las de Antioquia tienen una Junta Provincial, un Presidente, Director y Consejo Provincial de Planeación, mientras que en Santander su estructura es de un Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Comité técnico asesor y Consejo Provincial de Planeación, en el primer caso en la junta directiva además del Gobernador y los Alcaldes hay una representación a nombre de 2 concejales (no ejercida por ellos mismos) a lo cual en las entrevistas realizadas a los Alcaldes de La Unión y del Municipio de Támesis nombran como la participación en representación de la ciudadanía, el Alcalde Presidente es elegido entre sus integrantes y allí se ejerce el domicilio de la Provincia, lo cual la hace rotativa. Por su parte en Santander en el Consejo Directivo está conformado únicamente por los Alcaldes y el Gobernador o su delegado y tiene dentro de sus

funciones definir el domicilio, en este caso dado que no se tiene Presidencia el domicilio puede tender a ser más estable.

La mayor diferencia se presenta en lo que ambos departamentos denominan Consejo Provincial de Planeación, en vista de que en Antioquia lo integran los Secretarios de Planeación mientras que en Santander son los presidentes de los CTP'S de los municipios que hacen parte de la Provincia, en este caso abre un poco más la participación a otros actores y le otorga el mismo rol que cumplen según las funciones otorgadas por la Ley 152 de 1994 relacionadas con ser un órgano de carácter consultivo que presenta concepto sobre los instrumentos de planeación y debe garantizar una amplia discusión sobre sus contenidos.

El rol de las Secretarías de Planeación de los municipios en ambos casos es el de asesores técnicos con más claridades en las funciones en el caso del departamento de Santander que debe acompañar tanto al Director Ejecutivo como al Consejo Directivo en las tareas del plan prospectivo dando un concepto técnico, en la estructuración del banco de programas y proyectos, en la formulación del presupuesto de inversiones y funcionamiento y en retroalimentar los ejercicios de planes de desarrollo con derroteros del nivel provincial y de proponer elementos de articulación para los planes de ordenamiento territorial. Es en este sentido mucho más dinámico el papel del Comité técnico asesor en este departamento integrado por secretarios de planeación que en el caso de Antioquia.

En cuanto al Director ejecutivo las exigencias de este cargo son claras y expresas en el Decreto 142 de 2019 de la Gobernación de Santander, su rol es de dirigir y orientar la ruta de cada Provincia, y tiene como asesores al Comité Técnico, jerárquicamente depende del Consejo Directivo, y como cuerpo de participación al Consejo Provincial de Planeación. Tres instancias a las que debe rendir informes y mantener una relación armónica. Además, anualmente debe

presentar informe de gestión ante la Asamblea Departamental, espacio de alta complejidad política y que demanda una exigencia mayor en la presentación de estos informes.

El Director en el escenario del Departamento de Antioquia es de manejo casi que exclusivo de la Junta Directiva, posee alto nivel de autonomía.

#### ***4.1.5. Alcance territorial de las Provincias en Colombia.***

El tema territorial en Colombia tiene altos niveles de complejidad no sólo por su geografía diversa, sino también por la variada presencia de pueblos étnicos, por las múltiples concepciones culturales, las diferencias socioeconómicas, los desiguales niveles de desarrollo y la concentración del urbanismo en un sector del país y una ruralidad intensa que empieza a ser reconocida para la delineación de políticas públicas más ajustadas a la pluralidad de realidades que encarna. Según el informe nacional de desarrollo humano del PNUD en el año 2011, Colombia razones para la esperanza, “nuestro país es más rural de lo que queremos creer, pues tres cuartas partes de los municipios son predominantemente rurales (75%), allí vive el 31,6% de la población y sus jurisdicciones ocupan el 94,4% del territorio nacional”. (PNUD, 2011. p. 18).

Esta expresión de complejidad se refleja de igual forma en los esquemas asociativos territoriales y estos a su vez agregan otros elementos como son los límites de la descentralización en especial con relación a la financiación y la delegación de competencias.

En todo caso, el territorio tiene unas connotaciones singulares y para el caso colombiano se tornan sustanciales dado que en su composición física se asocian climas, zonas de vida, potencialidades y restricciones naturales y económicas, factores de salubridad y composiciones socioculturales. En este mosaico de paisajes afloran las entidades territoriales como

construcciones políticas en un entramado de intereses locales, regionales y nacionales en los cuales hace presencia y se desarrolla el Estado Colombiano.

La CEPAL realizó un estudio a través de dos investigadores sobre la configuración territorial de las Provincias en Colombia mediante el cual se desarrolla una mirada a las divisiones territoriales al interior de los departamentos con el propósito de ampliar la noción de ruralidad para explorar las relaciones de vecindad y las conexiones de los territorios provinciales rurales con los urbanos en Colombia (Ramírez J y de Aguas, 2016, p. 5).

Estudio que resulta muy útil dada la tensión que se presenta en varios lugares del país entre las dinámicas urbanas y las rurales, y adicionalmente, por la presión que actores políticos y promotores de actividades económicas urbanas le han venido dando a la creación de nuevas áreas metropolitanas en el país, incluso al interior de los departamentos; caso de Antioquia en la que territorios como Urabá y Oriente Antioqueño se encuentran en medio de las disputas entre figuras como Provincia o Área Metropolitana. Caso contrario se presenta en el departamento de Santander en la que el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga fue definido como Provincia Metropolitana a través de la Ordenanza 09 de 2019.

Los investigadores en referencia hacen alusión a que los territorios rurales son definidos frecuentemente como el resto o residuo de los territorios urbanos; sin embargo, esta clasificación agrupa en una misma categoría a territorios muy diversos en categorías como son sus relaciones de proximidad y conexiones con las principales urbes, formas de tenencia y uso del suelo, geografía, entre otros (Ramírez J y de Aguas, 2016, p. 5).

Resulta de vital importancia para el país en un momento de transformaciones territoriales aceleradas poder integrar en las figuras asociativas el carácter e identidad que estas pueden tener en relación con las formas del territorio, su vocación, potencialidades y la forma de gobierno en

perspectiva de descentralización, democracia y ejercicio del poder. Reconocer que “los territorios rurales cubren la mayor porción de la superficie del planeta y son germinadores de los recursos necesarios para la vida humana: agua, alimentos, tierra, oxígeno, energía y minerales, entre otros” (Ramírez J y de Aguas, 2016, p. 7).

La propuesta que contiene el estudio de Ramírez y De Aguas expresa la necesidad de un enfoque centrado en una escala intermedia que refleje las interdependencias entre los recursos naturales y los asentamientos humanos, reconociendo de paso, que en Colombia, las provincias constituyen una unidad de análisis que recoge dinámicas más agregadas que las de los municipios, es decir, los integra y de paso muestra patrones más diferenciados y diversos que los de las visiones departamentales (Ramírez J y De Aguas, 2016, p. 5).

Para ello, construye el Índice Demográfico de Urbanización (IDU) con ocho categorías de ruralidad, definidas según los tiempos de viaje en automóvil por carretera principal hasta las cabeceras de las provincias urbanas. Esto permite realizar un análisis de las características de las provincias de Colombia y evidenciar las conexiones territoriales, redes y subredes de estas entidades territoriales (Ramírez J y de Aguas, 2016, p. 5).

El resultado obtenido da cuenta de que en Colombia y según las clasificaciones que propone el estudio, la mayoría de las provincias son rurales con un número de 102 provincias que corresponden al 65,5%; por su parte las provincias intermedias son 39 y representan el 25,2%, y las urbanas son 14 el 9,1% del total de las provincias. “No obstante, más de la mitad de la población se encuentra en las provincias urbanas. La otra mitad está distribuida en partes casi iguales entre las provincias intermedias y las rurales” (Ramírez J y De Aguas, 2016, p. 6).

Sabemos del fuerte fenómeno del desplazamiento forzado y de las migraciones del campo a la ciudad que ha tenido Colombia, el primero fruto del fenómeno de la violencia y el segundo

más asociado a factores de atracción de las ciudades que han favorecido esta concentración de población urbana, pero también puede estar expresando los niveles de abandono y marginalidad que ha tenido y sigue manteniendo la ruralidad, los contrastantes aspectos de intervención que tiene y los desiguales factores de desarrollo que le han sido incorporados.

En este sentido, el estudio en referencia permite recrear el mundo de la institucionalidad denominada para este caso Provincia, que hace uso de esta figura en asociación a otra clasificación, como son las subregiones, en unos departamentos como por ejemplo en Antioquia, y en otros se refiere a la Provincia histórica que proviene del siglo XIX, como es el caso de Nariño, Santander, Boyacá, Cundinamarca.

Se destaca en el estudio que las variables que con mayor frecuencia se usan para medir la ruralidad son la densidad poblacional y la distancia a la ciudad o gran centro urbano más cercano, “en la Unión Europea, por ejemplo, se consideran rurales las poblaciones con densidades menores a 100 hab/km<sup>2</sup>; mientras la OCDE lo establece en 150 hab/km<sup>2</sup>, y el Censo de los Estados Unidos en 289 hab/km<sup>2</sup>” (Ramírez y De Aguas, 2015, p. 8).

En Colombia, la Ley 388 de 1997 define a través de los Planes de Ordenamiento Territorial que son los municipios los responsables de establecer como suelo urbano aquel territorio que cuenta con infraestructura vial, garantía de abastecimiento de agua y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado; y para el suelo rural establece que es aquel que no es apto para el uso urbano, o que su destinación corresponde a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Esta definición es la utilizada en la actualidad por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), y tiene un carácter operativo que facilita la recolección de información, pero no es suficiente para

el diseño de políticas públicas de desarrollo rural (Castro y Col en Ramírez y De Aguas 2015, p. 9).

Aducen los investigadores en mención que “una opción tradicional es definir las subregiones como las entidades administrativas territoriales oficiales”. Pero para el caso que se estudia se define la subregión como la ubicación cohesiva de las actividades económicas y de las personas, incorporándole las dimensiones geográficas del desarrollo (Ramírez y De Aguas 2015, p.10)

También el DNP a través de la Misión para la Transformación del Campo -MTC-, realizó un estudio en 2014 en el que se identifica la dificultad de una definición más clara sobre ruralidad en Colombia, así como la mirada dicotómica entre lo urbano y lo rural, proponen una clasificación para la ruralidad para identificar las relaciones de las ciudades con el campo, con la cual se buscó contar con elementos para la implementación de políticas de desarrollo rural y agropecuario. (DNP, MTC, 2014, p. 22).

La metodología utilizada para la definición de lo rural contempló tres variables centrales: 1) la ruralidad dentro del sistema de ciudades; 2) la densidad poblacional; y, 3) la relación de población urbano-rural, variables que a su vez tiene un subclasificación de indicadores diversos con los cuales se logra una importante referencia de las características y dinámicas de la ruralidad colombiana y su relación con los centros urbanos. Estudio estratégico para los análisis y orientaciones que sobre las relaciones urbano rurales se proyecten a nivel de políticas incluyendo las proyecciones de las Provincias en el país. La clasificación que logra dimensionar dá cuenta de cuatro niveles: Ciudades y aglomeraciones, intermedio, rural y rural disperso. Sin embargo para este estudio el énfasis se mantiene en las propuestas de Ramírez y De Aguas, por la agrupación supramunicipal de subregiones en Colombia, que permite identificar los conjuntos



de municipios en cada Departamento como una escala apropiada para este propósito, aunque no necesariamente la única.

Otros estudios como los de Torres y Wallet “abogan por un enfoque centrado en una escala intermedia que refleje las interdependencias entre los recursos naturales y las poblaciones humanas” (Torre y Wallet, 2016, p.10). Así como otras miradas referidas al ordenamiento territorial y administrativo lo concibe como “mecanismo para acercar el Estado central al territorio, y representa la facultad planificadora de los estados para lograr una organización sobre el espacio y la sociedad que lo habita” (MacDonald y Simioni, 1999, p. 10).

Según la división territorial oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), Colombia se divide en 141 provincias, esta división no es político-administrativa; sirve para propósitos de recolección de información y, en ciertos departamentos, se mantiene su vigencia para la zonificación y administración de algunos servicios públicos.

En la Tabla Nro. 2 se muestra esta división, los departamentos que muestran un mayor número de Provincias son: Cundinamarca (15), Boyacá (13) y Antioquia (9), así como por número de municipios que las integran. Las subregiones o Provincias con mayor número de municipios están en Antioquia en Suroeste con 24, Oriente (23) y el Norte (17), en Boyacá en Occidente (16) y Centro (15), y en Cundinamarca, la Provincia de Gavitá integra 12 municipios.

Por número de municipios también estos tres departamentos son los que mayor número poseen, Antioquia con 125 aunque en la tabla de referencia aparecen 119, Boyacá con 124 y Cundinamarca 116, lo cual los convierte en zonas con mucho dinamismo a nivel del relacionamiento entre ellos, de experiencias de asociatividad y de diversidad en las formas y presencias del Estado.

Luego están los departamentos que tienen entre 7 y 4 Subregiones o denominadas Provincias, también está el grupo de los departamentos que mayor número de municipios albergan.

Un tercer grupo corresponde a los departamentos con agrupaciones entre 3 y 1 Provincia (una sola zona con 1 Municipio o varios), entre los que se cuentan Arauca (3), La Guajira (3), Putumayo (3), Risaralda (3), Amazonas (2), Casanare (2), Guaviare (2), Vichada (2), Guainía (1), San Andrés y Providencia (1), Vaupés (1).

Siendo los que mayor número de municipios albergan, La Guajira (15), Risaralda (14), Putumayo (13). Por su parte, Casanare tiene 2 subregiones que integra a 19, también Amazonas posee 2 zonas con 11 núcleos entre municipios y corregimientos. Vaupés en una sola zona posee 6 municipios.

Distribución que da cuenta de la concentración de municipios y población en las tres cordilleras y las costas Atlántica (con excepción de La Guajira) y del Pacífico y menor integración de municipios en las llanuras, la selva amazónica y el desierto de la Guajira, departamentos estos últimos donde se ubican en mayor medida los pueblos indígenas de Colombia y donde mayores áreas estratégicas ecológicas perviven como pulmones para el mundo.

#### ***4.1.6. Las Provincias según su ruralidad***

Con la metodología presentada, las provincias están agrupadas en tres grandes categorías: urbanas, intermedias que a su vez se subdividen en: periurbanas, cercanas o alejadas y rurales y estas se clasifican en: periurbanas, cercanas a urbana, cercanas a intermedia, y alejadas o aisladas. Cada categoría conforma un grupo cuyas provincias comparten patrones demográficos y espaciales similares (Ramírez y De Aguas, 2015, p. 19).

Con este indicador más otros elementos como el tamaño de la población de cada Provincia (o subregión) y la distancia entre las cabeceras de mayor tamaño bien sea de la ciudad o el núcleo urbano más importante y próximo y la respectiva cabecera de cada Provincia, se establece una clasificación de las diferentes subregiones en cada uno de los departamentos del país.

De esta información se retoma para el presente análisis las tres clasificaciones generales de urbana, intermedias y rurales que permiten una lectura de contexto apropiada para comprender las principales tendencias que se pueden observar en el territorio colombiano, útil para el presente trabajo en la medida que ayuda a retomar de esta clasificación la identificación de las agrupaciones en las que la actual provincia en Colombia puede ser desarrollada y la tipología que de ellas se puede derivar. Un primer elemento importante de esta clasificación es poder visualizar un alcance territorial en el que la ruralidad, las relaciones urbano-rurales cobran un papel protagónico, advirtiendo que en Colombia existen innumerables estudios de regionalización con otras variables importantes que a la hora de la definición del alcance territorial de una Provincia deberían ser tenidos en cuenta.

Retomando el estudio de Ramírez y De aguas, denomina provincias urbanas a algunas áreas alrededor de las 13 ciudades y un municipio con población similar a la de ciudades pequeñas como es el caso de Soacha en Cundinamarca, las cuales cuentan con una heterogénea cantidad de habitantes entre 379.000 habitantes en Armenia y 7.980.000 en Bogotá.

Para el análisis que se propone alrededor de la figura de Provincia en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT– Ley 1454 de 2011, las ciudades y los conglomerados a su alrededor en los casos que se muestran en el cuadro Nro. 8 corresponden

más a una dinámica metropolitana, de hecho, algunas de ellas en la actualidad se encuentran conformadas como tal y poseen normas de respaldo en su creación.

<b>Provincias urbanas</b>				
Cabecera mayor	Provincia	Departamento	IDU	Población (miles)
Bogotá	Bogotá	Bogotá	100,0	7.980
Medellín	Valle del Aburrá	Antioquia	91,9	3.822
Barranquilla	Norte	Atlántico	90,7	2.050
Cali	Sur	Valle del Cauca	84,8	3.200
Soacha	Soacha	Cundinamarca	83,4	562
Cartagena	Dique Bolivarense	Bolívar	79,1	1.336

Fuente: cálculo de los autores

<b>Provincias urbanas</b>				
Cabecera mayor	Provincia	Departamento	IDU	Población (miles)
Cúcuta	Oriental	Norte de Santander	78,5	863
Armenia	Capital	Quindío	77,6	379
Villavicencio	Capital	Meta	76,8	495
Santa Marta	Santa Marta	Magdalena	75,1	492
Pereira	Vertiente Oriental	Risaralda	74,5	801
Bucaramanga	Soto	Santander	73,6	1.247
Manizales	Centro	Caldas	73,2	555
Ibagué	Ibagué	Tolima	70,4	773

Fuente: cálculo de los autores

Tabla 7 Provincias urbanas

Ramírez J y De Aguas P. 24-25

<b>Provincias urbanas en Colombia</b>			
Departamento	Provincia	Nro. Municipios y Corregimientos	P. Urbanas
<b>Antioquia (1)</b>	Valle de Aburrá	10	1
<b>Atlántico (1)</b>	Norte	5	1
<b>Bogotá (1)</b>	Bogotá	1	1
<b>Bolívar (1)</b>	Dique Bolivarense	14	1
<b>Caldas (1)</b>	Centro	5	1
<b>Cundinamarca (1)</b>	Soacha	2	1
<b>Magdalena (1)</b>	Santa Marta	1	1

<b>Meta (1)</b>	Capital	1	1
<b>Norte de Santander (1)</b>	Oriental	6	1
<b>Quindío (1)</b>	Capital	3	1
<b>Risaralda (1)</b>	Vertiente Oriental	5	1
<b>Santander (1)</b>	Soto	15	1
<b>Tolima (1)</b>	Ibagué	11	1
<b>Valle del Cauca (1)</b>	Sur	10	1
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>	<b>14</b>

*Tabla 8 Provincias urbanas con agrupaciones de Municipios en Colombia*

*Elaboración: María Consuelo Montoya G. Fuente: Ramírez y De Aguas, 2015*

En cuanto a las Provincias intermedias se pueden apreciar dos importantes tendencias relacionadas con un grupo con población superior a 100.000 habitantes y otro pequeño grupo de 4 Provincias con población menor a 100.000 habitantes, grupo que condensa las mayores confluencias entre urbanismo y ruralidad, son las zonas que en Colombia están sufriendo un fenómeno de suburbanización o de urbanización del campo cuya expresión territorial es la alta subdivisión predial y la mezcla de actividades económicas rurales con presencia de parcelaciones y centros poblados.

De las 39 Provincias intermedias en sus tres categorías: intermedias periurbanas, intermedias cercanas a provincias urbanas e intermedias alejadas, 35 es decir el 89,7% tienen entre 118.000 habitantes y 676.000 (este es el caso de Urabá con su centro principal Apartadó). Sólo 4 Provincias tienen menos de 100.000 habitantes y corresponden a Circasia en el Quindío que hace parte de la Provincia del Norte con un único Municipio, Sevilla en el Valle del Cauca en la Provincia de Oriente integrada por 2 municipios, Pamplona en Norte de Santander que integra la Provincia de Suroccidente con otros 5 municipios y San Andrés y Providencia también con un solo Municipio que obedece a otra lógica geográfica, cultural y económica.

De estas, 30 Provincias están a máximo 4 horas de distancia entre las cabeceras mayores de la Provincia urbana (ciudades) y la intermedia. Por lo cual se puede afirmar que la tendencia de las Provincias intermedias es que poseen una dinámica de consolidación de población superior a 100.000 habitantes y se mueven en distancias relativamente cortas.

Aquí podría decirse aparece un escenario que recrea una posible primera categoría de Provincias en Colombia con sus respectivas subcategorías, con un papel o rol muy importante y es que se constituyen en las zonas de amortiguación de los impactos metropolitanos que generan los grandes centros urbanos del país. A su vez podrían ser las proveedoras de servicios, comercio y otras actividades hacia las Provincias rurales, convirtiéndose en Provincias Distribuidoras.

<b>Provincias Intermedias en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b>P. Intermedias</b>
<b>Antioquia (3)</b>	Bajo Cauca	6	3
	Oriente	23	
	Urabá	11	
<b>Arauca (1)</b>	Arauca-Arauquita*	2	1
<b>Atlántico (2)</b>	Sur	7	2
	Centro Oriente	7	
<b>Bolívar (1)</b>	Montes de María	7	1
<b>Boyacá (3)</b>	Centro	15	3
	Sugamuxi	13	
	Tundama	9	
<b>Caldas (1)</b>	Oriente	4	1
<b>Caquetá (1)</b>	Piedemonte	1	1
<b>Casanare (1)</b>	Occidente*	12	1
<b>Cauca (2)</b>	Centro	9	2
	Norte	10	
<b>Cesar (2)</b>	Norte	6	2
	Sur	8	
<b>Chocó (1)</b>	Atrato	8	1
<b>Córdoba (1)</b>	Centro	2	1
<b>Cundinamarca (4)</b>	Alto Magdalena	8	4
	Sabana centro	9	
	Sabana occidente	10	

<b>Provincias Intermedias en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b>P. Intermedias</b>
	Sumapaz	10	
<b>Huila (1)</b>	Norte	8	1
<b>La Guajira (1)</b>	Centro	4	1
<b>Magdalena (1)</b>	Norte	7	1
<b>Meta (1)</b>	Piedemonte	11	1
<b>Norte de Santander (2)</b>	Centro	7	2
	Suroccidente	6	
<b>Quindío (2)</b>	Norte	1	2
	Valle	3	
<b>San Andrés y Providencia (1)</b>	San Andrés y Providencia	1	1
<b>Santander (1)</b>	Mares	7	1
<b>Sucre (2)</b>	Montes de María	5	2
	Sabanas	9	
<b>Valle del Cauca (4)</b>	Centro	13	4
	Norte	16	
	Occidente	1	
	Oriente	2	
<b>TOTAL</b>		<b>298</b>	<b>39</b>

*Tabla 9 Provincias intermedias en Colombia*

*Elaboración: María Consuelo Montoya G. Fuente: Ramírez y De Aguas, 2015*

En el caso de las 102 Provincias rurales se destacan: 48 son mayores de 101.000 habitantes (caso de La Provincia del Suroriente en el Tolima cuya cabecera principal es Purificación) y menores de 419.000 habitantes (la Costa Nariñense cuya cabecera principal es Tumaco). Las distancias entre cabeceras mayores de una Provincia rural y una intermedia o urbana es de 0,7 horas (entre Finlandia y Armenia) a 17,2 horas (entre Puerto Carreño y Villavicencio), pero un número significativo tienen un desplazamiento de 2 horas.

De otro lado, en cuanto a distancias 85 Provincias distan a 4 horas entre cabeceras mayores, 8 Provincias tienen una distancia mayor a 4 horas y 9 Provincias no tienen carretera o la comunicación es por mar, río o aire.

Estas provincias en el marco de los alcances territoriales constituyen otro gran grupo que ofrece un panorama en el que la figura de Provincia tiene un lugar preponderante instaurando una institucionalidad que procure no sólo visibilizar sus esencia natural, también necesario contribuir al mejoramiento de las formas de administrar la relación de los recursos naturales con la presencia humana y las formas de hacer uso de estos recursos, necesario y urgente identificar los límites de las extracciones y las devoluciones o compensaciones del mundo urbano y sus economías, un reconocimiento a sus habitantes y un mejoramiento sustancial de las condiciones de vida y el perfeccionamiento de sus formas de gobierno y de tomas de decisiones y relacionamientos sociales, económicas, culturales y políticas.

<b>Provincias Rurales en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b># de Provincias</b>
<b>Amazonas (2)</b>	Leticia*	1	2
	Selva Amazónica*	10	
<b>Antioquia (5)</b>	Magdalena Medio	6	5
	Nordeste	10	
	Norte	17	
	Occidente	12	
	Suroeste	24	
<b>Arauca (2)</b>	Occidente*	3	2
	Oriente*	2	
<b>Atlántico (1)</b>	Occidental	4	1
<b>Bolívar (4)</b>	Depresión Momposina	6	4
	Loba	7	
	Magdalena Medio Bolivarense	6	
	Mojana Bolivarense	6	
<b>Boyacá (10)</b>	Gutiérrez	7	10
	La Libertad	4	
	Lengupa	6	
	Márquez	10	
	Neira	7	
	Norte	9	
	Occidente	16	



<b>Provincias Rurales en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b># de Provincias</b>
	Oriente	8	
	Ricaurte	13	
	Valderrama	7	
<b>Caldas (4)</b>	Alto Occidente	5	4
	Alto Oriente	4	
	Bajo Occidente	5	
	Norte	4	
<b>Caquetá (3)</b>	Región Florencia*	8	3
	El Caguán*	5	
	Río*	3	
<b>Casanare (1)</b>	Oriente*	7	1
<b>Cauca (3)</b>	Occidente	3	3
	Oriente	8	
	Sur	12	
<b>Cesar (2)</b>	Central	7	2
	Noroccidental	4	
<b>Chocó (4)</b>	Darién	4	4
	Pacífico Norte	3	
	Pacífico Sur	4	
	Darién	4	
<b>Córdoba (6)</b>	Alto Sinú	2	6
	Bajo Sinú	5	
	Costaneras	6	
	Sabanas	4	
	San Jorge	8	
	Sinú medio	4	
<b>Cundinamarca (10)</b>	Almeidas	7	10
	Bajo Magdalena	3	
	Gualivá	12	
	Guavio	8	
	Magdalena Centro	7	
	Medina	2	
	Oriente	10	
	Río Negro	8	
	Tequendama	10	
	Ubaté	10	
<b>Guainía (1)</b>	Guainía	9	1

<b>Provincias Rurales en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b># de Provincias</b>
<b>Guaviare (2)</b>	Norte*	2	2
	Sur*	2	
<b>Huila (3)</b>	Centro	15	3
	Occidente	5	
	Sur	9	
<b>La Guajira (2)</b>	Norte	2	2
	Sur	9	
<b>Magdalena (3)</b>	Centro	6	3
	Río	9	
	Sur	7	
<b>Meta (3)</b>	Ariari Norte	9	3
	Ariari Sur	5	
	Río Meta	3	
<b>Nariño (5)</b>	Centro	10	5
	Centro occidente	13	
	Costa	10	
	Norte	17	
	Sur	14	
<b>Norte de Santander (3)</b>	Norte	4	3
	Occidente	10	
	Suroriente	7	
<b>Putumayo (3)</b>	Norte	7	3
	Sur	5	
	Puerto Leguízamo	1	
<b>Quindío (2)</b>	Cordilleranos	3	2
	Fría	2	
<b>Risaralda (2)</b>	Vertiente Occidental	7	2
	Vertiente Pacífico	2	
<b>Santander (5)</b>	Comunera	16	5
	García y Rovira	13	
	Guanentá	17	
	Vélez sur*	16	
	Vélez Norte*	3	
<b>Sucre (3)</b>	Mojana	3	3
	Morrosquillo	5	
	San Jorge	4	
<b>Tolima (5)</b>	Norte	7	5

<b>Provincias Rurales en Colombia</b>			
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nro. Municipios y Corregimientos</b>	<b># de Provincias</b>
	Oriente	5	
	Sur	9	
	Suroriente	7	
	Nevados	8	
<b>Vaupés (1)</b>	Vaupés	6	1
<b>Vichada (2)</b>	Puerto Carreño*	1	2
	Llanura*	3	
<b>Total</b>		690	102

*Tabla 10 Provincias Rurales en Colombia*

*Elaboración propia. Fuente: Ramírez y De Aguas, 2015.*

En síntesis, el estudio de Ramírez y De Aguas contribuye a tener un panorama nacional respecto de las configuraciones territoriales que tienen los diferentes departamentos con sus subdivisiones internas que en este documento se han dado en llamar provincias y que bajo las variables e indicadores utilizados permiten identificar elementos interesantes a la hora de delimitar y configurar Provincias a la luz de la LOOT, en las cuales tener en cuenta relaciones de cercanía, de conglomeraciones, de flujos a partir de medios de comunicación y transporte, entre otras variables y categorías valiosas.

Un asunto que llama la atención es que el mapa de Colombia bajo los criterios que plantea el presente estudio es el resultado de la configuración de tres dinámicas centrales: la de la metropolización alrededor principalmente de ciudades y de algunos municipios particulares, la urbanización del campo en las zonas intermedias y una todavía amplia y diversa ruralidad. En estas últimas zonas intermedia y rural la actual definición de provincias tiene toda la pertinencia de desarrollarse y de cumplir un papel importante como una institución estatal que genere integración y cohesión territorial entre el mundo urbano y rural y visibilice y equilibre las dinámicas rurales, incluso para la ruralidad, en el estudio denominada lejana, lo prudente es

reconocer la figura de resguardos indígenas y avanzar en lo que en la Constitución Política se denomina Entidades Territoriales Indígenas ETI'S, o reconocer que serían Provincias Interétnicas con una forma diferente en sus estructuras administrativas, de competencias, financiación, en las cuales el componente ordenamiento territorial reconozca en la biodiversidad y conservación de selvas un asunto primordial.

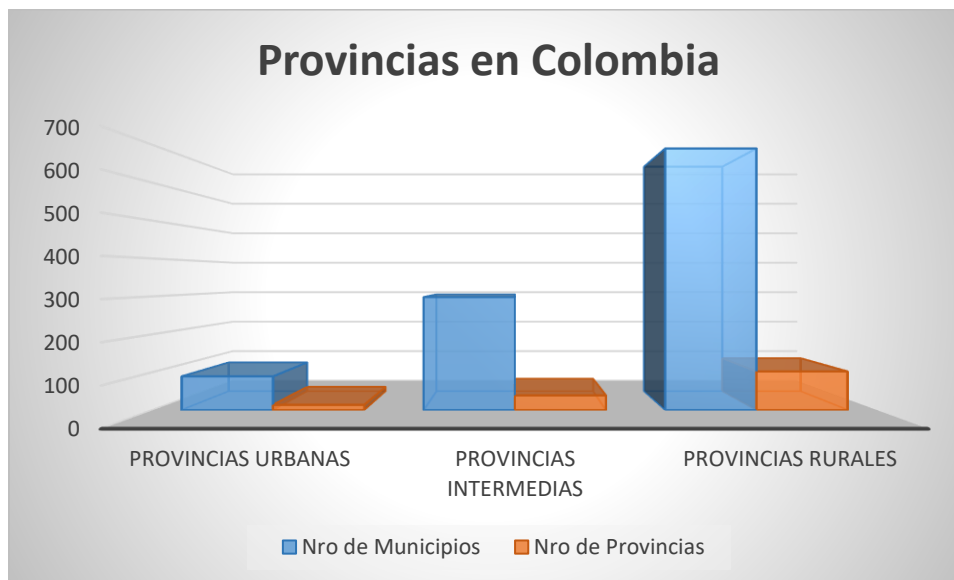


Gráfico 6 Total Provincias urbanas, intermedias y rurales

Elaboración propia, Fuente: Ramírez y De Aguas (2016)

Otro asunto relevante es la participación de los municipios en la estructura provincial, al inicio de este apartado, se hace mención y se detalla la alta, mediana o baja presencia de estas localidades en los diversos departamentos del país.

Dado que el municipio es a la luz de la Constitución de 1991 la célula fundamental del Estado Colombiano, y a partir del cual se construyen las figuras de asociatividad de Áreas Metropolitanas, AdeM y Provincias, es sustancial para avanzar en una real y sólida

descentralización en Colombia, reconocer las dinámicas socio-políticas y territoriales que se están dando a su alrededor.

Es elocuente la distribución que se puede observar en las categorías de provincias urbanas, intermedias y rurales que se retoma para este análisis del estudio de Ramírez y De Aguas, en la cual se puede constatar que el país tiene tres dinámicas territoriales importantes, entre otras, que demandan de una institucionalidad estatal que acompañe, vigile, dinamice y proteja sus elementos más característicos: la metropolización se está dando alrededor de 89 municipios en 14 provincias, las relaciones urbano-rurales tienen presencia en 298 municipios en 39 Provincias y en 690 municipios se condensa la ruralidad más profunda del país integrados en 102 Provincias, en las cuales se expresa otra amplia diversidad geográfica, de ecosistemas naturales, de asentamientos humanos, de formas de habitar el territorio y de formas combinadas de poder más que de gobierno en un tránsito entre formas legales e ilegales, de convivencia y armonía contrapuestas a otras de la violencia y la imposición.

En el sentido de precisar asuntos del alcance territorial de las provincias, será necesario como lo expresa el Alcalde de Marinilla en la Provincia del agua, los bosques y el turismo, reconocer que “más que el tamaño de los municipios que pretendan asociarse a través de la Provincia es la identidad que pueden tener entre ellos”, lo que debe tenerse en cuenta (Entrevista Edgar Villegas, Alcalde Municipio de Marinilla, mayo de 2019). Por su parte el representante de la Provincia de Cartama considera que:

...la realidad de cada provincia puede ser distinta y lo que habrá que pensar es que tenga una alternativa a su medida, a la necesidad de cada región, una para enfrentar dificultades y limitaciones desde sus respectivos espacios territoriales y otra para potencializar sus fortalezas (Entrevista alcalde de Támesis, mayo 2019).

Para el Presidente de la Provincia de la paz, el tamaño de una Provincia debe ser pequeña “me parece que entre más poquitos es más fácil tomar decisiones, los pensamientos de cada alcalde son muy distintos, entonces es muy difícil”, esto haciendo referencia a la capacidad o limitación en las estructuras para la toma de decisiones y en la priorización de intereses de cada Municipio (Entrevista al Alcalde del Municipio de La Unión, abril de 2019). Mientras que para el Director ejecutivo de la Provincia de Aguas, los Bosques y el Turismo, la movilidad, las conexiones espaciales, las vías y la relación de tiempos de desplazamiento constituyen los elementos estructurantes a partir de los cuales constituir las Provincias (Entrevista a Wilder Echavarría, mayo 2019).

Por su parte la alcaldesa de Remedios Lucía Carvajal de Silvera, expresó a El Colombiano, en artículo que da cuenta de la creación de la sexta Provincia en Antioquia, “que la principal motivación fue la actividad minera, principal renglón económico en cuatro de los siete municipios. Sumó la importancia del fomento de las vocaciones agrícolas y del mantenimiento de las vías como propósitos para la formalización de la provincia” (2019, El Colombiano, abril 16).

Otros elementos interesantes los plantea Guisella Ochoa funcionaria de planeación de la Gobernación del Valle, quien cree que es importante tener en cuenta en la conformación de un Esquema Asociativo Territorial -EAT los “territorios homogéneos con características estructurales y funcionales similares, algunos con oferta y otros con demanda de servicios, de tal manera que se compensen cargas y beneficios”. Asunto este que está definido en la Ley 388 de 1997 aplicable en los POT’S en el nivel Municipal, la pregunta que se abre es si las Provincias podrían sobre la base de intervenir por ejemplo asuntos del ordenamiento territorial de impacto supramunicipal, tener la potestad de regular factores generadores de plusvalía y de paso un

reparto diferenciado con las Corporaciones Autónomas Regionales, en las que el cobro de impactos ambientales generados a empresas explotadoras de recursos naturales, puedan compensar a comunidades naturales y humanas afectadas.

Por ello la Provincia como EAT bajo la forma de una entidad administrativa y de planificación necesita definir con prioridad sus alcances territoriales, competencias y formas de financiación concretas que contribuyan a tener una presencia del Estado bajo una forma efectiva de descentralización, de autonomía y de reconocimiento de la diversidad. En este sentido y para introducir el capítulo siguiente, es preciso expresar que la Provincia en Colombia tiene lugar muy especial en su ruralidad.

#### **4.2 Función planificadora de la Provincia.**

Las orientaciones contenidas en la LOOT para las Provincias y la mayoría de EAT's establecen que estas se estructuran a partir de ser entidades administrativas y de planificación y algunas de ellas tienen la posibilidad de convertirse en entidad territorial, caso de las Regiones, potestad que la Constitución también la otorga a la Provincia.

El carácter administrativo ha sido reglamentado por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1499 de 2017 las cuales buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes. Establecen estas normas que los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Para el caso de las Provincias el marco constitucional está definido en los arts. 286 y 287, el marco legal se expresa en el art. 16 de la Ley 1454 de 2011 y adicionalmente en Ordenanzas mediante las cuales se han creado 5 Provincias en Antioquia y 7

en el departamento de Santander, a su vez los municipios que se han integrado en ellas han tenido como respaldo acuerdos municipales y cada Provincia posee su propio estatuto. Este conjunto de normas son las que amparan su estructura y funcionamiento.

También define la Ley 489 de 1998 que el propósito central de estas entidades es fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

En la actualidad la rama ejecutiva del poder público ha ampliado su espectro de actuación al incorporar otros elementos y visiones como lo define Libardo Rodríguez Rodríguez:

Sin embargo, la realidad y la manera más coherente de comprender las instituciones permiten considerar que la composición del concepto de administración pública coincide con la de la rama ejecutiva del poder público, comprendidos los niveles nacional y territorial, lo cual igualmente confirma la idea de la evolución tradicional del concepto de poder ejecutivo por rama ejecutiva del poder público hacia el concepto más amplio, moderno y comprensivo de “rama administrativa” o “administración pública” (2009, p. 600),

Define asimismo el art 39 de la ley 489 de 1998 a la administración pública como la que se integra por los organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano (Art. 39 Ley 489 de 1998).

En este sentido es claro entonces que las Provincias y todos los EAT's hacen parte de la administración pública del Estado Colombiano y que cumplen las funciones y competencias que les asigne la ley. Asuntos estos que tiene que ver para el caso de la Provincia, como se



mencionaba en el capítulo anterior, con la prestación de servicios públicos, la gestión ambiental, las obras de impacto regional y los proyectos de desarrollo integral.

Pero, de otro lado, estas entidades no son sólo administrativas también lo son de planificación y en este sentido se amplía su espectro de actuación, otorgándole una función central a través de la cual articular las competencias asignadas en términos de planeación.

En Colombia los asuntos referidos a la planificación tienen por su lado, un amplio marco regulatorio tanto desde la Constitución como en diferentes leyes, una de las más importantes la Ley Orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994, a través de la cual se estructura un sistema de planeación del cual hacen parte la institucionalidad nacional, departamental y municipal, instrumentos como los planes de desarrollo y otros complementarios de financiación y concertación, las autoridades de planeación y los componentes de participación a través de los Consejos Territoriales de Planeación –CTP’S–.

Pero en materia de planeación también está la Ley 388 de 1997 conocida como la ley del Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, a través de la cual los municipios cumplen la función pública de urbanismo, define usos del suelo y concreta los principios de la función ecológica de la propiedad, reparto de cargas y beneficios y prevalencia del interés general sobre el particular, que se materializan en el POT.

De igual forma está la legislación ambiental que contempla importantes lineamientos de planeación, considerados en la Ley 99 de 1993, así como en la 388 de 1997 que en su artículo 10 define que en el caso de los planes de ordenamiento los aspectos ambientales son de superior jerarquía, además de una amplia normatividad alrededor de los recursos naturales con un reparto de tareas de planificación entre diferentes organismos del Estado en particular de los que componen el Sistema Nacional Ambiental.

Otra tipología de planeación es la sectorial que recoge el vasto panorama de múltiples servicios y sectores que debe atender el Estado, en particular los que se refieren a los servicios públicos, en los cuales el campo de acción es de igual forma amplio, dado que en ellos se catalogan servicios públicos de carácter social como la salud, la educación, la cultura, entre otros, pero también están los domiciliarios como acueducto, alcantarillado, aseo, electricidad, gas.

Ya se referenció en el capítulo anterior como en opinión de los Alcaldes que ejercen como Presidentes de las Provincias en Antioquia, la planeación ocupa un lugar privilegiado en las acciones que debe realizar, ahora, las referencias a la planificación van acompañadas de otras cualidades y descripciones alrededor de varios elementos y lugares, uno es en el ordenamiento territorial como lo describe el Alcalde de Támesis:

Debe haber una proyección del territorio a mediano y corto plazo y por eso creo que uno de los elementos detonantes más importantes, es tener una planeación territorial de manera que tenga instrumentos modernos de planeación territorial. Las provincias son mucho más legítimas, pensando que el gran fin es la articulación y la planeación territorial y buscar como los esquemas de asociación territorial a través de los modelos provinciales, pueden en algún momento determinado tener competencias delegadas del Estado (Entrevista alcalde de Támesis, mayo de 2019).

También están las consideraciones estratégicas, que en concepto de Edwin Mendoza profesional de la oficina de planeación del departamento de Santander, la prioridad de las Provincias es la planeación estratégica o prospectiva (Encuesta a funcionarios Departamentales, 2019).

En cuanto a la planeación ambiental, “la provincia lo que puede hacer, es dinamizar la gestión ambiental que eso si es algo que tendrá que hacer”, asevera el Presidente de la Provincia de Cartama, lo cual es consecuente con una de las competencias que menciona la LOOT sobre la Gestión Ambiental y de esta manera se hace evidente que la prioridad de la función planificadora va en dirección con las funciones asignadas referidas además con los servicios públicos, (Entrevista Alcalde de Támesis Alexander Zuluaga, 2019).

Y sobre planeación participativa, varios funcionarios del nivel municipal y departamental coinciden en la importancia de generar espacios para la participación ciudadana en la Provincia y en los ejercicios de planeación; la encuesta aplicada a tres funcionarios de planeación Departamental del Valle, Antioquia Santander y a un Director de Planeación del Municipio de Granada coinciden en establecer que la ciudadanía debería participar en los planes que lidere la Provincia y también que las organizaciones sociales y los CTP’S podrían participar en las instancias de decisiones internas como las Juntas Directivas. Sobre estos enfoques del ejercicio planificador nos detendremos más adelante, para ahondar y precisar sus significados, contextos, énfasis y contenidos.

#### **4.2.1 Objeto de la Provincia.**

Al internarnos en este asunto de la Provincia se hace necesario precisar sobre el objeto, propósito o razón de ser de esta entidad, en tanto hasta el presente si bien la LOOT generalizó un marco de definiciones en cuanto a la forma administrativa de los EAT’S y estableció unas competencias igualmente amplias, hace falta precisar un campo de acción más específico para cada esquema asociativo por lo menos es importante para las que tienen como base la asociatividad de los municipios como son las Áreas Metropolitanas, AdeM y las Provincias. Con relación a las áreas metropolitanas las dinámicas mundiales son claras en mostrar ejemplos de

metropolización alrededor de núcleos urbanos consolidados como son las ciudades en los cuales las actividades económicas, los asentamientos humanos, la intensidad de los usos del suelo y la valorización de los predios generan un escenario de aglutinación. La Ley 128 de 1994 introdujo el concepto de conurbación muy útil para la identificación de fenómenos de metropolización, el cual fue retirado en la Ley 1625 de 2013 ambas sobre Áreas Metropolitanas, generando una definición que hoy le es común prácticamente a todas las EAT'S, lo cual genera confusión a la hora de dilucidar la esencia, el rol que debe cumplir cada una de las figuras en el marco de la descentralización y del ordenamiento territorial.

Frente a las AdeM, como se muestra en la primera parte de esta investigación, el balance muestra un intenso trabajo en la ejecución de obras, unas de carácter supramunicipal y muchas en reemplazo de los municipios y en la tercerización de actividades, posee una característica particular que sigue prevaleciendo y que recogió la Ley 1454 de 2011 en el sentido que pueden vincularse localidades de diferentes departamentos, este aspecto lo hace particular e incluso ayuda a superar el vacío en este sentido que tanto la Constitución como la LOOT dejaron con respecto a las Provincias.

Tampoco se acompañan las definiciones de indicadores que permitan precisar las dinámicas metropolitanas, interurbanas, rururbanas o rurales que permitan identificar las figuras asociativas que mejor acompañamiento y desarrollo pueden ejercer en cada territorio.

Con relación a la Provincia aparecen algunas interpretaciones y ubicaciones del papel y el rol que pudiera desempeñar; de un lado, por las aún falencias del Estado de integrarse e integrar territorios, especialmente en zonas rurales con presencia importante de población campesina, negra e indígena, con medias y bajas densidades y actividades económicas basadas en el sector primario o de conservación y preservación de recursos naturales.

También aparecen interpretaciones de funcionarios de los niveles municipal y departamental, así como de expertos en el tema y representantes de organizaciones sociales, por lo menos las recogidas en las entrevistas realizadas para este trabajo y de documentos recogidos de la Comisión de Impulso a la Provincia en el Oriente Antioqueño y de algunas tesis que plantean diversos elementos que ayudan a precisar el objeto de las Provincias en Colombia. Al respecto el profesor Albeiro Pulgarín, expresa que:

“La Provincia tiene un lugar en la íntima relación entre habitante - territorio, la razón de ser de la provincia es la defensa de la naturaleza, del medio ambiente, sus afinidades ecológicas, culturales, antropológicas, alimentarias, la identificación del territorio teniendo en cuenta la disposición que de él permite la naturaleza; visualizando sus condiciones y potencialidades de maíz o de café, de algodón o de caña, identificar que reclama el territorio desde el punto de vista hídrico de acuerdo a esa relación habitante - territorio que puede permitir para el desarrollo de la vida digna del poblador sin que se afecte la naturaleza. La provincia es para respetar el orden natural del territorio” (Entrevista Albeiro Pulgarín, Profesor Universidad Nacional, junio 2019).

En este sentido, los elementos que plantea la ordenanza 68 de 2017 de la Asamblea de Antioquia, que a la vez retoma de la Ley de Áreas Metropolitanas y que se ratifica en el Proyecto de Ley 085 de 2019 de Cámara, poseen las características que enuncia el profesor Pulgarín; sin embargo, la diferencia radica en que si bien la identificación de elementos comunes entre los municipios constituye una sustentación importante para dar razón o justificar la creación de una Provincia, no son estos la motivación, sino el interés y la voluntad política de los Alcaldes interesados los que están determinando, en el caso de Antioquia, su constitución.

El territorio pasa a un segundo plano, siendo en todo caso el orden natural, como lo denomina el profesor Pulgarín, una necesaria explicación de su razón de ser (Entrevista Albeiro

Pulgarín, Profesor Universidad Nacional, Junio 2019), además de trayectorias ya consolidadas como las subregiones o zonas demarcadas por jurisdicciones internas de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR. En el caso del departamento de Santander el peso histórico de las antiguas Provincias tiene la mayor preponderancia en su definición lo que indica que la trayectoria tiene en este caso un reconocimiento particular.

Por similitud de las leyes de Áreas Metropolitanas, aparece la definición de hechos provinciales que tanto la Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente, como la Ordenanza 68 de 2017 de la Asamblea de Antioquia destacan como elementos sobre los cuales definir y otorgar singularidad al conjunto de municipios que se constituyen como Provincias. El art. 13 de esta norma define como hechos provinciales como “fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos, administrativos que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman la Provincia Administrativa y de Planificación, en el marco de sus competencias y funciones” (2017, Asamblea de Antioquia, Ordenanza 68 de 2017).

De otro lado, actores políticos ponen especial relevancia en la planificación como razón de ser de la Provincia, el Alcalde del Municipio de Támesis y actual Presidente de la Provincia de Cartama expresa que el gran fin de la provincia es “la articulación y planeación territorial” para proyectar el territorio a mediano y corto plazo, para lograr legitimidad social y recibir competencias delegadas. Planeación que debe servir para un propósito mayor como es el desarrollo territorial que tiene que ver “con la productividad, con la propiedad, con mejorar capacidades institucionales en la provincia, con la prestación de un servicio público, hospitales de primer nivel, también con temas de tránsito y transporte, la gestión ambiental, la gestión catastral” (Entrevista Alcalde de Támesis, mayo de 2019).

Otro propósito que describe este actor político lo refiere a que la provincia debe ser un gran articulador de políticas, de consolidación de economías y una gran base para el consenso social frente a un desarrollo territorial competitivo, productivo que genere mejores condiciones locales.

El Concejal de Marinilla y ex presidente de la Asociación de concejales del Oriente Antioqueño –ACORA– Gustavo García por su parte, tiene el concepto de que la Provincia es para “la construcción de relaciones horizontales entre la institucionalidad y la sociedad” (Entrevista con Gustavo García, abril de 2019).

De igual forma el Director de la Provincia del Agua, Bosques y el Turismo en el Oriente Antioqueño expresa que el objeto de la provincia tiene la tarea de desarrollar la función de planificación territorial en el entendido de integrar los planes de ordenamiento territorial municipal y realizar el ejercicio de planificación subregional (Entrevista Wilder Echavarría, abril de 2019).

Versiones y miradas divergentes entre el planteamiento de la Provincia como el lugar de la relación entre el poblador y el territorio y el respeto por el orden natural de este, frente a la concepción de un territorio para la competitividad, mientras que las opiniones más cercanas se expresan alrededor de la construcción de relaciones de mayor paridad, con mayor grado de articulación y legitimidad social.

Es decir, que aún no existen criterios unificados con respecto al objeto central de la Provincia, de los elementos y derroteros en los cuales se concentre la acción planificadora, y de otro lado constatación de los variados escenarios que tiene la Provincia en Colombia por la diversidad territorial, sus dinámicas, actores e intereses.

Otro factor importante de tener en cuenta a la hora de la definición del rol y objeto de las Provincias se refiere a las relaciones urbano-rurales que se enmarcan en este contexto. Torre y Wallet expresan que su evolución es dinámica y puede seguirse a través de un variado conjunto de indicadores. “Esto sugiere que no existe una única configuración de ruralidad, ya que el concepto rural hace referencia a un mosaico diverso de condiciones socioeconómicas, espaciales, poblacionales y de rutas de desarrollo” (Torre y Wallet, en Ramírez J y De Aguas, 2016. p. 7).

Y adentrándonos un poco más en lo rural se tiene la percepción de que lo rural es eminentemente cultural (Woods, 2005). Sin embargo, en algunas partes del mundo los territorios rurales son vistos como el lugar de las raíces y de la herencia de la nación. En otras sociedades representan espacios de conservación y protección, o de recreación y promoción de actividades de ocio. Con frecuencia, en muchos lugares, “son vistos como territorios olvidados, donde el desarrollo y la modernidad no han logrado asidero. Otros los aprecian como bastiones económicos que alimentan a las ciudades y forman parte esencial de la estructura urbana-rural de las regiones” (Gallent y col., 2015).

Los asuntos de la gestión ambiental y el desarrollo rural guardan especial interés entre varios actores, el Presidente de la Provincia de Cartama expone que:

En el caso nuestro, la provincia de Cartama tiene clara su posición frente a la defensa del territorio y frente al fortalecimiento de las verdaderas vocaciones del territorio que están enmarcadas en el tema agrícola, industrial, la biodiversidad, el agua y el tema agroecológico y agroambiental... enfrentar esas oportunidades que se nos vienen hoy en el tema de turismo, en el tema agrícola, en las alternativas conjuntas en la gestión integral de residuos sólidos (Entrevista alcalde de Támesis, mayo 2019).



En una mezcla entre lo ambiental, el desarrollo rural y otros asuntos territoriales, el Presidente de la Provincia del Agua, los Bosques y El Turismo dice que:

...la soberanía alimentaria, el cuidado y protección del medio ambiente y el agua, líquido vital, son temas tan importantes como la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios, la movilidad, y no menos importante, temas que tienen que ver con los derechos fundamentales y humanos (Entrevista a Edgar Villegas alcalde de Marinilla, mayo de 2019).

Presidente de la Provincia de la Paz, visualiza las acciones más estratégicas que se le demanda a esta institucionalidad

comprar todas esas tierras que conforman el páramo, porque este es un colchoncito productor de agua, del cual dependen más abajo las aguas de Nariño, Argelia y las del mismo Sonsón, lo ideal es comprar, sin embargo, a través de la Corporación CORNARE los municipios hemos aportado recursos para el proyecto de BANCO2.” (Entrevista a Hugo Botero Alcalde del Municipio de La Unión, 2019)

La encuesta realizada con funcionarios departamentales muestra que en materia territorial la prioridad está entre los asuntos del desarrollo rural y la gestión ambiental (Encuesta 2019).

La Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente Antioqueño<sup>ii</sup> ha producido una serie de documentos fruto de discusiones regionales y aportes de algunos de sus integrantes: en el documento titulado Provincias funciones y Competencias se lee:

La función central de la Provincia consiste en planificar y administrar óptimamente la ruralidad y todos los asuntos que la intervengan. En este sentido la Provincia procurará por hacer de las relaciones rural urbanas un espacio de equilibrio territorial, que permita un abastecimiento de recursos a las áreas urbanas manteniendo el abastecimiento de recursos

naturales. Significa que la Provincia proveerá los mecanismos concretos que hagan posible el sentido de un desarrollo sostenible como lo establece la Constitución política de Colombia (Montoya, 2012, p. 3).

Incluso avanza este documento en proponer funciones que podrían ser desarrolladas por la Provincia en atención a su rol en la ruralidad:

1. Administrar las áreas estratégicas de conservación ambiental, paisajísticas, históricas y culturales de carácter provincial.	8. Administrar las áreas identificadas en los POT'S que hagan parte del sistema regional de que trata la Ley 388 de 1997, así como las que contribuyen al aprovechamiento de las ventajas comparativas para su mayor competitividad.
2. Administrar las área estratégicas de desarrollo agrario y de servicios complementarios de carácter provincial	9. Activación de Centros poblados y corregimientos a las dinámicas rurales.
3. Administrar los reservorios de agua para el abastecimiento humano	10. Cambio Climático, áreas expuestas a amenaza y riesgo rurales.
4. Establecer controles sobre la implantación de megaproyectos en el territorio Provincial	11. Previsiones de transformación y crecimiento de la Provincia
5. Identificar, cuantificar y establecer mecanismos de compensación por afectaciones de hechos de impacto provincial.	12. Concretar la política de tierras en coordinación con las entidades nacionales, departamental y municipales.
6. Planificar el territorio Provincial con especificidad del territorio rural y las mutuas afectaciones con el desarrollo urbano y desarrollar proyectos estratégicos provinciales	13. Atender los Asuntos de la paz que requieren restablecerse de manera particular en el área rural.
7. Velar por el fortalecimiento de las organizaciones rurales y las de carácter provincial.	14. Planificar y administrar la infraestructura y equipamiento rural de carácter provincial

Tabla 11 Funciones de la Provincia.

Elaboración propia, Fuente: Montoya 2012 Documento de discusión Comisión de Impulso a la Provincia, p. 3-7.

El Proyecto de Ley 085 de 2019 Cámara por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las Provincias administrativas y de planificación, retoma este sentido y en el artículo 2° establece el Objeto de la Provincia:

Las Provincias Administrativas y de Planificación tendrán por objeto la planificación del desarrollo territorial, social, económico del territorio que lo conforma, promover las relaciones supramunicipales y la integración rural urbana

bajo un enfoque de equilibrio territorial, equidad social e identidad cultural así como la coordinación de las acciones tendientes a organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos, el desarrollo rural y la gestión ambiental, a través de la ejecución de obras de ámbito regional y proyectos de desarrollo integral de alcance supramunicipal.

En esta definición se introducen varios asuntos que dan mayores claridades y precisiones acerca del marco de actuación de esta entidad en cuanto a relaciones supramunicipales, es decir deja atrás la tendencia de ocuparse o reemplazar la acción netamente Municipal. La integración rural urbana como se ha expuesto en este capítulo atiende a un contexto, dinámica y expectativa necesaria de cubrir en el Estado Colombiano, aunado a aspectos que posibiliten propósitos de equilibrio territorial, equidad social e identidad cultural, asuntos estos que en el caso de la Unión Europea tienen que ver con la cohesión social, propósito de los EAT'S plantados en la LOOT. Sobre este marco de referencia la Provincia podrá organizar y prestar los servicios planteados en esta ley más el desarrollo rural y la gestión ambiental.

Retomando elementos presentados en el capítulo anterior, en particular lo relacionado con el alcance territorial de la Provincia en la cual se estima que la clasificación que hacen Ramírez y De Aguas recrea una alta presencia de subregiones y provincias en Colombia, que en las categorías de intermedias y rurales facilita una categorización útil al escenario de las nuevas provincias en Colombia, y sumado a las diferentes visiones de actores políticos que en la actualidad vienen avanzando en este propósito de constituir las, además de las voces de líderes sociales en diversos territorios se concluye que efectivamente es necesario otorgarle a la Provincia un espacio central en la ruralidad, aquella que está intermediando las relaciones con las dinámicas urbanas de mayor y menor intensidad, así como la que se expresa en un contexto más

natural con actividades económicas propias con base en el uso de recursos naturales y aquellas cuyo énfasis es la protección y conservación de ecosistemas estratégicos.

#### ***4.2.2 Enfoques e instrumentos de planeación.***

Como se viene referenciando la función de planificación es sustancial a la Provincia y los énfasis que le ha otorgado la Constitución y la Ley con relación a las competencias asignadas de servicios públicos, la gestión ambiental y del desarrollo rural que propone el Proyecto de Ley 085 de 2019 de Cámara, delimitan un campo de acción más específico para estas entidades. Con relación a los enfoques e instrumentos de planeación que pueden estar al alcance de las Provincias, partimos de darle un lugar al ejercicio planificador que puede generarse desde esta entidad en el sentido institucional que lo plantea Matus “como el cálculo sistemático que precede y preside a la acción” (Matus 1983 en Sandoval, 2014, p. 13) que aún sigue siendo punto de partida del Estado Colombiano, así se tenga al día de hoy una mezcla amplia de enfoques, métodos e instrumentos de planeación.

Se hace uso de una planificación con marcos legales con enfoques que van desde lo programático y de corto plazo a través de los planes de desarrollo en sus niveles nacional, departamental y municipal con contenidos apegados a las competencias particulares de cada nivel, y también a la ejecución de programas y proyectos considerados de igual forma en planes sectoriales, buscando orientar las acciones de ejecución en cada período de gobierno. En este sentido corresponde a la Provincia identificar la convergencia de acciones comunes entre algunos y en lo posible, todos los municipios que la integran, para construir el repertorio de actuación en cada período, el reto en este momento es superar la idea de fungir como simple contratista para acciones de carácter municipal, si se quiere avanzar en una verdadera descentralización y en fomentar la articulación y la integración regional. Las acciones de la Provincia deben contribuir

a que sus ejecuciones sean más que la suma de las partes, bajo un enfoque sistémico. En este sentido, Las Provincias requieren adoptar un Plan de Acción de corto plazo en el cual poder integrar los programas y proyectos que son parte de las funciones a cumplir según lo establece el art. 16 de la LOOT “[...] la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral [...]” (Ley 1454 de 2011, art 16).

Como lo expresa Sooms, el ejercicio planificador se refiere “al conjunto de procedimientos para relacionar lo que se quiere lograr (objetivos), con la forma de lograrlo (estrategia) y los instrumentos de que se dispone para tales propósitos (políticas, programas, presupuestos)” (Sooms, 1995 en Sandoval, 2016, p. 12), elementos que se concretan en los planes de desarrollo establecidos por la Ley 152 de 1994 integrados por una parte estratégica, otra de inversión e incluso de un componente de participación ciudadana.

Si bien en ninguna de las actuales normas que reglamentan los asuntos de la Provincia se establece que tenga un plan de acción, en la práctica y fruto de las competencias indicadas para ella, va a requerir de este instrumento para orientar sus acciones de corto plazo en particular las que tienen que ver con la ejecución de programas y proyectos y al ser su esencia y mandato principal la planificación, La Provincia tendrá la necesidad de planificar sus obras y servicios.

Además la planificación en este caso tiene una doble función, la tradicional de contribuir a consolidar el Estado y de promover el desarrollo, en este caso del nivel intermedio entre lo municipal y lo departamental, incluso entre lo municipal y la nación, en espacios geográficos que constituyen subregiones o microrregiones en el espectro de las configuraciones geográficas, espaciales o de mayor complejidad territoriales y con el propósito de fortalecer la descentralización territorial en Colombia, que a su vez, contribuye con la formación de un Estado Regional. En este sentido la planificación aporta a lo que Sandoval define como “estructuras

modernas de gobierno de un territorio” que contribuyen a la “aceleración de procesos de desarrollo” (Sandoval, 2014, p. 23).

#### ***4.2.2.1 Planificación territorial***

Otro tipo de planificación de alta injerencia en la Provincia es la relacionada con lo territorial, en tanto su ubicación en el contexto supramunicipal le otorga un ámbito espacial en el cual desarrollar su campo de acción. Además por ser parte central de la acción planificadora de los municipios, se convierte el eje del ordenamiento de suelos que se lleva a los POT'S.

Se reitera aquí que la Provincia se afianza sobre la posición supramunicipal y por tanto en materia de planificación territorial, esta institución encuentra su lugar predilecto en varios de los asuntos que en la actualidad esta materia recrea y demanda, pues después de la ley 9 de 1989 de reforma urbana y de la ley 388 de 1997 sobre la función pública del urbanismo, se han encontrado varios vacíos, precisamente, en el ordenamiento territorial supramunicipal que no es el departamental, como es el caso de la articulación con sistemas regionales que deben ser recogidos en el componente general de los POT'S.

A través de diversos instrumentos en el nivel departamental y regional se busca llenar algunos de estos vacíos, sin que la escala sea la más adecuada, por ejemplo, los planes departamentales agropecuarios, de turismo y, más recientemente, de ordenamiento territorial o la planificación de cuencas a través de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas - POMCAS o incluso planes orientados al reconocimiento de ecosistemas estratégicos, así como los que proyectan conexiones viales a través de troncales o vías secundarias con impactos similares a un grupo de municipios con esta conectividad. Sin embargo, la efectividad hasta el

momento no logra plasmarse de manera tangible y armónica. Aquí la Provincia vuelve a tener un espacio necesario que contribuya a superar estos vacíos.

La planeación territorial tuvo su irrupción en Colombia desde la década del 70 y un amplio ejercicio en el nivel local se realizó con los planes integrales de desarrollo reglamentados por la ley novena ya mencionada, pero su ámbito estuvo muy enfocado hacia lo urbano y limitaba la visión de un entorno territorial más amplio, asunto que logró la ley 388 de 1997 que concibe los ámbitos urbano, rural y supramunicipal. Incluso normatividad complementaria como el Decreto 3600 se detiene a dar orientaciones en particular sobre la ruralidad.

Los modelos de planificación territorial iniciaron con los enfoques regionales y locales, pasando por los de ciudad jardín, la teoría general de la urbanización, los planes reguladores urbanos, que institucionalizaron tempranamente una relación más estrecha del Estado y el desarrollo de las ciudades; Estos últimos integraron conceptos como los de zonificación de usos del suelo, el papel de las vías y el transporte, y la relación de las áreas verdes como lo comenta Sandoval, a partir de estudios y teorías de varios autores (2014. pp.32, 33). Métodos, modelos y enfoques que en la medida del crecimiento de las ciudades, han ido adaptándose para enfrentar los desafíos del desbordamiento que en la mayoría de ellas se ha generado y que por mucho tiempo ha tenido referencia en las áreas metropolitanas.

Otro aspecto para resaltar es la relación directa que la planificación ha tenido con la normatividad, en perspectiva de regular y moldear esquemas de desarrollo la funcionalidad del espacio, la estructura de los paisajes, en una doble vía de leer los contextos y generar las adecuaciones apropiadas; pero también de introducir modificaciones a las condiciones naturales que posibiliten asentamientos y el desarrollo de diversas actividades económicas.

En este sentido, la mayoría de ejercicios de planificación concluyen en planes reguladores con un marco normativo específico, asunto que en el caso de los municipios se expresa los planes de desarrollo que deben ser elevados a Acuerdo Municipal, así como en el de los POT'S que de igual forma se concretan en un Acuerdo o en su defecto en un Decreto con una amplia normatividad.

También la planificación ambiental se acompaña de normatividad emitida por las CAR'S y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, que los municipios retoman en los POT'S y se soporta en documentos técnicos y en diferentes instrumentos de planificación.

El lugar de la planificación territorial tiene varios escenarios en la Provincia, como se menciona en párrafos anteriores, en por ejemplo en los los de la supra municipalidad que en todo caso requiere precisarse tanto espacialmente, como en sus objetivos y estrategias.

Surge la pregunta de si también debe acompañarse de normatividad o si la concreción se deriva en programas y proyectos, formas de gestión y administración. Al respecto, en opinión de algunos de las integrantes de la Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente Antioqueño, a la Provincia le corresponde en materia de planificación: “Desarrollar los usos de suelo, atender conflictos de usos que se pueda dar entre municipios, impulsar la vocación productiva y articular el funcionamiento de los núcleos zonales concebidos desde la construcción social”. En esta perspectiva, la tarea de este EAT busca implementar, articular e impulsar acciones que contribuyan a la materialización de la normatividad municipal, sin reemplazar su tarea. Llama la atención la propuesta de este grupo respecto de instaurar de igual forma una planificación zonal al interior de los municipios o entre zonas de frontera de dos o más de ellos que podría ser interpretada como la planificación de la provincia con asiento territorial.



Por su parte, el alcalde de Támesis expresa “Creo que las provincias hoy tienen un auge y una potencia muy importantes frente a la profundización de la descentralización territorial y el entendimiento real de ese concepto de autonomía territorial”. Y añade refiriéndose a los enfoques de desarrollo y su vínculo con la planeación territorial: (Entrevista, Alexander Zuluaga, Alcalde Municipio de Támesis, Mayo 2019).

“aunque tiene que haber un desarrollo viable, sostenible, lo que tenemos que buscar es como lograr esa sostenibilidad en función del desarrollo. Hay que tener un equilibrio que debe estar enmarcado en las vocaciones reales de los territorios, en qué cosas hay que apoyar, qué cosas no, qué cosas caben y qué no cabe también dentro de una gran planeación territorial donde también están determinados cuáles son los determinantes ambientales en la región”. (Entrevista, Alexander Zuluaga, Alcalde Municipio de Támesis, Mayo 2019).

Por un lado los aspectos ambientales, en particular la normatividad definida en una variada gama de normas de todos los niveles, establece restricciones y limitaciones a las actividades económicas, asunto que mantiene tensiones significativas entre propietarios afectados por las medidas con las instituciones que ordenan y reglamentan usos y actividades de carácter ambiental y de carácter económico,.. así como entre sectores económicos por la determinación de los usos del suelo y el desarrollo de actividades (Minería, hidroenergía, forestal, agropecuario). De otro lado, la protección de recursos naturales tiene cada vez una mayor defensa ciudadana en la comprensión del papel que representan en el equilibrio territorial, de la humanidad y de los ecosistemas.

La normatividad e institucionalidad ambiental en Colombia a partir de la década de los 70's adquirió un auge destacado llegando a generar una de las institucionalidades más sólidas a

nivel de la descentralización, como son las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales gozan de altos niveles de autonomía administrativa, financiera y aún política. Sin embargo, en ellas se ha concentrado competencias que las ponen como juez y parte en materia de autoridad ambiental, generadoras de una parte de la normatividad y al mismo tiempo administradoras y controladoras en los diversos territorios.

Un ejemplo de esta situación puede revisarse en la estructura que tiene el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–, reglamentada a través de la Ley 165 de 1992, el Decreto 2372 de 2010 y otras normas complementarias en las cuales entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR’S tienen a cargo la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de las áreas protegidas que hacen parte del sistema, como son los parques nacionales naturales, las reservas forestales protectoras, los parques naturales regionales, los distritos de manejo integrado, tanto en escalas nacional y regional, los distritos de conservación de suelos y las áreas de recreación. Siendo hasta el momento evidente la dificultad en la administración de estas áreas, pudiendo ser para el caso de las áreas a cargo de las CAR’S que puedan pasar a ser parte de la tarea de gestión ambiental de las Provincias. Se entiende por tanto que la planificación territorial en la Provincia puede retomar los asuntos de carácter supramunicipal según lo establecido para el componente general de los POT’S municipales, que también podría responder a algunos de los componentes ambientales, por ejemplo, de los relacionados con las áreas protegidas a cargo de las CAR’S.

Las economías rurales, uno de los principales retos de la Provincia, más allá de la actividad agropecuaria están un amplio y variado mosaico de actividades económicas que tienen presencia y desarrollo en la ruralidad colombiana, desde el turismo en sus múltiples expresiones: Turismo de cadena, ecoturismo, agroturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, pasando

por la minería en sus diferentes formas y modelos de explotación, la generación de energía con mucha fuerza en la hidroenergía, pero cada vez también con otras fuentes alternativas de generación entre las que se cuentan la energía solar, eólica.

La dispersión institucional en la planeación y control de estas economías es una realidad en Colombia, el sector agropecuario es direccionado fundamentalmente por el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, las exportaciones por el Ministerio de Comercio Exterior, la minería por el Ministerio de Minas y Energía, el Turismo por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las nuevas actividades ambientales aún muy poco desarrolladas en el país (Pago por servicios ambientales, bonos de oxígeno, entre otros) están asociadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las CAR'S.

En cuanto a los actores particulares que se dedican al desarrollo de estas actividades se encuentra de igual forma una variedad importante, desde el campesinado integrado por poblaciones mestizas, indígenas y de negritudes, así como ganaderos, empresarios, monopolios nacionales y extranjeros, cada uno respondiendo a lógicas sectoriales e instituciones especializadas cada una en un ramo, pero todas convergiendo en un mismo territorio.

Sin duda alguna, la Provincia tiene un papel estratégico por desarrollar en esta materia y requeriría un escenario de convergencia con estos Ministerios o por lo menos con alguno o algunos de ellos dependiendo de la vocación de cada territorio. Aquí, nuevamente, es muy importante la definición de las características y el rol de cada una, es decir, se hace necesario contar con un espectro amplio de posibilidades de intervención de las Provincias, no se trata de encasillar en un solo modelo el esquema de la Provincia, sino de flexibilizar el marco de competencias que puede desarrollar cada una, atendiendo sus potencialidades. Claro está que debe generarse unos parámetros generales para su actuación en la Ley que las regule, pero

facilitar un campo de acción más específico que pueda ser desarrollado a nivel de Ordenanza y sus particularidades de funcionamiento en sus propios estatutos.

Lo territorial, en conexión con temas sectoriales como la movilidad y el transporte y los servicios públicos domiciliarios que tienen concreción en la espacialidad, cuenta con respaldo de planes sectoriales que deben ser integrados a los planes de ordenamiento territorial municipales, pero en ambos casos la gradualidad de estos servicios tiene como en otros aspectos mencionados diferentes actores públicos en los niveles nacional, departamental y municipal, así como de carácter privado, entre los que se cuentan los concesionarios de peajes, los operadores de servicios públicos de acueducto, las empresas transportadoras y sociales o comunitarios como los administradores de acueductos comunitarios, proyectos productivos con organizaciones campesinas, entre otros.

Este escenario pone de presente que las dinámicas de estos servicios varían considerablemente entre una tipología de Provincias y otras. Como se menciona en el capítulo anterior, la identificación de provincias intermedias y rurales posibilita considerar que los servicios de transporte y de servicios públicos domiciliarios tienen demandas diferenciadas. En las primeras, porque la conectividad y el dinamismo de algunas actividades económicas por la cercanía a grandes centros urbanos demanda mayor conectividad y la necesidad de una autoridad de transporte vial; mientras que en las Provincias rurales en sus diferentes categorías, la demanda se concentra en la ejecución de obras que faciliten la conectividad o de tecnologías alternativas para la oferta de agua potable y saneamiento básico. Servicios que en la óptica de la Provincia demandan su planificación, en tanto sean vistos en este alcance provincial o por lo menos de carácter supramunicipal.

Vale la pena resaltar, que si bien la Provincia como se connota en el apartado sobre su rol y objeto se ubica en la ruralidad, no implica que se abstenga de intervenir en lo urbano, más bien como lo propone el Proyecto de Ley 085 se trata de mantener un equilibrio en las relaciones rural urbanas, teniendo preponderancia lo rural por la necesidad de generar una presencia institucional más armónica con los recursos, entramado social y economías dispuestas en ella, pero dando cuenta de los servicios públicos de carácter supramunicipal que demanden los territorios. Una función central es procurar la cohesión territorial, que entre otras cosas busca generar equilibrios y compensaciones sociales y territoriales.

Y en cuanto a la planificación de los servicios públicos sociales, la salud, la educación y la vivienda tiene como respaldo de igual forma normatividad, instrumentos técnicos, planes de carácter sectorial y programático, porque se incluyen de manera particular en los planes de desarrollo y territorial en tanto los POT'S deben considerarse todas las infraestructuras y los equipamientos que respalden estos servicios. Es importante insistir que el ejercicio planificador se oriente hacia las demandas concretas que el carácter de cada Provincia posea, de la capacidad institucional que logre establecer y del entramado y tejido social de que disponga.

Los niveles de servicios públicos sociales en la Provincia para los casos de salud y educación pueden superar los del nivel municipal, buscando la integración, complementariedad y calidad de estos. . En el caso de la salud se aspira a que se pueda prestar servicios de segundo y tercer nivel, y en cuanto a educación, los de carácter técnico y superior o en todo caso la ampliación en cobertura y proyección territorial, si se trata de una ruralidad dispersa.

En síntesis, sobre el carácter administrativo y de planificación de la Provincia, se concreta en las tareas de planificar y administrar servicios y territorios y ejecutar programas, proyectos y obras de carácter supramunicipal acorde a las competencias que le han sido asignadas y las que

pueden ser reglamentadas en la Ley propia o delegadas por los diferentes estamentos del Estado Colombiano en sus niveles nacional, departamental, descentralizado y las que se acuerden entre la totalidad o varios de los municipios que integren la Provincia .

#### ***4.2.2.2 Planificación de carácter estratégico***

En cuanto a la planificación de carácter estratégico tanto en la Ordenanza 68 de 2017 de la Asamblea de Antioquia, como el Decreto 142 de mayo de 2019 del Gobernador de Santander, establecen la incorporación de planes estratégicos o prospectivos que van en la misma línea. Al respecto, la pregunta es cuáles son las capacidades estratégicas del ejercicio planificador de las Provincias, más allá del plan como instrumento. El artículo 15 de la Ordenanza 68 define el plan estratégico como el “marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada, que permitirá a las provincias implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial-regional y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que integran las provincias. (Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza 68 de 2017 art. 15)

Asuntos importantes de la planificación estratégica tienen que ver con los objetivos que pongan en consideración múltiples opciones para los cambios y transformaciones que se demandan en el entorno, focalizar el logro de objetivos de acuerdo a factores internos y externos y ocuparse del tratamiento e interrelación de los diferentes plazos (corto, mediano y largo), en el cual se desarrollen estrategias para enfrentar desde las actividades operativas, hasta los cambios estructurales necesarios para emprender las grandes transformaciones en sistemas sociales

complejos. Y es en este sentido que deberá avanzar la Provincia, no es el simple Plan Estratégico a lo que debe ocuparse, sino a los enfoques que esta requiere (Sandoval, 2014, p. 50).

De otro lado se expresa que la planeación estratégica [...]

[...] está centrada principalmente en el análisis en mayor profundidad de las condiciones del entorno para anticiparse al surgimiento de cambios y la aparición de nuevas tendencias, reduciendo incertidumbres y generando una condición de adaptación constante y positiva de las acciones internas y las tendencias externas, a fin de aprovechar oportunidades y reducir riesgos (De Forn i Foxá, M. y J. M. Pascual I Esteve, 1995, citado en Sandoval, 2014, p. 51)

Enfoques que tienen toda la pertinencia para una entidad que justamente tiene el reto de administrar territorios y dinámicas sociales y económicas en permanente cambio, con particularidades de mayor o menor complejidad según sus características, pero siempre en permanente transformación y adaptación bien a condiciones naturales, a circunstancias culturales o a transacciones de diversos actores.

Además de enfoques de planeación estratégica, diferentes instituciones han establecido metodologías entre las que se cuentan el ILPES y la CEPAL para las cuales hay elementos centrales a tener en cuenta en su aplicación: un diagnóstico que permita conocer la capacidad de desarrollo del territorio, la vocación o definición de la aptitud, capacidad o característica principal de cada localidad para su desarrollo, la definición de objetivos estratégicos, estrategias del desarrollo que buscan aprovechar las potencialidades, minimizar los riesgos, enfrentar los desafíos y neutralizar las limitaciones; políticas, programas, proyectos y acciones y finalmente la aplicación del sistema de seguimiento del plan. Sobre este último aspecto se considera la

importancia de definir metas y especificar los compromisos institucionales mediante un proceso de negociación a nivel del territorio (Sandoval, 2014, p. 52-53).

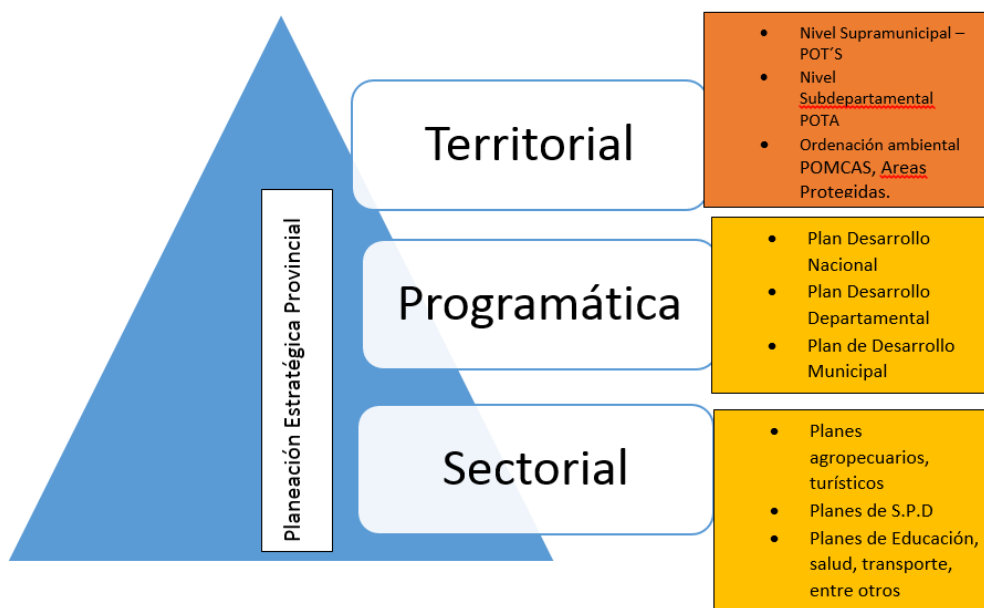
Metodologías que han sido aplicadas en diferentes ciudades con estas y otras particularidades, de las cuales se aprecia que además de la formulación del tradicional plan director se incorpora el proceso de negociación como una de las fases más determinantes en la implementación de este. También a enfoques y métodos se han adicionado procesos a través de los cuales se retroalimentan experiencias, se actualizan conceptos y aplicaciones, para este caso de la planeación estratégica, retomando elementos de la estrategia militar, de la competitividad empresarial, de la eficiencia del sector público y del desafío de la planificación del desarrollo a nivel local.

Inclusive, ya no sólo es pensable el sentido planificador sino de la gestión, “de la planificación estratégica a la gestión estratégica” como lo expresa José María Pascual. Gestión estratégica que se inscribe en el paradigma teórico denominado “sociedad red” propuesto por Manuel Castell, en el que “las sociedades contemporáneas, se basa en un conjunto de actores económicos, sociales e institucionales (nodos) interconectados, en el que nadie tiene ni la legitimidad ni la exclusividad sobre su desarrollo, puesto que las responsabilidades son cada vez más descentralizadas y compartidas”. O mirado de otra manera, en la que todos son responsables del desarrollo (Pascual, 2001, p. 6).

En la Provincia, la planificación estratégica requiere integrar tanto enfoques como instrumentos, en la que además de un plan puedan recrearse visiones de conjunto, procesos de negociación entre los actores que la integran, desarrollo de estrategias participativas de gran alcance e interrelaciones que faciliten sus proyecciones y acciones.



Entre asuntos territoriales de largo plazo de carácter supramunicipal, así como los particulares de carácter ambiental, que puedan integrarse a su gestión ambiental, sectoriales en materia de servicios públicos y programáticos que logren el consenso de los municipios que participan en la Provincia, podrían ser los que se plasmen de manera armónica en la planeación estratégica de la Provincia. Resulta valioso en este ejercicio planificador que el plan estratégico pueda recoger los elementos centrales de los planes reguladores de los diferentes entes territoriales con los cuales se relaciona la Provincia, sin sustituirlos, pero sí integrando sus orientaciones de manera complementaria y armónica en el nivel supramunicipal.



*Gráfico 7. Integración de enfoques e instrumentos en la planeación estratégica provincial*

*Elaboración propia, 2019*

Sobre esta mirada de lo estratégico, los actuales alcaldes en ejercicio de su rol de presidentes de las provincias de Cartama, la Paz y la del Agua, bosques y el turismo tienen expectativas amplias, aún sin consolidar ni precisar, en torno a proyectos de alto impacto en particular en el tema vial como autopistas de cuarta generación, al mismo tiempo que vías

secundarias y terciarias, parques ambientales y turísticos, temas ambientales, agropecuarios, de residuos sólidos, como lo expresa el alcalde de Támesis. Otra mirada es la que plantea por su parte el alcalde de Marinilla, Edgar Villegas al establecer que lo estratégico de la Provincia es la contención a la expansión metropolitana.

Otro actor político lo constituye los concejales; para el concejal y expresidente de ACORA Gustavo García, un aspecto estratégico de la Provincia es el agua tanto vista para la producción de energía como sustancial para el turismo verde, así como también lo es para el sector agrícola. En cambio, para el director ejecutivo de la Provincia del Agua, lo estratégico es en sí mismo la potestad planificadora de esta entidad, como fuente y cimiento del desarrollo, para lo cual también debe acompañarse de un buen nivel de ejecución.

Para actores sociales integrantes de la Comisión de Impulso a la Provincia en el Oriente lo central es el enfoque y modelo de desarrollo que se pretenda instaurar, también los asuntos relacionados con movilidad, comunicación e infraestructura, educación, cultura ciudadana, productividad asociativa y solidaria, saneamiento básico y desarrollo rural. Coinciden además con el planteamiento del director de la Provincia del Agua, en que lo central es la planificación del territorio.

De otro lado expresan en particular los principales actores políticos de estas provincias de Antioquia, que es estratégica la mirada y acciones conjuntas que puedan desarrollar con la participación del Municipio, el Departamento y la Nación bajo propósitos comunes, articulando acciones y proyectos, que posibiliten superar la desarticulación como factor del subdesarrollo y el atraso de las regiones.

Este panorama da muestra de la necesidad de contar con un instrumento de planificación de amplia mirada con enfoques claros del desarrollo en los cuales el rol y objeto de la Provincia

sea el hilo conductor, las acciones supramunicipales, la instrucción principal en su materialización y los consensos institucionales, gremiales y sociales, la manera de generar los acuerdos políticos y de negociación en la transformación y cambios que se identifiquen y generen en el territorio.

De la experiencia de planificación estratégica de la ciudad de Barcelona se retoma que su principal “contribución al desarrollo de la ciudad fue transformar el disenso en consenso entre los principales actores urbanos, en la identificación y puesta en marcha de los principales proyectos estructurantes del futuro de la ciudad, y en establecer una relación continuada entre ellos” (Pascual, 2001, p. 5). Elementos sustanciales que aportan a la transformación del ejercicio técnico y con elementos básicos de participación ciudadana que se están realizando, hacia verdaderos consensos societales.

Para la Provincia el reto es integrar los elementos que hacen parte de la ruralidad y en la cual otros enfoques del desarrollo rural y de la planificación ambiental, se integren de manera coherente aprovechando que en el caso colombiano se dispone de una normatividad precisa y de importante jerarquía en el ordenamiento territorial.

Otros elementos que enriquecen la mirada sobre la planificación desde la experiencia de Barcelona se resume en lo que Pascual refiere como la principal decisión que se tomó en la elaboración del plan, como fue la de “buscar una mayor capacidad de relación entre los actores urbanos y, por tanto, de colaboración de la sociedad civil con la administración local” (Pascual, 2001, p. 5). Plan que fue desarrollado como un proceso por parte de la Administración local sobre la base de cuatro decisiones:

- Crear un consenso en torno al modelo de futuro de ciudad
- Definir un modelo de ciudad dada la percepción de los cambios que se producen en el entorno

- Dar una respuesta a una situación de crisis, de recesión de los sectores básicos de la economía territorial.

- Se persigue una mayor cohesión e integración territorial (Pascual, 2002, p. 8).

De otro lado el DNP concibe el proceso de planificación estratégica significando que es el que

busca vincular proactivamente a los diversos actores de un territorio en la formulación del plan, y con ello procura que en el transcurso se construya, conscientemente, una actitud y unas aptitudes de la sociedad en general, de responsabilidad y compromiso con su desarrollo, socializa resultados y crea una institucionalidad plural y sostenible para adelantar las transformaciones concertadas”. (DNP, USAID, Ministerio de Cultura, 2007, pp.9)

En este sentido, se procura superar la visión de escenarios de participación en la formulación del plan por la de una construcción permanente que consolide una institucionalidad plural y sostenible, más allá de lo público estatal que vincule a la sociedad en general. Estas tres entidades presentan una propuesta metodológica para la elaboración de planes de planificación estratégica para ser desarrollados por las entidades territoriales, sin embargo, el lugar más adecuado de estos planes es el de las Provincias, de hecho, varias de ellas en la actualidad han tomado los parámetros consignados en este documento como guía para la elaboración de estos instrumentos, por lo menos en las creadas en el departamento de Antioquia que están avanzando en este ejercicio.

Se diferencia este plan de los demás en que no es de carácter normativo y en cambio su propósito se dirige a crear condiciones para transformar o actuar sobre asuntos cruciales para el desarrollo. Lo que busca este tipo de planificación es orientar y promover procesos que movilicen

a los diversos sectores y también a los agentes gubernamentales, económicos y sociales, para escoger y construir su futuro. (DNP, USAID, Ministerio de Cultura, 2007, pp.9)

Destaca esta guía metodológica como aspectos claves los relacionados con diferenciar lo importante de lo urgente, asunto que en el caso de la Provincia es relevante en tanto el cúmulo de necesidades de los municipios es alto y pueden confundir la tarea de esta entidad tratando de darle solución a ellas. Centrarse en lo estratégico y relevante es fundamental en procura de acciones que contribuyan al desarrollo de los propósitos constitutivos de cada Provincia. Esta entidad a diferencia de los entes territoriales que tienen múltiples competencias tiene un rol que cumplir acorde a sus características particulares y al campo de competencias que le sean asignadas.

Otro de los elementos clave referenciado en la guía hace relación con la combinación de los componentes político y técnico; al respecto, se especifica que “Planificar también es producir y redefinir hegemonías que se manifiestan en estrategias, prioridades, instrumentos de acción y reacomodamiento de poderes, en procura de que todos ganen” (DNP, USAID, Ministerio de Cultura, 2007, pp.14)

Respecto a los elementos metodológicos la guía propone 4 etapas: Preparatoria, explicativa, de posicionamiento del futuro y finalmente táctica y operativa. En todas ellas la participación de los diversos actores es una condición primordial, en tanto no hay más obligatoriedad entre ellos que la voluntad porque se cumplan los consensos que puedan llevarse a efecto, sus contenidos se muestran en la siguiente gráfica.

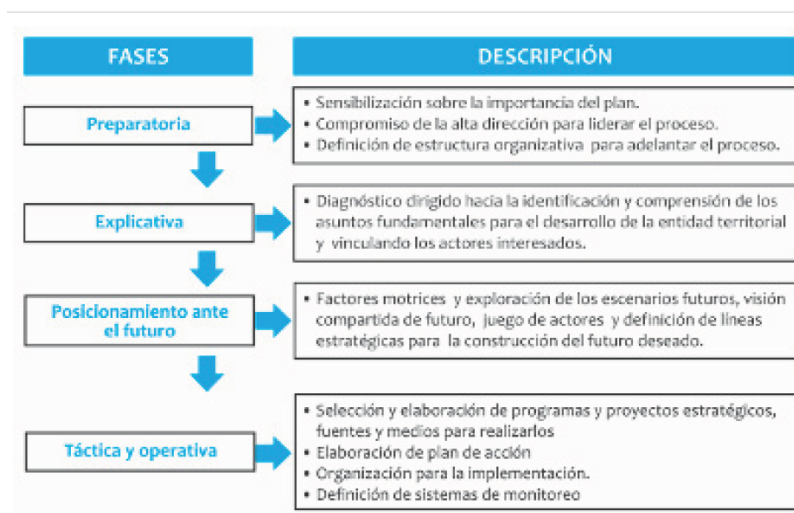


Gráfico 8 Fases de un proceso de planificación estratégica territorial

Fuente: DNP, USAID, Ministerio de Cultura, 2007, pp. 17

Los retos más importantes en materia de planificación para las provincias en Colombia tienen que ver, en primer lugar, con hacer coherente la misión que este EAT tiene en materia de descentralización territorial, encontrar un objeto específico que posibilite desarrollar y posicionar las verdaderas potencialidades de cada una, así como del fortalecimiento de las capacidades institucionales, organizativas, gremiales; encontrar un adecuado equilibrio entre las ventajas comparativas que las economías en especial las que tienen como fuente la ruralidad con la protección y conservación de ecosistemas naturales, incluso definir cuál de estas dos opciones es la preponderante.

Comprender que, si bien el plan estratégico es el instrumento orientador de la Provincia, no reemplaza la propia institucionalidad y sus proyecciones de asociatividad, incluyendo las expectativas intereses y objetivos del conjunto de municipios que alberga.

Y un tercer reto está enmarcado en los procesos de participación e integración de actores tanto en los procesos que se mueven internamente en esta institución, como en el proceso planificador a través de las diferentes fases del plan estratégico.

#### ***4.2.3 Espacios de participación ciudadana.***

A casi 30 años de la promulgación de la actual Constitución Política de Colombia es claro que se ha avanzado en procesos de participación ciudadana y también en materia de planeación participativa, aunque para algunos estudiosos en esta materia es donde menos logros se tienen o donde los mecanismos aún siguen teniendo debilidades que la limitan. Al respecto, Fabio Velásquez y Esperanza González, dicen que:

Varias de las instancias analizadas, si bien constituyen escenarios de interlocución entre los distintos sectores de la ciudadanía y la administración municipal, no cuentan en general con los instrumentos (jurídicos, de información, técnicos y políticos) necesarios para incidir en el contenido y orientación de las políticas, lo que limita el alcance de su acción y de su incidencia en la planeación y puesta en marcha de los procesos de gestión pública” (Velásquez y González, 2003, p. 13).

Y en particular sobre la tarea de los Consejos Territoriales de Planeación –CTP–, por ejemplo la percepción es que su incidencia en la definición de contenidos en planes de desarrollo y POT’S es inferior a lo esperado a causa de los elementos enunciados (Velásquez y González, 2003, p. 26).

En el caso que nos ocupa en este estudio los EAT’S tienen el gran reto de introducir elementos vitales de participación ciudadana, en particular en las provincias que por su particular composición y ubicación territorial demandan de creativos espacios que fortalezcan su presencia

institucional, le den una legitimidad prodigiosa que acentúe su fuerza de entidad descentralizada del orden territorial y contribuya a consolidar su ejercicio planificador.

Por ello, a continuación se desarrollan tres ideas centrales, una que tiene que ver con la participación ciudadana en la estructura misma de la Provincia y la toma de decisiones interna, la segunda, de la participación en los procesos de planificación y una tercera, en la que se insinúa la oportunidad de generar una ciudadanía provincial, que para efectos de este trabajo no se profundiza pero que se visualiza a partir de la riqueza que puede llegar a ser la consolidación de la participación ciudadana en las esferas que se enuncian.

Con relación a la participación ciudadana en la estructura de decisiones institucionales de las provincias, en los casos que se han referido de Antioquia y Santander, en la Ordenanza 68 de 2017, complementada con la 025 de 2017 y en el Decreto 142 de 2019 respectivamente, se presentan dos consideraciones diferentes, la primera establece que los concejales tendrán dos representantes en la Junta directiva, mientras que en el departamento de Santander esta representación es ejercida por el Consejo Provincial de Planeación integrado por los presidentes de los consejos territoriales de planeación con las mismas funciones de los consejos territoriales de planeación municipales o las que determine la legislación en el nivel provincial.

Es decir, en ambos casos la participación ciudadana es de carácter representativo, en Antioquia es una delegación ni siquiera está compuesta por representación directa de concejales sino en representación de ellos, lo cual la hace bastante distante de la ciudadanía, o siquiera de sus propios representantes. El caso de Santander hace uso del esquema que tiene la ley 152 Orgánica de planeación, asumiendo que de los CTP'S Municipales lleguen los presidentes, que en la mayoría de los casos fungen los propios alcaldes o sus delegados, representación que quedaría nuevamente en manos de la institucionalidad y no de la ciudadanía.



Vale la pena resaltar la ausencia hasta ahora, de representación ciudadana en las provincias constituidas a la luz de la LOOT. Incluso, se menciona en el capítulo anterior, la poca innovación y avance en estructura y funcionamiento que se establece en las ordenanzas, recurriendo en demasía en el caso de Antioquia, a mantener el mismo esquema de las Áreas Metropolitanas, cuando se puede afirmar fruto del recorrido de este estudio, que sus roles y objetos son diferentes, aunque necesariamente complementarios en la estructura del Estado Colombiano. Además, las pretensiones de descentralización son también de ampliación de la democracia y el modelo de Áreas Metropolitanas es excesivo en centralización, concentración y bajos niveles de participación.

El Proyecto de Ley de Provincias de iniciativa ciudadana propuesta por la Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente Antioqueño, establece la constitución de un Consejo Provincial de Planeación –CPP– integrado por “personas que designe la Junta Provincial de las organizaciones que se inscriban y que tengan presencia en el territorio Provincial. Dichos Consejos deberán estar integrados como mínimo por representantes de los siguientes sectores.

1. Ciudadanas (Veedurías, derechos ciudadanos, cívicas),
2. Ambientales (Ecológicas, del hábitat, recursos naturales),
3. Sociales (Mujeres, comunales, comunitarias),
4. Campesinas (Organizaciones integradas por población residente en el área rural, con identidad cultural campesina y dedicadas a actividades agropecuarias),
5. Culturales (manifestaciones del arte, la literatura, historia),
6. DD.HH. y Paz (Víctimas, desplazados, de defensa de derechos humanos, de reconciliación y paz),
7. Productivas (de los diferentes sectores económicos),

8. Poblacionales (Jóvenes, tercera edad, LGTB),
9. Étnicas: Donde existan pueblos indígenas y de negritudes (Restrepo y Montoya, 2018, p. 13).

De este consejo se eligen dos representantes uno del sector social y otro del sector gremial para hacer parte del Consejo Directivo. En este caso, la representatividad en el máximo cuerpo decisorio de la Provincia es más directa y se hace a partir del conglomerado de organizaciones presentes en cada territorio.

De otro lado, se establece el Consejo de Planeación. de manera permanente y con tareas frecuentes que le dan un dinamismo para mantenerse en comunicación constante y realizar al menos tres conceptos: sobre el plan estratégico, presupuesto e informe de gestión de la Provincia. El que pueda reunirse de manera periódica como lo indica el proyecto, le da la posibilidad de mantener la articulación, debate y los informes contribuyen a expresar opinión acerca de los tres asuntos de mayor calado de la Provincia, es decir, sería un Consejo dinámico que además lo obligaría a mantener interlocución con sus organizaciones de base.

El Proyecto de Ley 085 2019 Cámara radicado en el Congreso de la República retoma este Consejo Provincial de planeación, su composición y rol y precisa las funciones que tiene a cargo, además de establecer la obligatoriedad de la Provincia de prestarle apoyo administrativo, logístico y financiero (Muñoz, 2019, p.31).

Esta representación tiene similitud con los representantes de la sociedad civil que hacen parte de los Consejos Directivos de las CAR'S, pero avanza sustancialmente en que el cuerpo asambleario o colectivo que los elige no desaparece con la elección de sus representantes al cuerpo directivo, sino que se mantiene activo siendo soporte del actor elegido, a la vez que también puede hacerle seguimiento a la labor del representante y a toda la institucionalidad, sin

que implique involucrarse directamente en dicho cuerpo directivo, ni retrasar o interrumpir las decisiones que el cuerpo directivo toma de manera autónoma.

Bajo una estrategia de este tipo es posible democratizar la gestión pública, mejorar su eficiencia y su efectividad en tanto converjan otros factores como la articulación de esfuerzos entre actores de distinta naturaleza, que se faciliten recursos de diferente índole y, sobre todo, que siempre esté presente la convicción de que la participación tiene sentido (Velásquez y González, 2003, p. 27).

Sin embargo, se requiere trabajar mucho en una estrategia que contribuya a la apertura en pensamiento y acción de actores políticos en los cuales recae una importante responsabilidad que posibilite que la ciudadanía acceda a espacios de participación ciudadana. Sobre la apreciación de la participación ciudadana en la Provincia, algunos de los alcaldes entrevistados se expresaron de manera diferencial frente a la mayor o menor apertura. El Alcalde de Marinilla y Presidente de la Provincia del agua, bosques y el turismo considera que:

“...ojalá como propuesta popular se pueda abrir la posibilidad de que en la Junta Provincial constituida por Alcalde, el Gobernador y sus delegados y dos representantes de los concejales, a esta se le pueda inyectar la voz popular de la región, para ello habría que irse a la ordenanza departamental proponérsele a la Asamblea Departamental la reforma para permitir que la sociedad civil tenga voz y voto en la Junta Directiva Provincial sería uno de los mecanismos para levantar la participación ciudadana a la voz popular”. (Entrevista Edgar Villegas Alcalde de Marinilla, 2019)

Mientras que en opinión del alcalde de Támesis y Presidente de la Provincia de Cartama, “las provincias tienen que volverse un instrumento de decisión y ejecución y no solo de liderazgo y en

ese sentido creo que hay que tener el perfecto equilibrio entre la capacidad de decisión y ejecución vs la participación ciudadana. (Entrevista Alexander Zuluaga, Alcalde de Támesis, 2019). Mientras que el alcalde del Municipio de La Unión y Presidente de la Provincia de la Paz, considera que el proceso de conformación de esta provincia “se socializó en todos los concejos municipales y en todas las poblaciones, se supone que los representantes del concejo son los representantes de la comunidad”.

A propósito de la forma como se han constituido estas Provincias, una mirada desde Conciudadanía, ONG con amplia experiencia en procesos de participación ciudadana en Antioquia, a través de su director ejecutivo expresa que:

...el nacimiento de provincias de enorme precariedad que hoy enfrentan un futuro incierto, sobre todo por su debilidad política, heredada de un proceso no muy riguroso de pedagogía y legitimación para su constitución. Estas integraciones supramunicipales se pactaron fundamentalmente entre el gobernador y los alcaldes y aunque su aprobación pasó por los concejos municipales no hubo en algunos casos la suficiente claridad sobre sus implicaciones. (Valencia, 2019, pp 3).

Es decir, el arranque de las Provincias no dá cuenta de un proceso aperturista de participación ciudadana, aunque tampoco es posible desconocer que en cada caso se realizaron sesiones en las cuales se vincularon algunos ciudadanos. La cuestión es que el nivel y alcance de una Provincia demanda un proceso de legitimación que va más allá de reuniones o foros coyunturales y será objeto de sus directivas generar espacios amplios, permanentes y bien fundamentados para la participación ciudadana.

El foro social realizado en el Oriente Antioqueño en el mes de agosto en su documento de proclama propone trabajar en pro de promover una reforma a la Ordenanza 68 de 2017, que crea las Provincias administrativas y de planificación, para que se reconozca la participación de al menos un representante de las organizaciones sociales en la Junta Directiva. De igual forma se dejó sentada la posición de la necesidad de que se generaran espacios para que la ciudadanía pudiera participar en la formulación de los planes estratégicos.

En cuanto a la movilización social y la gobernanza en el entorno supramunicipal se ilustra a continuación la experiencia del Oriente Antioqueño, territorio en el cual desde el proceso constituyente en 1990 se ha generado un proceso activo y dinámico de expresiones sociales y ciudadanas alrededor de diversos temas, fenómenos y en particular sobre el interés de la conformación de la Provincia como una estructura descentralizada, horizontal en su forma de distribuir el poder, con amplia participación ciudadana y capaz de integrarse y articular las diferentes fuerzas, actividades económicas y expresiones territoriales. Ilustración que tiene el objetivo de mostrar este ejercicio ciudadano de construcción social de la Provincia en el cual se recrean importantes formas para tener en cuenta a la hora de definir, reconocer, valorar y retomar propuestas para la democratización de los EAT'S y la redefinición de los roles que el Estado puede y debe cumplir en los territorios de la periferia colombiana. Asunto este que se recrea en todas las regiones del país.

Desde las discusiones que se dieron en la Constituyente de 1991 se generó en el Oriente antioqueño la Comisión de Impulso a la Provincia conformada por líderes y lideresas de diferentes organizaciones sociales, y con participación en ciertos momentos de la academia, que han puesto en debate esta figura como una alternativa para la administración del territorio, es

decir, en una mirada subregional, que no es la de las actuales provincias que tomaron otra configuración de subdivisión interna.

La Comisión ha estado presente en diferentes espacios y ha logrado hacer traslado de la discusión en algunos momentos a grupos sociales y políticos con los cuales se ha recreado las concepciones y utilidad de esta figura. En los primeros años se dieron talleres con participación ciudadana, hizo interlocución con el Congreso de la República a través de la Comisión de Ordenamiento Territorial y con la Universidad Nacional realizó un Diplomado con énfasis en este tema.

Durante el Laboratorio de Paz, se desplegaron diversos ejercicios participativos en los Proyectos ejecutados con relación a la Provincia, uno de los más importantes se efectuó a través del PET (Proceso Estratégico Territorial) de Planeación a cargo de CONCIUDADANIA, la Corporación CEAM y PRODEPAZ, en el que además de talleres se efectuó un ejercicio de Cabildos Abiertos en cada uno de los municipios.

También, esta Comisión realizó un ejercicio muy valioso de tramitar ante el Consejo Nacional Electoral una solicitud para llevar a las elecciones locales de 2011 un voto educativo denominado VOTO PROVINCIA, a través del cual se buscaba consultar a la ciudadanía acerca de su valoración por esta alternativa. El ejercicio recreó la base legal, de contenido y fondo de esta propuesta, buscó un relacionamiento político con concejales y candidatos a la Alcaldía, pero no fue puesta en ejecución por no encontrar una suficiente apropiación en ese momento de los líderes políticos que encarnaban las candidaturas en esas elecciones locales.

De igual forma, planteó la propuesta a diferentes gobiernos departamentales a fin de ser llevada a la Asamblea Departamental para ser aprobada por Ordenanza y aunque hubo buen

recibo de parte de algunos Diputados tampoco se logró concitar la fuerza suficiente para materializar la decisión política.

Este debate local también estuvo en conexión con debates nacionales que pasó por 20 Proyectos de Ley que buscaron concretar una Ley de Ordenamiento Territorial que vino a materializarse con la Ley 1454 de 2011.

En la última fase de este debate, la Provincia en el territorio del Oriente ha tenido actores políticos con criterios e interés de poner en el plano público la discusión, en concreto con Alcaldes y Gobernador, Concejales y Diputados que entraron en el escenario de la definición de esta figura en el Departamento de Antioquia. Este panorama puso otros retos y nuevamente la Comisión de Impulso a la Provincia actúa esta vez a través de la producción de un proyecto de Ordenanza que tramita a través de líderes políticos y en particular del Director del Área Metropolitana de Medellín, que a su vez concitan el interés de la Gobernación de Antioquia y logran incidir en la promulgación de la Ordenanza 68 de 2016, marco para la creación de las provincias en este Departamento.

De igual forma representantes de la Comisión de Impulso a la Provincia en el marco del *Primer encuentro de provincias en Antioquia* presentan un Proyecto de Ley de Provincias que se nutre con las principales propuestas que se recogen en este espacio, el cual es acogido por el Representante de la Cámara León Fredy Muñoz como una iniciativa colectiva con participación de representantes sociales, alcaldes, concejales y diputados y que hoy cursa su trámite como Proyecto de Ley 05 2019 de Cámara.

El acumulado de documentos, artículos, actividades de la Comisión de Impulso pero además, de un número importante de organizaciones de alcance regional con vínculos y relaciones con la institucionalidad local, con organizaciones de base y con la ciudadanía en

general, desde el proceso constituyente hasta el presente, da cuenta de un proceso social y político de gran alcance, que se constituye en una plataforma de avanzada que facilitó por ejemplo, la creación de las Provincias de la Paz y la del Agua, bosques y El Turismo a los actores políticos en especial Alcaldes y Concejales en conjunto con el Gobernador y los Diputados, que finalmente lograron concretar esta iniciativa.

Seguramente a lo largo y ancho del país existen diferentes experiencias sociales e institucionales de este tipo con asiento territorial a partir y con las cuales desarrollar procesos de construcción de las Provincias que le otorguen una importante dosis de legitimidad, dado que no sólo es necesario un marco legal que aclare y otorgue competencias y recursos para su financiación, sino un verdadero proceso de descentralización, democrático y participativo,

Asuntos estos que pudieron ser ratificados en el marco de este proyecto de investigación mediante la participación del grupo focal con integrantes de esta comisión. Ante la pregunta de cuál ha sido la participación de la ciudadanía en la construcción de las Provincias en el Oriente, expresaron que lo han hecho “en su promoción e impulso con la gente y a través de diversos procesos con AMOR, la Asamblea Provincial Constituyente, el PER, la Comisión de Impulso a la Provincia entre otros, pero la decisión la tomaron los Alcaldes”. E incluso dan cuenta de que en el transcurso del tiempo han aparecido diferentes organizaciones que han retomado el nombre de Provincias para acentuar el reconocimiento de la figura y darle un valor simbólico, entre algunas de las que mencionan están la Asociación Provincial de víctimas a ciudadanas – APROVIASI– la Asamblea Provincial Constituyente, el Consejo Provincial de Paz.

Otros elementos que vale la pena rescatar de este grupo son las consideraciones acerca de lo que debe ser el ejercicio mismo de esta institucionalidad provincial a la cual le ponen como función central la planificación territorial y “otros elementos de identidad, acción de la



ciudadanía y mirada integradora”, y además recrean esta tarea planificadora estableciendo que “debe tener clarísimo un enfoque de desarrollo en la medida que es lo que va a dinamizar el desarrollo de los municipios que agrupa” (Grupo focal Comisión de Impulso a la Provincia del Oriente, 2019).

#### ***4.2.3.1 Participación en el ejercicio planificador***

Ahora bien, con relación al ejercicio planificador de la Provincia, es apenas natural que si se busca profundizar con los EAT’S en una efectiva descentralización al mismo tiempo que en darle vigor a la democracia, será necesario hacerlo en el marco de su principal función como es la planificación.

Muy interesante resulta este repensar de la participación de la ciudadanía en la planificación y el reto que implica para la nuevas Provincias en Colombia cristalizarla en los Planes Estratégicos Provinciales que ya están siendo formulados, e incluso, están en la fase de entrega de los documentos producidos Este es el caso de las Provincias de la Paz y la de Aguas, Bosques y El Turismo en el Oriente Antioqueño.

El principal reto que tienen es como superar la tradicional forma de participación en la cual escasamente se alcanza a realizar sensibilización y socialización de los resultados de la información recolectada y puesta en un orden metodológico, con algunos análisis producto de la metodología técnica acogida, que para este caso ha generado el Departamento Nacional de Planeación. En la expresión de Friedman con relación a su propuesta de un modelo no-eucliano es que “Las verdaderas exigencias de la planificación, donde el conocimiento es una combinación de experiencia y pericia, se compensan finalmente a través de las negociaciones intersubjetivas entre los participantes de la comunidad y los planificadores” (Friedman, 1992, p. 89).

Será necesario, entre otros aspectos, colocar estos planes como punto de partida para el análisis, las reflexiones colectivas, la corroboración de datos, pues en muchas regiones la multiplicidad de información y fuentes es grande y puede conducir a diferentes caminos y por supuesto a diferentes resultados. Como punto de partida para seleccionar y proponer objetivos, estrategias, metas, programas y proyectos que se vean enriquecidos con diferentes enfoques y perspectivas y aquí probablemente es donde se encuentre la mayor riqueza de la planeación estratégica vista como espacio para la negociación entre actores.

Otro reto importante es el que tiene que ver con el enfoque, el posicionamiento y la razón de ser de la Provincia en sí misma que no debería estar separado del ejercicio planificador sino su razón de ser, importa tanto que es y hacia dónde se dirige la provincia como las proyecciones del territorio del que hace parte con la institucionalidad que representa, en este caso, los municipios que la integran y de la ciudadanía, estructura social y poblacional sobre la que se asienta.

Entender que el país hoy, máxime las actuales manifestaciones de la ciudadanía que se encuentra en pie de marcha, está mostrando y exigiendo una dinámica distinta a las formas tradicionales del ejercicio público, en particular está demandando que se incorporen las múltiples visiones de un amplio repertorio de organizaciones, ciudadanos de a pie, trabajadores, sectores ambientalistas, mujeres y una variedad enorme de expresiones que necesitan espacios en los cuales se canalicen sus visiones de mundo, intereses y propuestas.

Necesario por tanto que los canales de recepción, interlocución, retroalimentación de información entren en consonancia con las variadas oportunidades que ofrece la tecnología digital y redes sociales, que se faciliten espacios de conversación con actores organizados de la

sociedad civil, que se modernicen y en especial que se disponga de canales institucionales que acerquen la institucionalidad y la ciudadanía de manera cotidiana.

Concebir los planes estratégicos como procesos de planificación con participación ciudadana exige una recreación del pensamiento, de los enfoques institucionales, del desarrollo, que vayan más allá de los tradicionales ejercicios e incluso mecanismos de participación ciudadana de estos es valioso no sólo tenerlos presentes sino ejercitarlos. Sobre estos mecanismos indiscutiblemente es procedente la aplicación en materia de participación de algunas de las formas establecidas como, por ejemplo, las audiencias públicas, el derecho de petición, consultas populares, cabildos abiertos y valdría la pena contar con escenarios de interlocución como Asambleas populares, Convenciones populares por temáticas de interés, entre otros mecanismos.

Si se relativizara la concepción del documento plan poniendo menos restricciones en él y concibiéndolo como un libro abierto posible de ser renovado de manera cotidiana, estableciendo métodos y aún mecanismos para la incorporación de permanentes revisiones, ajustes y actualizaciones se puede enriquecer el ejercicio, dotándolo de múltiples perspectivas, haciendo que la información se democratice, que la responsabilidad de los análisis se amplíe y que la toma de decisiones se haga sobre varias alternativas.

El documento de metodologías del plan estratégico indica con claridad la importancia de que diversos actores sean tenidos en cuenta en este proceso desde el inicio, en las diferentes etapas concebidas, así como en su seguimiento y evaluación.

Un asunto sobre el cual hay necesidad de plantear propuestas, es sobre la acción de actores internacionales en el territorio local, como lo plantea Friedman refiriéndose a que el

sistema económico global cada vez más se concentra en algunas ciudades como centros de acumulación, “cada vez más el futuro de las economías locales, regionales e incluso nacionales, se decide en las oficinas de los actores internacionales situadas en estas ciudades”. Es hoy evidente la cada vez mayor intervención de actores internacionales bien de carácter individual o empresarial en la compra de tierras, en el desarrollo de actividades económicas como la minería, centros turísticos, entre otros (Friedman, 1992, p. 83).

La urdimbre del tejido social tiene bases sólidas en las organizaciones que lo componen y la planificación estratégica en la capacidad de recoger de este nivel organizativo sus liderazgos para que acompañen la orientación y gestión del proceso planificador. Al frente de los procesos de planificación que se han realizado en el mundo, “se han puesto grupos directivos representativos de los principales sectores e intereses –al comienzo unos pocos, y progresivamente se vinculan 10, 20, 50 personas con reconocido poder y/o liderazgo en sus respectivos sectores” (DNP, USAID, Ministerio de Cultura, 2007, pp 15). Las nuevas expresiones ciudadana en el mundo dan cuenta de una potente recreación de sus formas y expresiones, la apertura a una visión plural y amplia, puede tener una de sus expresiones en este nivel provincial en particular porque puede recrearlo en el escenario territorial en sus ejercicios de planificación como una puesta en común que se concreta en él, en sus interrelaciones y en las apuestas comunes que puedan ser construidas por esta ciudadanía.

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de hacer un recorrido por EAT'S de carácter supramunicipal recreados en la Asociación de Municipios y especialmente en la Provincia como entidad administrativa y de planificación en cumplimiento de su función planificadora, se presentan las principales conclusiones:

Con relación al balance de las AdeM se destaca el recorrido que se ha hecho en Colombia desde la Ley 1ra de 1975 con una alta presencia de ellas en buena parte del territorio nacional, con dos tipologías, una de carácter supramunicipal y otra supra departamental, que avanzaron en un propósito y un esfuerzo por fortalecer las acciones de carácter local y dar apertura a una concepción de intervenciones más allá de lo municipal. En el caso de municipios con rentas más sólidas, como es el caso de aquellos en los que el desarrollo urbano es mayor o de los que poseen unas rentas o transferencias de mayor alcance, las asociaciones encuentran un espectro de mejores posibilidades. Caso contrario ocurre con los municipios con dinámicas rurales muy fuertes, cuyas rentas propias son débiles y donde en particular se concentran los mayores niveles de pobreza e incluso de situaciones graves de conflicto y vulneración de derechos humanos.

De las valoraciones hechas por expertos e instituciones como el DNP, la Federación Nacional de Municipios y la Contraloría General de la República se destaca que las acciones de las AdeM se notan muy dispersas sin un foco y sin una real incidencia en materia de competencias que especialicen la acción asociativa y no logran impactar con suficiente fuerza. La nación, ni el Departamento delegan competencias, ni trasladan recursos significativos de manera permanente.

Las asociaciones se han centrado en gestión y ejecución de proyectos, algunos de carácter supramunicipal lograron impactar positivamente con proyectos en varias de ellas, pero no de

manera continuada, su accionar como entidad estratégica supramunicipal no logró posicionarse como agente de integración regional, pero si abrió un campo de aproximaciones entre municipios y en algunas regiones como en el Cauca con impactos sociales importantes ante situaciones de conflictos.

En general, se considera que han desempeñado un papel débil en materia planificadora y de articulación interinstitucional de carácter regional, aunque algunas experiencias en Antioquia muestran ejercicios de planificación, pero de carácter municipal, no en la visión de un plan de cobertura integral y de la totalidad de los territorios de su jurisdicción.

La dinámica de las asociaciones ha estado más involucrada con el mundo de la gestión de proyectos y su definición a través de contratos, lo cual a su vez las pone al vaivén de las voluntades políticas de algunos alcaldes o funcionarios de niveles departamental y nacional, las proyecciones en materia de planeación son limitadas y no concitan o convocan una visión colectiva, además se nota la ausencia de mecanismos y espacios de participación ciudadana.

Sustancialmente no ha logrado integrarse a la sociedad civil, siendo esta necesaria para mantenerla en el tiempo, ha sido ignorado el rol que organizaciones de la sociedad civil pueden ejercer y la viabilidad que le pueden dar en especial de la permanencia en el tiempo y en la construcción de una visión colectiva de territorio.

Su mayor aporte es haber transitado en la apertura de una visión supramunicipal y convocar y concretar voluntades de los gobiernos locales hacia acciones conjuntas. Siguen teniendo vigencia, aunque la nueva Constitución Política no las recoge, pero si la LOOT en términos de que pueden realizar una acción fundamentalmente administrativa de apoyo municipal y de acciones que se ejecutan por convenios o contratos plan entre los municipios que así lo acuerden y la otra

posibilidad interesante es que la vinculación puede generarse con municipios de diferentes departamentos.

Con relación a la Provincia y a las posibilidades en el actual marco constitucional y legal se expresa con claridad su potencia de poder llegar a ser una entidad territorial, con un punto de partida como entidad administrativa y de planificación en el que esta última función le genera un plus al ejercicio que venían realizando las AdeM.

Adquiere un rol más claro en la tarea de construcción de una visión supramunicipal e incluso microregional (para no confundir con el término región) y le otorga competencias, además de los servicios públicos, las obras de carácter regional y los proyectos de desarrollo integral; otra área de intervención es la gestión ambiental en la cual es bastante factible que desarrolle algunas de las competencias que hoy tienen a cargo las CAR'S en especial en lo relacionado con la administración de áreas protegidas del nivel regional, así como de otras consideradas en los POMCAS, siempre y cuando se haga esta delegación o se definan en la necesaria ley de provincias, acompañadas de recursos financieros..

Cada vez más las connotaciones territoriales juegan un papel más preponderante en la configuración del Estado Colombiano, en el que cuentan las dinámicas sociales, geográficas, ecosistémicas y económicas como referentes importantes en las alianzas territoriales y con el propósito de generar distribuciones de competencias estatales como construcciones políticas en un entramado de intereses locales, regionales y nacionales.

Resulta de vital importancia para el país en un momento de transformaciones territoriales aceleradas poder integrar en las figuras asociativas el carácter e identidad que estas pueden tener en relación con las formas del territorio, su vocación, potencialidades y la forma de gobierno en

perspectiva de descentralización, democracia y ejercicio del poder, en lo cual la ciencia política tiene aportes significativos.

Ubicar el rol central u objeto principal de cada EAT resulta necesario y urgente para el país y en particular para la Provincia, para la cual se detecta la pertinencia de respaldar la institucionalidad de una diversa y amplia ruralidad en lo cual diferentes estudios en el país pueden hacer una gran contribución. En esta investigación se toma como punto de partida el estudio realizado por Ramírez y De Aguas con relación a una clasificación de provincias y subregiones en Colombia que puede dar lugar a una categorización de provincias que a la vez contribuya a la definición de competencias acorde al rol y dinámicas en cada territorio.

Estudio que resulta muy útil dada la tensión que se presenta en varios lugares del país entre las dinámicas urbanas y las rurales, y adicionalmente por la presión que actores políticos y promotores de actividades económicas urbanas generan en diversos lugares del país.

Sabemos del fuerte fenómeno del desplazamiento forzado y de las migraciones del campo a la ciudad que ha tenido Colombia, el primero fruto del fenómeno de la violencia y el segundo más asociado a factores de atracción de las ciudades, que han favorecido esta concentración de población urbana, pero también puede estar expresando los niveles de abandono y marginalidad que ha tenido y sigue manteniendo la ruralidad, los bajos niveles de acompañamiento estatal que tiene y de incorporación de factores de desarrollo, en lo cual se visualiza como una oportunidad la definición de una institucionalidad que atienda con prioridad la ruralidad del país a través de la figura de la Provincia.

En las posibles categorizaciones que se den a las provincias con sus respectivas subcategorías, aparece una en particular, las zonas de amortiguación de los impactos



metropolitanos, que podrían ser las proveedoras de servicios, comercio y otras actividades hacia las Provincias rurales, convirtiéndose en Provincias Distribuidoras.

De otro lado, están las provincias rurales, como otro gran grupo que ofrece un panorama en el que la figura de Provincia tiene un lugar preponderante instaurando una institucionalidad que procure no sólo visibilizar su esencia natural (Zonas con mayores coberturas vegetales, y presencia de ecosistemas de valiosa riqueza), también necesario contribuir al mejoramiento de las formas de administrar la relación de los recursos naturales con la presencia humana y las formas de hacer uso de estos recursos y urgente identificar los límites de las extracciones así como de las compensaciones del mundo urbano a la ruralidad. Un reconocimiento particular, ameritan sus habitantes y un mejoramiento sustancial de las condiciones de vida y el perfeccionamiento de sus formas de gobierno, toma de decisiones y relacionamientos sociales, económicos, culturales y políticos.

Por ello, la Provincia como EAT bajo la forma de una entidad administrativa y de planificación necesita definir con prioridad sus alcances territoriales, competencias y formas de financiación concretas que contribuyan a tener una presencia del Estado bajo una forma efectiva de descentralización, de autonomía y de reconocimiento de la diversidad. Estas entidades no son sólo administrativas, también lo son de planificación y en este sentido se amplía su espectro de actuación, otorgándole una función central a través de la cual articular las competencias asignadas en términos de planeación.

La Ley 128 de 1994 introdujo el concepto de conurbación muy útil para la identificación de fenómenos de metropolización, el cual fue retirado en la Ley 1625 de 2014 ambas sobre Áreas Metropolitanas, generando una definición que hoy le es común prácticamente a todas los EAT'S,

lo cual genera confusión a la hora de dilucidar la esencia, el rol que debe cumplir cada una de las figuras en el marco de la descentralización y del ordenamiento territorial.

Con relación a la Provincia aparecen algunas interpretaciones y ubicaciones del papel y el rol que pudiera desempeñar, de un lado, por las aún falencias del Estado de integrarse e integrar territorios, especialmente en zonas rurales con presencia importante de población campesina, negra e indígena, con medias y bajas densidades y actividades económicas basadas en el sector primario o de conservación y preservación de recursos naturales.

En concepto del profesor Albeiro Pulgarín, la provincia es para respetar el orden natural del territorio, y en ello se lee un llamado a reconocer los valores territoriales, sus particularidades y a generar actuaciones más armónicas y funcionales a estas características evitando las imposiciones del mercado y haciendo más coherente los elementos del desarrollo con las potencialidades locales.

Se concluye que efectivamente es necesario otorgarle a la Provincia un espacio central en la ruralidad, aquella que está intermediando las relaciones con las dinámicas urbanas de mayor y menor intensidad, así como la que se expresa en un contexto más natural con actividades económicas propias con base en el uso de recursos naturales, y aquellas cuyo énfasis es la protección y conservación de ecosistemas estratégicos.

Sobre la función planificadora de la Provincia, se puede resaltar la importancia de avanzar en la concepción y proyección supramunicipal, superando el papel que le corresponde al Municipio en su visión y actuación local. No se trata de reemplazar las competencias que a esta entidad le corresponden, es necesario ubicar las acciones estratégicas que contribuyan a generar equilibrios territoriales y a potenciar la cohesión social y territorial.

Necesario integrar en la visión estratégica, la conjunción de las formas e instrumentos de que dispone el estado colombiano en sus diferentes niveles municipal, departamental y nacional como son planes de desarrollo, planes territoriales en particular los POT'S y los POMCAS, así como la planeación sectorial que se recoge en diversos planes entre los que se cuentan, los de transporte, salud, educación, turismo, agropecuarios, ambientales.

Imprescindible resulta la vinculación de ciudadanía tanto en la propia institucionalidad de la provincia que posibilite su participación en la toma de decisiones, como en su rumbo y proyección mediante planes estratégicos y de gran repercusión resulta abrir espacios para la construcción de una ciudadanía provincial.

Los ejercicios de constitución de provincias en los departamentos de Antioquia y Santander están marcando un rumbo diferente de acceder a formas territoriales de administración y planificación, en los cuales los vínculos políticos y sociales se están generando en la relación de lo Municipal con lo Departamental, lo cual constituye una línea potente para pensar y rehacer la descentralización política y territorial de un Estado que demanda concretarse en su realidad de país y de regiones como un estado regional.

Finalmente, y en cuanto a la ciudadanía provincial, más que profundizar en este análisis dado que no hace parte de los objetivos propuestos en esta investigación, sí es oportuno mencionar que Colombia tiene un déficit de ejercicio de ciudadanía en tanto el acceso a los elementos básicos que la hacen posible aún se encuentran restringidos, como son el acceso a información, a formación, al goce pleno de los derechos. Nuevamente la ruralidad es el escenario de mayores restricciones y en este la gran cantidad de municipios pequeños que de igual forma presentan bajo nivel en las condiciones básicas que garanticen ejercicios adecuados de ciudadanía.

En este sentido, la Provincia puede contribuir a ampliar este espectro de ciudadanía, a partir, por un lado, de fortalecer las redes de organizaciones presentes en los territorios, de otro, facilitando la interlocución de los asuntos públicos y colectivos, instaurando como se acaba de mencionar espacios y mecanismos de participación ciudadana. Una ciudadanía provincial constituye una apertura sustancial para la construcción de una ciudadanía universal.

Las nuevas expresiones ciudadanas en el mundo dan cuenta de una potente recreación de sus formas y expresiones, la apertura a una visión plural y amplia, puede tener una de sus expresiones en este nivel provincial en particular porque puede recrearlo en el escenario territorial, en sus ejercicios de planificación como una puesta en común que se concreta en él, en sus interrelaciones y en las apuestas comunes que puedan ser construidas por esta ciudadanía.

## BIBLIOGRAFIA

- Boisier, S. (2004). Desarrollo territorial y descentralización. El desarrollo en el lugar y en las manos de la gente. *Revista eure* (Vol. XXX, N° 90), pp. 27-40, Santiago de Chile.
- Botero Bernal, A. (2013) *La ley y el código en las Constituciones Provinciales, Independentistas de la Nueva Granada. ¿Para qué más?* *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*. pp. 203-220, 2013 II.
- Bustamante, S. (2006). *Asociaciones de Municipios en Colombia. Su importancia, aproximaciones a un diagnóstico, propuestas para su fortalecimiento, casos seleccionados*. GTZ, Federación colombiana de Municipios. 59 p.
- Cohen, J., Peterson, S. (1996). *Methodological Issues in the Analysis of Decentralization*. Cambridge, MA, Harvard Institute for International Development, 24 p.

- Coraggio, J. L. (1991). “Las dos corrientes de descentralización en América Latina”. En *Ciudades sin rumbo. Investigación urbana y proyecto popular*. Quito, SIAP-CIUDAD. pp. 71-91.
- Cruz Rodríguez, E. (2011). “El federalismo en la historiografía política colombiana” en *Historia crítica* Nro. 44, pp. 104-127.
- Departamento Nacional de Planeación. (2002). *Evolución de la descentralización en Colombia: Balance de una década*. Tomo I, Marco conceptual y resultados de progreso municipal. PNUD, ACCI, GTZ, FONADE, Bogotá, Imprenta nacional de Colombia. 62 p.
- DNP, Comité especial interinstitucional, Comité técnico intersectorial. (2013). *Definición legal y funcional de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia*. Bogotá, DNP, Comisión de Ordenamiento Territorial, 81 p.
- DNP, Misión para la transformación del campo. (2015). EL CAMPO COLOMBIANO: UN CAMINO HACIA EL BIENESTAR Y LA PAZ. Nuevas ediciones S.A. Bogotá. Pp. 21-34
- Estupiñán Achury, L. (2012). *Desequilibrios territoriales. Estudios sobre la descentralización y el Ordenamiento Territorial colombiano, una mirada desde el nivel intermedio de gobierno*. Universidad del Rosario y Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá. P. 168-300.
- Fals Borda, O. (1978). Por la praxis: El problema de cómo investigar la realidad para transformarla. Federación para el Análisis de la realidad Colombiana – FUNDABCO, Bogotá, p. 1.
- Fernández Hasan, V. (2003). *Municipalización y descentralización del Estado: ¿Autonomía vacía o fortalecimiento de la capacidad de gestión?* Universidad Nacional de Cuyo. Revista confluencia, año 1, número 2, primavera 2003, Mendoza, Argentina. pp. 1-96

- Finot, I. (2001). *Descentralización en América Latina: Teoría y práctica*. ILPES, Naciones Unidas, CEPAL. Santiago de Chile, 133 p.
- Franco González, H. (1994). *Evolución de la planeación del desarrollo colombiano: una aproximación teórica* en Revista Universidad Eafit. Vol 30 (96), pp. 45-53.
- Friedman, J. (1992). *Planificación para el siglo XXI: El desafío del posmodernismo*. Revista Eure XVIII, 55. Santiago. pp. 54-89.
- Galeano Marín, E. (2007). Guía para la construcción de la memoria metodológica. 4 p.
- Gómez, Hernández E. y Otros, *La planeación participativa: Realidades y Retos*, Ed. César Hurtado, Alcaldía de Medellín, Universidad de Antioquia: Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH), Grupo de Investigación cultura, política y Desarrollo social, 1ra ed, 2012, 300 p.
- Herrera Ángel, M. (2006). *Transición entre el Ordenamiento territorial prehispánico y el Colonial en la Nueva Granada*. Historia crítica Nro. 32, Bogotá, julio-diciembre 2006. p.p 118-152.
- Loaiza Cano, G. (2012). *Las primeras Constituciones de Colombia. 1811-1821*. Historia y Espacio, (39), pp.142-159.
- Matus, C. (1987). *Planificación y Gobierno*. Adiós, señor Presidente, Universidad de Chile. Editorial Pomare, Caracas. pp. 233-240.
- Martín Gutiérrez, P. (2014). *Reflexión crítica y debate teórico*. Planificación participativa. Crítica, métodos y experiencias. Construyendo ciudadanía 13. CIMAS. Pp. 5-41
- Martínez Garnica, A. (2001). *El Movimiento histórico de las provincias neogranadinas*. En Anuario de Historia regional y de las fronteras. Vol. 6 Nro. 1. pp. 9-63

- Mendoza Morales, A. (1989). *Evolución Histórica de las Divisiones Político Administrativas de Colombia desde 1.509 hasta hoy* En Sociedad Geográfica de Colombia Academia de Ciencias Geográficas. Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia números 122-123, vol. 39, 1988-1989, pp. 1-23.
- Montoya Giraldo, María Consuelo. (2012). *Provincia funciones y competencias*. Documento de discusión Comisión de Impulso a la Provincia, Oriente Antioqueño. 7 p.
- Moreno Vásquez, S. (2010). Situación actual de las Asociaciones de Municipios en Colombia. Contraloría General de la República, Dirección de estudios sectoriales. Contraloría delegada. Sector infraestructura física y telecomunicaciones. Comercio exterior y desarrollo regional. 53 p.
- Muñoz, L.F. (2019). Proyecto de Ley 085 2019 Cámara “*Por medio de la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación –PAP–*”. Congreso de la República, Bogotá, 30 p.
- Ordóñez Santo, M.L. (2012). Panorama de la descentralización administrativa en Colombia. Revista Diálogo de Saberes Nro. 37, Universidad de Pamplona, pp. 129-144
- Ortegón Quiñones, E. (2008). *Guía sobre diseño y gestión de la política pública*. COLCIENCIAS, Convenio Andrés Bello, Instituto de Estudios Latinoamericanos. 332 p.
- Pascual Esteve, J M. (2001). De la planificación a la gestión estratégica de las ciudades. Elements de debat territorial, Num 13 – gener del 2001. 50 p.
- PNUD. (2011). Colombia rural razones para la esperanza. Informe nacional de desarrollo humano 2011. Resumen ejecutivo. Bogotá, pp. 17-21.
- Ramírez J, J.C. y De Aguas P., J.M. (2016). *Configuración territorial de las Provincias en Colombia*. CEPAL, ONU, Bogotá, 44 p.

- Restrepo, N. Montoya M.C. (2018). *Proyecto de Ley por medio de la cual se expiden normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación PAP. PER*. Comisión de Impulso a la Provincia, Conciudadanía, CEAM.
- Rodríguez Rodríguez, L. (2009). *El poder ejecutivo en Colombia*. Asociación Internacional de Derecho Administrativo, conferencia dictada en el Foro Internacional sobre reforma del Estado, Universidad de México, abril 20 al 24 de 2009. p. 22
- Ruiz Sánchez, C. (2002). *Manual para la elaboración de políticas públicas*. Universidad Iberoamericana, Ed Plaza y Valdés, S.A de C.V. México. p. 13-26.
- Saavedra Guzmán, R. (2001). R et al. *Planificación del Desarrollo*. Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá. 312 p.
- Sandoval Escudero, C. (2014). *Métodos y aplicaciones de la planificación regional y local en América Latina*. Santiago de Chile. Naciones Unidas, 83p.
- Valencia, G. Álvarez, Y. (2008). *La ciencia política y las políticas públicas: notas para una reconstrucción histórica de su relación*. Estudios Políticos, 33, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, julio-diciembre, 93-121.
- Velásquez C, E y González R, E. (2003) *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?*, 1ra ed, Bogotá, Ed Fundación Corona.

## **CIBERGRAFIA**

Constitución Política de Colombia 1991, consultado en :

<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

## **NORMATIVIDAD**

Ley 1ra de 1975 sobre Asociaciones de Municipios



Ley 99 de 1993 del Sistema nacional ambiental

Ley 65 de 199x Sistema nacional de áreas protegidas

Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica de Planeación

Ley 489 de 199x

Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

---

<sup>i</sup> Federación Colombiana de Municipios

<sup>ii</sup> Colectivo integrado por representantes de diversas organizaciones sociales del Oriente Antioqueño que han desarrollado diversas actividades y documentos alrededor de la Provincia del Oriente Antioqueño desde la Constituyente y hasta hoy.